



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLII

13 de diciembre de 2023

Número 238

## Sumario

### II. Autoridades y Personal

#### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

##### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2023, de la Gerencia de Sector Zaragoza II, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de cuatro puestos de Supervisor/a General del Hospital Universitario "Miguel Servet" ..... 39664

RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2023, de la Gerencia de Sector Zaragoza II, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad Cuidados de Cirugía Cardíaca/ Cardiología del Hospital Universitario "Miguel Servet" ..... 39665

RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2023, de la Gerencia de Sector Zaragoza II, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad Cuidados de Enfermería de Ginecología del Hospital Universitario "Miguel Servet" ..... 39666

RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2023, de la Gerencia de Sector Zaragoza II, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad Cuidados de Enfermería de Reanimación y Unidad del Dolor del Hospital Universitario "Miguel Servet" ..... 39667

#### b) Oposiciones y concursos

##### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la composición del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía General y Aparato Digestivo en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón ..... 39668

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la composición del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Ortopédica y Traumatología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón ..... 39669



RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la composición del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón. .... 39670

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la composición del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Oncología Médica en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón. .... 39671

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la composición del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por Resolución de 30 de noviembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Urología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón. .... 39672

**UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la contratación de tres Investigadores Predoctorales en Formación mediante contrato predoctoral (artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificado por el artículo 19 de la Ley 17/2022, de 5 de septiembre). Financiado por el Vicerrectorado de Política Científica..... 39673

RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la contratación de tres Investigadores Predoctorales en Formación mediante contrato predoctoral (artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificado por el artículo 19 de la Ley 17/2022, de 5 de septiembre). Financiado por el Vicerrectorado de Política Científica..... 39684

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 27 de noviembre de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la contratación de profesores ayudantes doctores. Curso 2023/2024. .... 39695

**AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO**

ACUERDO de 28 de noviembre de 2023, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Sabiñánigo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de oposición para la cobertura en propiedad de una plaza de Subinspector/a, vacante en la plantilla de personal funcionario..... 39698

**III. Otras Disposiciones y Acuerdos**

**VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA**

ORDEN EEI/1814/2023, de 28 de noviembre, por la que se convocan para el año 2023 las subvenciones para financiar los Programas de proyectos integrales de empleo (PRO-IN), regulados en la Orden EPE/771/2023, de 9 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito de los programas de activación para la orientación profesional y el empleo. .... 39709

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2023, de la Directora del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad aparatos elevadores, categoría de operador grúa torre. .... 39777



**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA**

ORDEN PIC/1815/2023, de 30 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio interadministrativo de colaboración plurianual entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y el Ayuntamiento de Calatayud para la financiación del Centro de Servicios Sociales y la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante los ejercicios de 2022 a 2025, con el objeto de adaptar su contenido al Decreto 30/2023, de 22 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento de los centros de servicios sociales en Aragón. .... 39780

ORDEN PIC/1816/2023, de 30 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio interadministrativo de colaboración plurianual entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y el Ayuntamiento de Teruel para la financiación del Centro de Servicios Sociales y la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante los ejercicios de 2022 a 2025, con el objeto de adaptar su contenido al Decreto 30/2023, de 22 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento de los centros de servicios sociales en Aragón. .... 39781

ORDEN PIC/1817/2023, de 30 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio interadministrativo de colaboración plurianual entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca Bajo Cinca/Baix Cinca para la financiación del Centro de Servicios Sociales y la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante los ejercicios de 2022 a 2025, con el objeto de adaptar su contenido al Decreto 30/2023, de 22 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento de los centros de servicios sociales en Aragón. .... 39782

ORDEN PIC/1818/2023, de 30 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio interadministrativo de colaboración plurianual entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca Campo de Borja para la financiación del Centro de Servicios Sociales y la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante los ejercicios de 2022 a 2025, con el objeto de adaptar su contenido al Decreto 30/2023, de 22 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento de los centros de servicios sociales en Aragón. .... 39783

ORDEN PIC/1819/2023, de 30 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio interadministrativo de colaboración plurianual entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca de las Cinco Villas para la financiación del Centro de Servicios Sociales y la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante los ejercicios de 2022 a 2025, con el objeto de adaptar su contenido al Decreto 30/2023, de 22 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento de los centros de servicios sociales en Aragón. .... 39784

ORDEN PIC/1820/2023, de 30 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio interadministrativo de colaboración plurianual entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca del Aranda para la financiación del Centro de Servicios Sociales y la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante los ejercicios de 2022 a 2025, con el objeto de adaptar su contenido al Decreto 30/2023, de 22 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento de los centros de servicios sociales en Aragón. .... 39785

ORDEN PIC/1821/2023, de 30 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio interadministrativo de colaboración plurianual entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca Los Monegros para la financiación del Centro de Servicios Sociales y la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante los ejercicios de 2022 a 2025, con el objeto de adaptar su contenido al Decreto 30/2023, de 22 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento de los centros de servicios sociales en Aragón. .... 39786

ORDEN PIC/1822/2023, de 30 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio interadministrativo de colaboración plurianual entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca Tarazona y el Moncayo para la financiación del Centro de Servicios Sociales y la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante los ejercicios de 2022 a 2025, con el objeto de adaptar su contenido al Decreto 30/2023, de 22 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento de los centros de servicios sociales en Aragón. .... 39787

csv: BOA20231213



ORDEN PIC/1823/2023, de 12 de diciembre, por la que se establecen normas para garantizar el funcionamiento de los servicios mínimos esenciales en la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, en las empresas públicas “Radio Autónoma de Aragón S.A.” y “Televisión Autónoma de Aragón S.A.” y en las empresas privadas que gestionen actividades que afecten a dichos servicios, como consecuencia de la huelga convocada por los sindicatos representativos para los días 13, 15, 18, 20, 22, 23, 27, 28, 29 y 31 de diciembre de 2023. .... 39788

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**

RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.511 plazas (541,32 UGM), ubicada en el polígono 17, parcela 167 del término municipal de Berbegal (Huesca) y promovido por Salvador Lacasa Cardiel. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/00214). .... 39796

RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.108 plazas, en el polígono 511, parcela 55, zona 2 SIGPAC, del término municipal de Peñalba (Huesca) y promovido por Granja Brood, SL. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/06386). .... 39810

RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se autoriza la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.900 plazas, equivalente a 588 UGM, ubicada en polígono 11, parcelas 44 y 45, del término municipal de Lalueza (Huesca), promovida por Los Clamores, SC. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2020/12690). .... 39824

**V. Anuncios**

b) Otros anuncios

**VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA**

EXTRACTO de la Orden EEI/1814/2023, de 28 de noviembre, por la que se convocan para el año 2023 las subvenciones para financiar los Programas de proyectos integrales de empleo (PRO-IN), regulados en la Orden EPE/771/2023, de 9 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito de los programas de activación para la orientación profesional y el empleo. .... 39837

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto de Planta Solar Fotovoltaica “San Pedro” de 5 MWn de la empresa Enerland Generación Solar 25, SL. G-Z-2022/089. .... 39838

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por la que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, de los proyectos Instalación Fotovoltaica “PFV Sekia II”, Instalación Fotovoltaica “PFV Egessa II” y Línea de Evacuación para las plantas PFV Sekia II y PFV Egessa II, de las sociedades Renovables Onsella, SLU, y Renovables Cantamora, SLU. Expedientes G-Z-2023-043, G-Z-2023-042 y AT-2023-103, respectivamente. .... 39839



**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada de proyecto de almacenamiento de RCD, promovido por Excavaciones Ejea, SL, ubicado en avenida Coscolluela, 35, del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500301/01/2023/07250). ..... 39841

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de centro de tratamiento de residuos no peligrosos de construcción y demolición de obra mayor y obra menor, promovido por Áridos Artal,SL, ubicado en parcela 20005, en Polígono 503, del término municipal de Escatrón (Zaragoza) (Número de Expediente INAGA 500301/01/2023/04365). ..... 39842

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500305/02/2023/06205. .... 39843

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de prevalencia de la demanialidad del dominio público forestal que se deriva de las “Obras de la Autovía A-23. Tramos: Lanave - Embalse de Jabarrella y Embalse de Jabarrella - Sabiñánigo Sur” sobre el dominio público forestal de los montes de utilidad pública número 551 y número 552 denominados “Fanlo y Castellazo” e “Ibort y Puimoro”, repectivamente, pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Aragón, y situados en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca), promovido por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana - Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 220101/45/2023/08155). ..... 39844

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias “Cañada Real de Jaca a Biescas”, “Cañada Real de Guasa”, “Cañada Real de Bescansa” y “Colada Paso a embarcadero de RENFE”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en los términos municipales de Jaca y Sabiñánigo, para la instalación de fibra óptica por migración tecnológica, solicitada por Telefónica de España, SAU. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2023/05176). ..... 39845

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se hace público el inicio de las operaciones de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Sabiñán (Zaragoza). ..... 39846

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES**

NOTIFICACIÓN de la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, a las personas interesadas, emplazándoles para que puedan personarse como codemandadas en el recurso contencioso-administrativo Procedimiento Ordinario número 658/2023, interpuesto por Dña. Laura Pellicer Pérez. .... 39847

**ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DE LA PLATAFORMA LOGÍSTICA DE ZARAGOZA**

ANUNCIO de la Entidad Urbanística de Conservación de la Plataforma Logística de Zaragoza, por el que se convoca Asamblea General Ordinaria..... 39848

**ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DEL PARQUE TECNOLÓGICO DE RECICLADO LÓPEZ SORIANO**

ANUNCIO de la Entidad Urbanística de Conservación del Parque Tecnológico de Reciclado López Soriano, por el que se convoca Asamblea General Ordinaria..... 39849



## II. Autoridades y Personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2023, de la Gerencia de Sector Zaragoza II, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de cuatro puestos de Supervisor/a General del Hospital Universitario “Miguel Servet”.**

Mediante Resolución de la Gerencia de Sector Zaragoza II, de 22 de junio de 2023 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 126, de 4 de julio de 2023), se inició procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de cuatro puestos de Supervisor/a General del Hospital Universitario “Miguel Servet”.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, vista la propuesta realizada por la Comisión de Selección designada al efecto, y de conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, esta Gerencia de Sector Zaragoza II, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, resuelve:

Nombrar para el desempeño de los puestos de Supervisor/a General del Hospital Universitario “Miguel Servet”, a:

- Gómez Nicolás, M.<sup>a</sup> Carmen.
- Laborda García, Inés.
- Martínez Morera, Natalia.
- Prieto Bermejo, M.<sup>a</sup> del Mar.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 22 de noviembre de 2023.— La Gerente de Sector de Zaragoza II, Patricia Palazón Saura.



**RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2023, de la Gerencia de Sector Zaragoza II, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad Cuidados de Cirugía Cardíaca/Cardiología del Hospital Universitario “Miguel Servet”.**

Mediante Resolución de la Gerencia de Sector Zaragoza II, de 3 de agosto de 2023 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 158, de 17 de agosto de 2023), se inició procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad Cuidados de Cirugía Cardíaca/Cardiología del Hospital Universitario “Miguel Servet”.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, vista la propuesta realizada por la Comisión de Selección designada al efecto, y de conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, esta Gerencia de Sector Zaragoza II, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, resuelve:

Nombrar a D.<sup>a</sup> Ana Carmen Larumbe Valios para el desempeño del puesto de Supervisora de Unidad Cuidados de Cirugía Cardíaca/Cardiología del Hospital Universitario “Miguel Servet”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 22 de noviembre de 2023.— La Gerente de Sector de Zaragoza II, Patricia Palazón Saura.



**RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2023, de la Gerencia de Sector Zaragoza II, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad Cuidados de Enfermería de Ginecología del Hospital Universitario “Miguel Servet”.**

Mediante Resolución de la Gerencia de Sector Zaragoza II, de 16 de junio de 2023 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 131, de 11 de julio de 2023), se inició procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad Cuidados de Enfermería de Ginecología del Hospital Universitario “Miguel Servet”.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, vista la propuesta realizada por la Comisión de Selección designada al efecto, y de conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, esta Gerencia de Sector Zaragoza II, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, resuelve:

Nombrar a D.<sup>a</sup> Marta Rocío Carmona Mozota para el desempeño del puesto de Supervisor/a de Unidad Cuidados de Enfermería de Ginecología del Hospital Universitario “Miguel Servet”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 22 de noviembre de 2023.— La Gerente de Sector de Zaragoza II, Patricia Palazón Saura.



**RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2023, de la Gerencia de Sector Zaragoza II, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad Cuidados de Enfermería de Reanimación y Unidad del Dolor del Hospital Universitario “Miguel Servet”.**

Mediante Resolución de la Gerencia de Sector Zaragoza II, de 22 de junio de 2023 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 124, de 30 de junio de 2023), se inició procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a de Unidad Cuidados de Enfermería de Reanimación y Unidad del Dolor del Hospital Universitario “Miguel Servet”.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, vista la propuesta realizada por la Comisión de Selección designada al efecto, y de conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, esta Gerencia de Sector Zaragoza II, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, resuelve:

Nombrar a D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Carmen Miguel Romeo para el desempeño del puesto de Supervisor/a de Unidad Cuidados de Enfermería de Reanimación y Unidad del Dolor del Hospital Universitario “Miguel Servet”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 22 de noviembre de 2023.— La Gerente de Sector de Zaragoza II, Patricia Palazón Saura.



## b) Oposiciones y concursos

### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la composición del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía General y Aparato Digestivo en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Por Resolución de 9 de noviembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, se determina la composición del Tribunal calificador en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía General y Aparato Digestivo en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 5.1 de la Resolución de 1 de diciembre de 2022, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 243, de 19 de diciembre de 2022, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Designar Presidente Titular en lugar de D.<sup>a</sup> Silvia Fernández Doblado a D. Francisco José Amorós López de la Nieta.

Segundo.— Los miembros del Tribunal habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 29 de noviembre de 2023.

**La Directora Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



**RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la composición del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Ortopédica y Traumatología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Por Resolución de 31 de octubre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, se determina la composición del Tribunal calificador en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Ortopédica y Traumatología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 5.1 de la Resolución de 1 de diciembre de 2022, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 243, de 19 de diciembre de 2022, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Designar Presidenta Suplente en lugar de D.<sup>a</sup> María Soledad Corbacho Malo a D.<sup>a</sup> Ana Isabel Recaj Ibáñez.

Segundo.— Los miembros del Tribunal habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 29 de noviembre de 2023.

**La Directora Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



**RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la composición del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Por Resolución de 31 de octubre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, se determina la composición del Tribunal calificador en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Obstetricia y Ginecología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 5.1 de la Resolución de 1 de diciembre de 2022, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 243, de 19 de diciembre de 2022, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Designar Presidente Titular en lugar de D.<sup>a</sup> Silvia Fernández Doblado a D. Francisco José Amorós López de la Nieta.

Segundo.— Los miembros del Tribunal habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 29 de noviembre de 2023.

**La Directora Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



**RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la composición del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Oncología Médica en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Por Resolución de 31 de octubre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, se determina la composición del Tribunal calificador en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Oncología Médica en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 5.1 de la Resolución de 1 de diciembre de 2022, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 244, de 20 de diciembre de 2022, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en centros del Servicio Aragonés de Salud, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve:

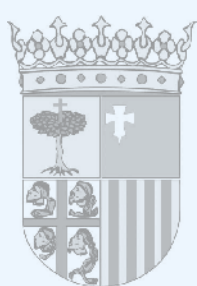
Primero.— Designar Presidenta Suplente en lugar de D.<sup>a</sup> María Isabel Gallego Gasca a D.<sup>a</sup> María Soledad Corbacho Malo.

Segundo.— Los miembros del Tribunal habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 29 de noviembre de 2023.

**La Directora Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



**RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se modifica la composición del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por Resolución de 30 de noviembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Urología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Por Resolución de 9 de noviembre de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, se determina la composición del Tribunal calificador en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Urología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 5.1 de la Resolución de 30 de noviembre de 2022, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 240, de 14 de diciembre de 2022 y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en centros del Servicio Aragonés de Salud, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Designar Presidenta Titular en lugar de D.<sup>a</sup> Isabel Gallego Gasca a D.<sup>a</sup> Ana Isabel Recaj Ibáñez.

Así mismo designar como Presidente Suplente en lugar de D.<sup>a</sup> Silvia Fernández Doblado a D. Francisco José Amorós López de la Nieta.

Segundo.— Los miembros del Tribunal habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 29 de noviembre de 2023.

**La Directora Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



## UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

**RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la contratación de tres Investigadores Predoctorales en Formación mediante contrato predoctoral (artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificado por el artículo 19 de la Ley 17/2022, de 5 de septiembre). Financiado por el Vicerrectorado de Política Científica.**

La Universidad de Zaragoza (UNIZAR) y las Universidades de Turín (Italia), Saboya Montblanc (Francia), Beira Interior (Portugal) y Oeste de Timisoara (Rumanía) han acordado, en el marco de la Universidad Europea UNITA, ofrecer diferentes contratos para la realización de tesis doctorales en cotutela. Las características del contrato serán las que correspondan a este tipo de contratos en cada universidad. Esta convocatoria corresponde a los tres contratos ofrecidos por la Universidad de Zaragoza.

Convocatoria de carácter estratégico dentro del Programa Propio de I+D+i de tres plazas de Investigador Predoctoral en Formación.

Autorizada la contratación por este Rectorado, se procede a la convocatoria de las plazas que se indican en el anexo I a la presente, en el cual se especifican las características de las mismas.

Esta convocatoria se regula por la bases generales de las convocatorias de contratación que regirán en los procedimientos establecidos para la incorporación a la Universidad de Zaragoza de investigadores con contratos de trabajo de las modalidades específicas de la Ley 14/2011, de 1 de junio, modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, aprobadas por el Rector Magnífico de esta Universidad mediante Resolución de 22 de mayo de 2019 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 110, de 10 de junio de 2019). También se pueden consultar en la dirección de Internet: <https://gespi.unizar.es/normativa>.

Los requisitos que deben reunir los interesados y la documentación que deben presentar, figuran en las bases generales mencionadas en el párrafo anterior para la categoría correspondiente, no obstante dichos requisitos se acompañan a la presente en anexo I y V.

El modelo de solicitud figura como anexo III de la presente que se halla disponible en el anuncio de esta convocatoria en el Tablón Oficial de la Universidad de Zaragoza: <https://ae.unizar.es/?app=touz&opcion=listar>.

En las solicitudes que se presenten deberá constar el número de procedimiento de esta convocatoria, Procedimiento número PI-PRD/2023-002.

Deberá hacerse constar un director de tesis de cada universidad anexo IV.

El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días naturales contados desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”. Se presentarán en el plazo establecido, a través de la sede electrónica de la Universidad de Zaragoza en <https://sede.unizar.es> por medio del registro electrónico en <http://regtel.unizar.es>.

La Comisión de selección estará compuesta por los miembros que se indican en el anexo II.

El candidato propuesto por la Comisión para la contratación, deberá estar en disposición de presentar la documentación requerida en el artículo 10.5 de las bases generales, en el momento de firma del contrato.

Lo que se hace público para general conocimiento, junto con los anexos correspondientes.

Zaragoza, 22 de noviembre de 2023.— El Rector, P.D. (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero). La Vicerrectora de Política Científica, Rosa María Bolea Bailo.

Anexos que se acompañan:

- I. Características de la plaza y requisitos específicos de los aspirantes.
- II. Órgano y sistema de selección.
- III. Solicitud.
- IV. Propuesta de tesis.
- V. Requisitos de los aspirantes y documentación a aportar.



## ANEXO I

Características de la plaza y requisitos de los aspirantes.

Número de plazas: 3.

Modalidad: Investigador Predoctoral en Formación.

Además de los requisitos establecidos en los artículos 2.1 y 15 de las bases generales, aprobadas por el Rector de la Universidad de Zaragoza mediante Resolución de 22 de mayo de 2019 ("Boletín Oficial de Aragón", número 110, de 10 de junio) que se recogen en el anexo V, se establecen los siguientes requisitos específicos de admisión:

- a) Estar en posesión del título de licenciado, ingeniero, arquitecto, graduado universitario con grado de al menos 300 créditos ECTS (European Credit Transfer System) o máster universitario, o equivalente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), en la fecha de presentación de la solicitud.
- b) Estar matriculado o admitido en un programa de doctorado de la Universidad de Zaragoza, en el curso académico 2022-2023 o siguiente o, en su caso, estar realizando o haber realizado en el citado curso las enseñanzas correspondientes para obtener el título que dé acceso al doctorado o estar pre-admitido en un programa de doctorado en la Universidad de Zaragoza, en el mismo curso.
- c) En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se estará a lo dispuesto en la base 2.1.1.
- d) Tener una nota media igual o superior a 6 puntos en el expediente académico completo correspondiente a los estudios con los que accede al programa de doctorado (Licenciatura, Grado, etc, y Máster).
- e) No estar en posesión del título de doctor, expedido por cualquier universidad, española o extranjera.

Características de la plaza.

Tareas a realizar:

El investigador contratado realizará la tesis doctoral en cotutela con alguna de las siguientes universidades, Turín (Italia), Saboya Montblanc (Francia), Beira Interior (Portugal), Oeste de Timisoara (Rumanía).

Las tesis se desarrollarán, preferentemente, en alguna de las áreas temáticas de UNITA, es decir, Patrimonio Cultural, Energías Renovables o Economía Circular.

Condiciones específicas:

- a) Las propuestas de proyectos de tesis doctorales podrán ser redactadas en inglés y/o en los idiomas oficiales de las universidades en cotutela.
  - b) Las personas seleccionadas obtendrán un contrato predoctoral por un periodo de 3 años. Las características de dicho contrato se regirán por el protocolo de tesis en cotutela firmado por las Universidades UNITA, del que se extraen las siguientes reglas:
    - El programa de investigación del doctorado se llevará a cabo en las dos universidades implicadas en la supervisión de la tesis doctoral en cotutela. Los detalles se establecerán en el acuerdo de cotutela entre ambas universidades que se firmará en el primer año de contrato. El/la doctorando/a estará obligado a cumplir con las normas legales y reglamentarias vigentes en los países de ambas universidades, así como con los requisitos establecidos por las respectivas Escuelas de Doctorado.
      - La persona doctoranda deberá pasar al menos 9 meses fuera de su universidad de origen, preferentemente en las universidades del consorcio. Sin embargo, deberá pasar al menos 6 meses en la Universidad de cotutela.
      - La persona doctoranda se inscribirá en las dos universidades de cotutela, cada año.
      - La tasa de tutela académica se pagará en la Universidad de Zaragoza todos los cursos en los que esté en la misma así como los gastos fijos y de apertura de expediente. El año que se realice la estancia en la universidad de cotutela las tasas se pagarán según se establezca en el convenio de cotutela pero en la Universidad de Zaragoza se abonarán, al menos, los gastos fijos de matrícula.
      - La persona doctoranda deberá abonar los derechos de edición del título de doctor en la Universidad de Zaragoza.
      - Los costes de funcionamiento ligados a la movilidad y a la defensa de la tesis no se admiten como coste a financiar por el contrato.
- Previsión duración del contrato: 3 años.  
Dedicación: Tiempo completo 37,5 horas/semana.



## ANEXO II

## Órgano y Sistema de Selección.

Comisión de selección:

Miembros titulares:

Presidenta: Vicerrectora de Política Científica.

Secretario\*: Director de la Escuela de Doctorado.

Vocal\*: Vicerrector de Internacionalización y Cooperación.

Miembros suplentes:

Presidenta\*: Directora del Secretariado de Política Científica.

Secretaria\*: Subdirectora de la Escuela de Doctorado.

Vocal\*: Directora del Secretariado de Internacionalización.

\* Nombrados a propuesta del Vicerrector con competencias y oído el Consejo de Dirección, artículo 4.1.a) de las bases generales que rigen este procedimiento (Resolución de 22 de mayo de 2019, "Boletín Oficial de Aragón", número 110, de 10 de junio de 2019).

Actuará como asesor el Director del Secretariado de Proyectos Internacionales de Investigación.

## Sistema de Selección: Concurso.

A efectos del proceso de evaluación, solo se tendrá en cuenta la información, debidamente justificada, contenida en el curriculum vitae y en la memoria de la trayectoria investigadora y de la línea de investigación en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes (artículo 17.2 de las bases generales).

Baremo (artículo 18 de las bases generales):

Apartado 1 - Expediente académico: Hasta 65 puntos.

Obtenidos del producto de la nota media del expediente académico correspondiente a los estudios con los que accede al programa de doctorado (Licenciatura, Arquitectura, Grado,... y Máster) por 6,5.

La puntuación se calculará en proporción al número de créditos ECTS de cada titulación.

Apartado 2 - Curriculum Vitae: Hasta 5 puntos.

- Artículos publicados, comunicaciones en congresos, formación universitaria complementaria, experiencia laboral relacionada con su formación universitaria, nivel alto de idiomas debidamente acreditado con título oficial,... (hasta 2,5 puntos).

\* Por cada artículo: hasta 1 punto.

\* Por cada comunicación en congresos: 0,2 punto.

\* Por formación universitaria complementaria: hasta 1 punto.

\* Por experiencia laboral: 0,3 puntos por año.

\* Por nivel alto de idiomas: hasta 0,5 puntos.

- Estancias en el extranjero relacionadas con su formación (hasta 1,5 puntos).

- Premio extraordinario fin de carrera (hasta 1 punto).

Apartado 3 - Memoria del proyecto a realizar: Hasta 30 puntos.

Se valorará el interés científico del proyecto de tesis a desarrollar, la colaboración entre las dos universidades, la adecuación a la trayectoria de los directores, y el grado de impacto del proyecto y el interés social para la ciencia y la tecnología.

Para desarrollar las políticas establecidas en el Eje 2 "Avanzar en igualdad en todos los ámbitos universitarios: Docencia, Investigación y Estudio" del II Plan de Igualdad de la Universidad de Zaragoza, en su sesión de 14 de diciembre de 2022 del Consejo de Gobierno se añadirá a la calificación total obtenida un máximo de 1,5 puntos sobre 100 en la valoración de los méritos obtenidos de quienes hayan tenido una baja de embarazo o una licencia por maternidad o paternidad en los tres años anteriores a la convocatoria.

En caso de empate en la baremación, se primará que la solicitud corresponda a una investigadora.

Entrevista: No.

Pruebas Objetivas: No.

Puntuación mínima requerida para superar el proceso selectivo: 40 puntos.



**ANEXO IV**  
**PROPUESTA DE PROYECTO DE TESIS DOCTORAL EN REGIMEN DE COTUTELA**  
**ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA Y UNA DE LAS SIGUIENTES UNIVERSIDADES:**  
**UNIVERSIDAD DE TURÍN, UNIVERSIDAD DE SABOYA MONTBLANC, UNIVERSIDAD DE BEIRA**  
**INTERIOR O UNIVERSIDAD OESTE DE TIMISOARA**

TEMA de la tesis:

**UNIVERSIDAD DE** (indicar la universidad de cotutela)

Nombre y apellidos de la persona directora de la tesis *(deberá tener la habilitación correspondiente para la supervisión del proceso de investigación (HDR))*:

Grupo solicitante:

Teléfono:

Correo electrónico:

Datos de la persona directora del grupo	Datos de la persona directora de la escuela doctoral
Apellidos:	Apellidos:
Nombre:	Nombre:
Fecha:	Fecha:
Firma:	Firma:

**UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

Nombre y apellidos de la persona directora de la tesis *(deberá ser PDI de la Universidad de Zaragoza y formar parte del profesorado del programa de doctorado en el que se va a enmarcar la tesis doctoral)*:

Programa de doctorado:

Grupo solicitante:

Teléfono:

Correo electrónico:

Datos de la persona directora del grupo o IP del proyecto	Datos del Director de Departamento, Centro o Instituto en que se va a realizar la tesis
Apellidos:	Apellidos:
Nombre:	Nombre:
Fecha:	Fecha:
Firma:	Firma:



## ANEXO V

Requisitos de los solicitantes y documentación a aportar (artículo 2 Bases Generales).

Para ser admitido al concurso, los aspirantes deberán reunir los requisitos exigidos a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

2.1. Requisitos genéricos:

2.1.1. La titulación mínima exigida que se indique, conforme a los requisitos específicos que recoja la convocatoria.

Si se trata de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá acreditar que se está en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación al título oficial español correspondiente o equivalencia a titulación, o reconocimiento a efectos profesionales. En el caso de que la titulación no se encuentre homologada o reconocida en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se podrá sustituir este requisito, siempre y cuando la titulación se presuma por el órgano convocante como equivalente a la exigida en la convocatoria, por el de acreditar haber iniciado la tramitación para la homologación, equivalencia a titulación o reconocimiento, rescindiéndose el contrato si la autoridad competente resuelve su denegación, entendiéndose que existe denegación cuando la misma se condiciona al cumplimiento de determinados requisitos, en tanto no se cumplan, o en el caso de desistimiento del interesado o caducidad del procedimiento. Se incluirá expresamente una condición resolutoria en este sentido entre las cláusulas del contrato.

2.1.2. Deberán reunir el resto de requisitos generales para el acceso al empleo público, regulados en los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, además, en relación con la nacionalidad:

- a) Tener la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.
- b) También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes de ellos, extremo que deberá acreditarse.
- c) El beneficio del apartado b) será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.
- d) Los extranjeros nacionales de países no incluidos en las letras anteriores aunque no residan en España, siempre que posean la titulación exigida. En estos casos, la contratación se condicionará a la obtención de los permisos exigidos en la normativa sobre extranjería.

2.1.3. Haber efectuado el pago de la cuantía correspondiente al precio público vigente en su momento, en concepto de gastos de formación de expediente, en la forma indicada en el apartado 2.2.c), de la presente convocatoria. El importe concreto se hará constar en la convocatoria correspondiente.

Estarán exentas del pago de esta tasa:

- a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- b) Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familia de categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.
- c) Las víctimas del terrorismo, si así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de Resolución administrativa por la que se reconozca tal condición.

El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión del aspirante.

2.2. Documentación a presentar para ser admitido al concurso:

Los interesados deben presentar la documentación organizada en bloques separados, de la siguiente forma:



Bloque I: Solicitud de participación en el modelo oficial.

Bloque II. Documentación administrativa para ser admitido a concurso:

- a) Fotocopia del Documento nacional de identidad o pasaporte; en el caso de ciudadanos de la Unión Europea, certificado del registro de ciudadano de la Unión, junto con fotocopia del pasaporte o documento de identidad de su país, y en el caso de estudiantes extranjeros, fotocopia de la tarjeta de residente.
- b) Fotocopia del título universitario exigido en la convocatoria o de la certificación académica, donde figure indicación expresa de la fecha en la que se obtuvo el título. En el caso de titulados universitarios extranjeros que precisen la homologación de su título, deberán presentar documento acreditativo de la homologación, equivalencia del título o reconocimiento o, en su caso, documento acreditativo de haber iniciado el trámite para la homologación, equivalencia o reconocimiento.
- c) Justificante del pago correspondiente por cada solicitud en concepto de formación de expediente (ingreso/transferencia en la cuenta corriente 2085 5202 78 0332168326 de Ibercaja, c/ Fernando el Católico número 35, 50009-Zaragoza. Si se realiza el ingreso o transferencia desde fuera de España, se facilitará al banco o entidad donde se realice la transacción los siguientes datos: código internacional de esta cuenta bancaria o IBAN: ES86 2085 5202 78 0332168326 y código SWIFT: CAZRES2Z).
- d) Fotocopia del permiso de residencia en los términos indicados en el requisito que figura en la base 2.1.2, en su caso.
- e) Solicitud adaptaciones necesarias en caso de discapacidad legalmente reconocida.
- f) Otra documentación que de manera específica requiera la modalidad contractual o se exija en la convocatoria.

Bloque III. Otra documentación.

- g) Curriculum vitae detallado del candidato, cerrado a la fecha de presentación de la solicitud y firmado en todas sus páginas, debidamente cumplimentado y habiendo numerado los méritos, numeración que deberá corresponderse con el orden y numeración de los documentos justificantes de los méritos que se incluyan en el bloque IV.

Se utilizará preferentemente el modelo de curriculum vitae normalizado (CVN) o cualquier otro que contenga ordenados los méritos conforme a los criterios de valoración.

En todo caso, los méritos deberán estar debidamente justificados para ser valorados.

Bloque IV. Documentación complementaria.

- h) Fotocopias simples de los justificantes de todos los méritos alegados.

Los documentos que se indican en las letras d), e), f) y g) deberán aportarse en castellano. La falta de firma del curriculum vitae por el solicitante dará lugar a la exclusión del procedimiento. Cuando se presente la solicitud y el resto de la documentación por el registro electrónico de la Universidad, se entenderá firmado el curriculum vitae con la identificación electrónica del interesado.

Solo se considerarán los méritos relacionados en el curriculum vitae y justificados documentalmente que se posean y presenten dentro del plazo de presentación de solicitudes.

La forma y contenido de los documentos justificativos de los méritos que se presenten son de absoluta responsabilidad del interesado, sin que proceda su ampliación, adhesión o sustitución una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Forma de presentar la documentación.

2.3.1. Presentación a través de la sede electrónica de la Universidad (<https://sede.unizar.es>) por medio del registro electrónico (<http://regtel.unizar.es>).

Los ficheros que contengan la documentación indicada en los bloques I, II, III, a los que se refiere la base 2.2, deberán adjuntarse a la solicitud por bloques, en formato pdf, sin comprimir y no deben sobrepasar el tamaño de 10 Mb por bloque ni, en su conjunto, de 15 Mb. El fichero que contenga la documentación del Bloque IV deberá adjuntarse en formato comprimido (zip, gz), no cifrado y sin contraseña.

Cuando en el bloque se relacione más de un documento, estos deberán combinarse en un único archivo pdf en el orden que figura en la base 2.2.

En cuanto a la documentación del bloque IV, los documentos deberán aparecer en el mismo orden y con la misma numeración que se haya hecho constar en el currículo.

Los ficheros, para su envío por el registro electrónico, deberán nombrarse de la siguiente forma:

BI\_PIAC/PRD\_xx\_yyy\_Apellidos\_nombre.pdf.

BII\_PIAC/PRD\_xx\_yyy\_Apellidos\_nombre.pdf.

BIII\_PIAC/PRD\_xx\_yyy\_Apellidos\_nombre.pdf.

BIV\_PIAC/PRD\_xx\_yyy\_Apellidos\_nombre.pdf.

(xx se refiere al año natural e yyy a los tres dígitos del número de la plaza, desde 001 en adelante).



#### Requisitos de los solicitantes (artículo 15 Bases Generales).

15.1. Podrán participar en las convocatorias de contratos predoctorales quienes cumplan los siguientes requisitos, a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes:

- a) Estar en posesión del Título de licenciado, ingeniero, arquitecto, graduado universitario con grado de, al menos, 300 créditos ECTS (European Credit Transfer System) o máster universitario, o equivalente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), en la fecha o rango de fechas que establezca la convocatoria.

Los licenciados en Medicina, Farmacia, Biología, Química o Psicología que en el momento de solicitar la ayuda estén en posesión del título Oficial de Especialidad Médica (MIR) o Farmacéutica (FIR) o cuenten con el Certificado Oficial de Especialidad en Biología (BIR), Química (QUIR) o Psicología (PIR), cuando el periodo MIR, FIR, BIR, QUIR o PIR sea de 4 años, deberán haber finalizado el mismo en el rango de fechas que establezca la convocatoria. En el caso de que los citados estudios de especialidad tuvieran una duración de 5 años, la fecha de finalización de los estudios de la titulación podrá ser hasta un año anterior a la indicada.

Asimismo, se establecerán los rangos de fechas de finalización de estudios tanto para aquellos que se hayan dedicado a la atención y cuidado de hijos menores de seis años, como para aquellos que posean una discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

- b) Estar matriculado o admitido en un programa de doctorado de la Universidad de Zaragoza, en el curso académico que establezca la convocatoria o, en su caso, estar realizando o haber realizado en el citado curso las enseñanzas correspondientes para obtener el título que dé acceso al doctorado y estar preadmitido en un programa de doctorado en la Universidad de Zaragoza, en el mismo curso.
- c) En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se estará a lo dispuesto en la base 2.1.1.
- d) Tener una nota media igual o superior a 6 puntos en el expediente académico completo correspondiente a los estudios con los que accede al programa de doctorado (Licenciatura, Grado, etc, y Máster).
- e) No estar en posesión del título de doctor, expedido por cualquier universidad, española o extranjera.

15.2. En todo caso, para poder formalizar el correspondiente contrato predoctoral el personal investigador en formación deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado o admitido en un programa de doctorado de la Universidad de Zaragoza.
- b) En el caso de titulados universitarios extranjeros, se estará a lo dispuesto en la base 2.1.1.

15.3. Los solicitantes deberán estar avalados en su petición por un investigador doctor de la plantilla de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Zaragoza que cumpla, asimismo, alguno de los siguientes requisitos:

- a) Ser el Investigador Principal de un grupo, instituto o estructura de investigación reconocido por la Universidad de Zaragoza, en las convocatorias del Plan Propio.
- b) Ser el Investigador Principal de un proyecto o contrato de investigación que permita esta modalidad de contrato en los costes de personal y pertenecer a un grupo de investigación reconocido por la Universidad de Zaragoza.

15.4. Podrá ser director de tesis cualquier doctor que forme parte del grupo de investigación, proyecto o contrato que avala la petición, con vinculación laboral o funcional a la Universidad de Zaragoza, durante su período de realización de la tesis. En el caso de que la vinculación del director de tesis no sea de esa duración, deberá figurar un tutor que cumpla con las condiciones anteriormente citadas.

15.5. En todos los casos, el solicitante deberá contar con la conformidad del responsable del departamento, centro o instituto al que se vaya a incorporar.

#### Documentación de la solicitud (artículo 17 Bases Generales).

17.1. Las solicitudes de participación en el concurso se acompañarán de la documentación en la base 2.2 y, además, como parte de los Bloques II y III, debidamente organizada:

Bloque II. Documentación administrativa para ser admitido a concurso:

- f.1) Documento acreditativo de admisión a un programa de doctorado expedido por la Escuela de Doctorado o por la unidad responsable del Doctorado de la Universidad. Se considerará documento equivalente la matrícula en el programa de Doctorado o el



justificante del pago de las tasas correspondientes, en ambos casos sellados por el centro.

- f.2) Certificado académico oficial debidamente cumplimentado por el centro correspondiente, en relación con la totalidad de los estudios terminados con los que se accede al doctorado. Se deberá aportar un certificado por cada titulación obtenida que permita el acceso al doctorado (Licenciatura, Ingeniería, Grado, etc, y Máster), debiendo constar el sello de la unidad que lo expide, la nota media de la titulación, el número de créditos ECTS y la fecha de finalización de los estudios.

En el caso de que en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el solicitante no haya concluido los estudios que dan acceso al doctorado, se aportará certificado académico completo que deberá recoger todas las asignaturas superadas, con sus créditos ECTS y las calificaciones obtenidas, así como la nota media.

En el caso de que la titulación indicada en el párrafo anterior se haya obtenido en el extranjero y no pueda aportarse el correspondiente certificado académico, se deberá presentar el documento de equivalencia de notas medias emitido por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA).

- f.3) Los solicitantes que estén en posesión del título Oficial de Especialidad Médica (MIR) o Farmacéutica (FIR) o cuenten con el Certificado Oficial de Especialidad en Biología (BIR), Química (QUIR) o Psicología (PIR) o similar deberán presentar una copia del mismo.

#### Bloque III. Otra documentación.

- g.1) Curriculum Vitae del investigador. Se utilizará preferentemente el modelo de curriculum vitae normalizado (CVN) o cualquier otro que contenga ordenados los méritos conforme a los criterios de valoración indicados en el art.º 18 de estas Bases Generales. En todo caso, los méritos deberán estar debidamente justificados para ser valorados.

- g.2) Memoria, en un máximo de 1.000 palabras, del proyecto de investigación a realizar durante el desarrollo del contrato, en la que se detallarán las tareas que realizará el investigador y se justificará el interés y viabilidad del mismo. Dicha memoria deberá ser firmada por el director o directores del proyecto de Tesis.

- g.3) Los solicitantes que se acojan al supuesto de cuidado y atención de hijos menores de seis años, o que posean una discapacidad igual o superior al 33 por ciento, deberán hacerlo constar en la solicitud y adjuntar documento acreditativo.

17.2. A efectos del proceso de evaluación, solo se tendrá en cuenta la información, debidamente justificada, contenida en el curriculum vitae y en la memoria de la trayectoria investigadora y de la línea de investigación en la fecha de cierre de plazo de presentación de solicitudes.

#### Condiciones del contrato (artículo 16 Bases Generales).

##### 16. Condiciones del contrato.

El contrato de trabajo predoctoral se celebrará conforme a las siguientes condiciones:

- El contrato tendrá por objeto la realización de tareas de investigación, en el ámbito de un proyecto específico y novedoso.
- La dedicación del personal investigador será a tiempo completo y en exclusiva y deberá realizar las actividades previstas en su programa de formación y especialización en la investigación, sin que pueda exigírsele otras actividades que no estén relacionadas con el desarrollo de su investigación o formación.
- El contrato se celebrará por escrito entre el personal investigador predoctoral en formación, en su condición de trabajador, y la Universidad de Zaragoza, en su condición de empleador.
- El contrato se suscribirá bajo la modalidad de contrato predoctoral, de duración determinada, con dedicación a tiempo completo. La jornada de trabajo será de 37 horas y 30 minutos en cómputo semanal, o su equivalente en el cómputo mensual o anual que corresponda. Las vacaciones serán de un mes por año completo de servicios y se deberán disfrutar coincidiendo con el periodo vacacional del personal docente e investigador de la Universidad.
- La duración del contrato será de un año, prorrogable por periodos anuales, durante el tiempo que dure su permanencia en el programa, hasta alcanzar en cómputo total, como máximo, los cuatro años, a contar desde la fecha de incorporación del investigador contratado a su puesto de trabajo.



Cuando el contrato se concierte con una persona con discapacidad, el contrato podrá alcanzar una duración máxima de seis años, prórrogas incluidas, teniendo en cuenta las características de la actividad investigadora y el grado de las limitaciones en la actividad.

En ningún caso el trabajador podrá ser contratado mediante esta modalidad, en la misma o distinta entidad, por un tiempo superior al señalado.

En todo caso, la obtención del título de Doctorado extinguirá el contrato predoctoral, aunque no se hubiera agotado la duración máxima del mismo. A estos efectos se considera que se ha obtenido el título de Doctorado en la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral.

Se permitirá la continuidad del contrato, que tendrá por objeto la orientación postdoctoral, por un período máximo de doce meses. En cualquier caso, la duración del contrato no podrá exceder del máximo indicado en este apartado e).

- f) La actividad investigadora desarrollada por el personal investigador predoctoral en formación será evaluada anualmente por la comisión académica del programa de doctorado o, en su caso, por la escuela de doctorado, pudiendo ser causa de Resolución del contrato no superar favorablemente dicha evaluación. Asimismo, el resultado de la evaluación será determinante para la prórroga del contrato, en su caso.
- g) Para lo no previsto en estas bases se estará a las cláusulas del contrato, a lo dispuesto en el Convenio Colectivo aplicable al personal docente e investigador contratado laboral de la Universidad de Zaragoza y en la normativa reguladora de las modalidades de contrato de trabajo específicas del personal investigador aprobada por la Universidad de Zaragoza, a la normativa que resulte aplicable y a lo dispuesto en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificado por el artículo 19 de la Ley 17/2022, y en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; asimismo, en particular, se aplicará el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.

Derechos y obligaciones (artículo 19 Bases Generales).

19.1. Además de los derechos específicos en materia de investigación del personal investigador predoctoral en formación reconocidos en el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, se reconocen los siguientes derechos al personal investigador predoctoral:

- a) Solicitar las ayudas para asistencia a congresos o jornadas científicas que se convoquen en el programa del vicerrectorado con competencias en investigación.
- b) Colaborar en tareas docentes del departamento al que se encuentren vinculados hasta un máximo de 60 horas anuales, pero sin superar las 180 horas durante la extensión total del contrato, previa autorización por la propia Universidad de Zaragoza, de acuerdo con la normativa reguladora de la colaboración en la docencia del personal contratado investigador. Los departamentos universitarios de la universidad en la que el personal investigador predoctoral en formación se encuentre matriculado en un Programa de doctorado oficial facilitarán a dicho personal investigador que lo solicite, en igualdad de oportunidades, y en la medida en que sea posible dentro de los límites anteriormente establecidos, la realización de estas colaboraciones en tareas docentes.
- c) Realizar estancias de investigación de carácter predoctoral relacionadas con el proyecto de tesis, con el visto bueno de su director de investigación, y por un tiempo máximo de 4 meses por año y un total de 9 meses durante toda la vigencia del contrato. Siempre será necesaria la concesión del permiso por la Universidad de Zaragoza.

19.2. Además de las obligaciones específicas en materia de investigación del personal investigador predoctoral en formación reconocidas en el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, se reconocen las siguientes obligaciones del personal investigador predoctoral:

- a) Desarrollar con aprovechamiento el programa de investigación, debiendo ajustarse a las normas propias de la Universidad de Zaragoza, con dedicación exclusiva a dicha función.
- b) Someter la actividad investigadora desarrollada a una evaluación anual que realizará la comisión académica del programa de doctorado o, en su caso, por la escuela de doctorado.
- c) Defender la tesis doctoral dentro de los cuatro años que como máximo dura el contrato.
- d) Comunicar a la Universidad de Zaragoza la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que resulten compatibles, conforme disponen estas bases generales.



- e) Remitir al vicerrectorado con competencias en investigación los informes que se señalan en la base 20.
- f) Comunicar a la Universidad cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron la firma del contrato, que dificulte el desarrollo de la investigación o cualquier cambio o circunstancia significativa que afecte al desempeño del trabajo objeto de la ayuda. En concreto, cualquier cambio de director o de proyecto, requerirá la autorización del vicerrectorado con competencias en investigación.

Documentación requerida para la formalización del contrato (artículo 10.5 Bases Generales).

En el acto de presentación para la firma del contrato el candidato propuesto deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad o Pasaporte y, en su caso, permiso de residencia.
- b) Una fotografía reciente, tamaño carné.
- c) Original y fotocopia de los títulos académicos o de la credencial de homologación o del certificado de equivalencia o reconocimiento, o fotocopias compulsadas en defecto de la presentación de los documentos originales, en su caso. En el caso de los títulos universitarios extranjeros todavía no homologados o sin reconocimiento de su equivalencia, deberán presentar documento acreditativo de haber iniciado la tramitación para la homologación, equivalencia o reconocimiento.
- d) Documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.
- e) Datos de la cuenta bancaria para el ingreso de haberes.

La citada documentación, a excepción del Documento Nacional de Identidad o el Pasaporte y la fotografía, no será preciso aportarla si ya obra en poder del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad.

10.6. En cuanto al periodo de prueba, se estará a lo dispuesto en artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.



**RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la contratación de tres Investigadores Predoctorales en Formación mediante contrato predoctoral (artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificado por el artículo 19 de la Ley 17/2022, de 5 de septiembre). Financiado por el Vicerrectorado de Política Científica.**

La Universidad de Zaragoza (UNIZAR) y la Université de Pau et des Pays de l'Adour (UPPA) han acordado ofrecer 3 contratos cada una para la realización de tesis doctorales en cotutela. Las características del contrato serán las que correspondan a este tipo de contratos en cada universidad. Esta convocatoria corresponde a los tres contratos ofrecidos por la Universidad de Zaragoza.

Convocatoria de carácter estratégico dentro del Programa Propio de I+D+i de tres plazas de Investigador Predoctoral en Formación.

Autorizada la contratación por este Rectorado, se procede a la convocatoria de las plazas que se indican en el anexo I a la presente, en el cual se especifican las características de las mismas.

Esta convocatoria se regula por las bases generales de las convocatorias de contratación que regirán en los procedimientos establecidos para la incorporación a la Universidad de Zaragoza de investigadores con contratos de trabajo de las modalidades específicas de la Ley 14/2011, de 1 de junio, modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, aprobadas por el Rector Magnífico de esta Universidad mediante Resolución de 22 de mayo de 2019 ("Boletín Oficial de Aragón", número 110, de 10 de junio de 2019). También se pueden consultar en la dirección de Internet: <https://gespi.unizar.es/normativa>.

Los requisitos que deben reunir los interesados y la documentación que deben presentar, figuran en las bases generales mencionadas en el párrafo anterior para la categoría correspondiente, no obstante, dichos requisitos se acompañan a la presente en anexo I y V.

El modelo de solicitud figura como anexo III de la presente se halla disponible en el anuncio de esta convocatoria en el Tablón Oficial de la Universidad de Zaragoza: <https://ae.unizar.es/?app=touz&opcion=listar>.

En las solicitudes que se presenten deberá constar el número de procedimiento de esta convocatoria, Procedimiento n.º PI-PRD/2023-001.

Deberá hacerse constar un director de tesis de cada universidad anexo IV.

El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días naturales contados desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". Se presentarán en el plazo establecido, a través de la sede electrónica de la Universidad de Zaragoza en <https://sede.unizar.es> por medio del registro electrónico en <http://regtel.unizar.es>.

La Comisión de selección estará compuesta por los miembros que se indican en el anexo II.

El Candidato propuesto por la Comisión para la contratación, deberá estar en disposición de presentar la documentación requerida en el artículo 10.5 de las bases generales, en el momento de firma del contrato.

Lo que se hace público para general conocimiento, junto con los anexos correspondientes.

Zaragoza, 1 de diciembre de 2023.— El Rector, P.D. (Resolución de 21 de enero de 2021, "Boletín Oficial de Aragón", número 20, de 1 de febrero). La Vicerrectora de Política Científica, Rosa María Bolea Bailo.

Anexos que se acompañan:

- I. Características de la plaza y requisitos específicos de los aspirantes.
- II. Órgano y sistema de selección.
- III. Solicitud.
- IV. Solicitud adaptaciones en caso de discapacidad.
- V. Requisitos de los aspirantes y documentación a aportar.



## ANEXO I

Características de la plaza y requisitos de los aspirantes.

Número de plazas: 3.

Modalidad: Investigador Predoctoral en Formación.

Además de los requisitos establecidos en los artículos 2.1 y 15 de las bases generales, aprobadas por el Rector de la Universidad de Zaragoza mediante Resolución de 22 de mayo de 2019 ("Boletín Oficial de Aragón", número 110, de 10 de junio) que se recogen en el anexo V, se establecen los siguientes requisitos específicos de admisión:

- a) Estar en posesión del título de licenciado, ingeniero, arquitecto, graduado universitario con grado de al menos 300 créditos ECTS (European Credit Transfer System) o máster universitario, o equivalente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), en la fecha de presentación de la solicitud.
- b) Estar matriculado o admitido en un programa de doctorado de la Universidad de Zaragoza, en el curso académico 2022-2023 o siguiente o, en su caso, estar realizando o haber realizado en el citado curso las enseñanzas correspondientes para obtener el título que dé acceso al doctorado y estar pre-admitido en un programa de doctorado en la Universidad de Zaragoza, en el mismo curso.
- c) En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se estará a lo dispuesto en la Base 2.1.1.
- d) Tener una nota media igual o superior a 6 puntos en el expediente académico completo correspondiente a los estudios con los que accede al programa de doctorado (Licenciatura, Grado, etc, y Máster).
- e) No estar en posesión del título de doctor, expedido por cualquier universidad, española o extranjera.

Características de las plazas:

Tareas a realizar:

Realización de Tesis doctoral en régimen de cotutela entre la Universidad de Zaragoza y la Universidad de Pau et des Pays de l'Adour.

Condiciones específicas:

Las propuestas de proyectos de tesis doctorales podrán ser redactadas en inglés o en los idiomas oficiales de las dos universidades, es decir, en español o francés.

Si en el momento de valorar las solicitudes se hubiera realizado la selección por parte de la UPPA en su convocatoria, no se valorarán en esta convocatoria las solicitudes que hayan sido seleccionadas por UPPA.

Las personas seleccionadas obtendrán un contrato predoctoral por un periodo de 3 años. Por otro lado se aplicarán las siguientes reglas:

- La persona doctoranda se inscribirá en las dos universidades de cotutela cada año.
- La persona doctoranda tendrá que efectuar una movilidad de al menos 9 meses en el extranjero; de ellos al menos 6 meses deberán ser en la otra Universidad colaboradora, pudiendo ser los otros 3 en una tercera Universidad, preferentemente perteneciente a la alianza UNITA. La movilidad se detallará en el convenio de cotutela.
- La persona doctoranda pagará los gastos de apertura de expediente el primer año y los gastos de gestión todos los años en la Universidad de Zaragoza.
- La matrícula será abonada en la universidad que financia la tesis (UNIZAR) todos los cursos.
- El doctorando abonará las tasas de expedición del título de doctorado que correspondan en la Universidad de Zaragoza.
- La persona doctoranda deberá abonar los derechos de edición del título de doctor en la Universidad de Zaragoza.
- Los costes de funcionamiento ligados a la movilidad y a la defensa de la tesis no se admiten como coste a financiar por el contrato.

Previsión duración del contrato: 3 años.

Dedicación: Tiempo completo. 37,5 horas/semana.



## ANEXO II

Órgano y Sistema de Selección.

Comisión de selección.

Miembros titulares:

Presidenta Vicerrectora de Política Científica.

Secretario\*: Director de la Escuela de Doctorado.

Vocal\*: Vicerrector de Internacionalización y Cooperación.

Miembros suplentes:

Presidente\*: Director del Secretariado de Política Científica.

Secretario\*: Subdirectora de la Escuela de Doctorado.

Vocal\*: Directora del Secretariado de Internacionalización.

\* Nombrados a propuesta del Vicerrector con competencias y oído el Consejo de Dirección, artículo 4.1.a) de las bases generales que rigen este procedimiento (Resolución de 22 de mayo de 2019, "Boletín Oficial de Aragón", número 110, de 10 de junio de 2019).

Actuará como asesor el Director de Secretariado de Proyectos Internacionales de Investigación.

Sistema de Selección: Concurso.

A efectos del proceso de evaluación, solo se tendrá en cuenta la información, debidamente justificada, contenida en el curriculum vitae y en la memoria de la trayectoria investigadora y de la línea de investigación en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes (artículo 17.2 de las bases generales).

Baremo (artículo 18 de las bases generales):

Apartado 1 - Expediente académico: Hasta 65 puntos.

Obtenidos del producto de la nota media del expediente académico correspondiente a los estudios con los que accede al programa de doctorado (Licenciatura, Arquitectura, Grado, y Máster) por 6,5.

La puntuación se calculará en proporción al número de créditos ECTS de cada titulación.

Apartado 2 - Currículum Vitae: Hasta 5 puntos.

- Artículos publicados, comunicaciones en congresos, formación universitaria complementaria, experiencia laboral relacionada con su formación universitaria, nivel alto de idiomas debidamente acreditado con título oficial,... (hasta 2,5 puntos).

\* Por cada artículo: hasta 1 punto.

\* Por cada comunicación en congresos: 0,2 punto.

\* Por formación universitaria complementaria: hasta 1 punto.

\* Por experiencia laboral: 0,3 puntos por año.

\* Por nivel alto de idiomas: hasta 0,5 puntos.

- Estancias en el extranjero relacionadas con su formación (hasta 1,5 puntos).

- Premio extraordinario fin de carrera (hasta 1 punto).

Apartado 3 - Memoria del proyecto a realizar: Hasta 30 puntos.

Se valorará el interés científico del proyecto de tesis a desarrollar, la colaboración entre las dos universidades, la adecuación a la trayectoria de los directores, y el grado de impacto del proyecto y el interés social para la ciencia y la tecnología.

Para desarrollar las políticas establecidas en el Eje 2 "Avanzar en igualdad en todos los ámbitos universitarios: Docencia, Investigación y Estudio" del II Plan de Igualdad de la Universidad de Zaragoza, en su sesión de 14 de diciembre de 2022, del Consejo de Gobierno, se añadirá a la calificación total obtenida un máximo de 1,5 puntos sobre 100 en la valoración de los méritos obtenidos de quienes hayan tenido una baja de embarazo o una licencia por maternidad o paternidad en los tres años anteriores a la convocatoria.

En caso de empate en la baremación, se primará que la solicitud corresponda a una investigadora.

Entrevista: No.

Pruebas objetivas: No.

Puntuación mínima requerida para superar el proceso selectivo: 40 puntos.



**ANEXO IV  
PROPUESTA DE PROYECTO DE TESIS DOCTORAL EN REGIMEN DE COTUTELA  
ENTRE LA UPPA Y UNIZAR**

TEMA de la tesis:

**UPPA**

Nombre y apellidos de la persona directora de la tesis *(deberá tener la habilitación correspondiente para la supervisión del proceso de investigación (HDR))*:

Grupo solicitante:

Teléfono:

Correo electrónico:

Datos de la persona directora del grupo	Datos de la persona directora de la escuela doctoral
Apellidos:	Apellidos:
Nombre:	Nombre:
Fecha:	Fecha:
Firma:	Firma:

**UNIZAR**

Nombre y apellidos de la persona directora de la tesis *(deberá ser PDI de la Universidad de Zaragoza y formar parte del profesorado del programa de doctorado en el que se va a enmarcar la tesis doctoral.)*:

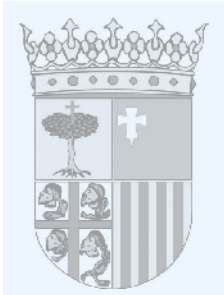
Programa de doctorado:

Grupo solicitante:

Teléfono:

Correo electrónico:

Datos de la persona directora del grupo o IP del proyecto	Datos del Director de Departamento, Centro o Instituto en que se va a realizar la tesis
Apellidos:	Apellidos:
Nombre:	Nombre:
Fecha:	Fecha:
Firma:	Firma:



## ANEXO V

Requisitos de los solicitantes y documentación a aportar (artículo 2 Bases Generales).

Para ser admitido al concurso, los aspirantes deberán reunir los requisitos exigidos a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

2.1. Requisitos genéricos:

2.1.1. La titulación mínima exigida que se indique, conforme a los requisitos específicos que recoja la convocatoria.

Si se trata de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá acreditar que se está en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación al título oficial español correspondiente o equivalencia a titulación, o reconocimiento a efectos profesionales. En el caso de que la titulación no se encuentre homologada o reconocida en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se podrá sustituir este requisito, siempre y cuando la titulación se presuma por el órgano convocante como equivalente a la exigida en la convocatoria, por el de acreditar haber iniciado la tramitación para la homologación, equivalencia a titulación o reconocimiento, rescindiéndose el contrato si la autoridad competente resuelve su denegación, entendiéndose que existe denegación cuando la misma se condiciona al cumplimiento de determinados requisitos, en tanto no se cumplan, o en el caso de desistimiento del interesado o caducidad del procedimiento. Se incluirá expresamente una condición resolutoria en este sentido entre las cláusulas del contrato.

2.1.2. Deberán reunir el resto de requisitos generales para el acceso al empleo público, regulados en los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, además, en relación con la nacionalidad:

- a) Tener la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.
- b) También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes de ellos, extremo que deberá acreditarse.
- c) El beneficio del apartado b) será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.
- d) Los extranjeros nacionales de países no incluidos en las letras anteriores aunque no residan en España, siempre que posean la titulación exigida. En estos casos, la contratación se condicionará a la obtención de los permisos exigidos en la normativa sobre extranjería.

2.1.3. Haber efectuado el pago de la cuantía correspondiente al precio público vigente en su momento, en concepto de gastos de formación de expediente, en la forma indicada en el apartado 2.2.c), de la presente convocatoria. El importe concreto se hará constar en la convocatoria correspondiente.

Estarán exentas del pago de esta tasa:

- a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- b) Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familia de categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.
- c) Las víctimas del terrorismo, si así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de Resolución administrativa por la que se reconozca tal condición.

El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión del aspirante.

2.2. Documentación a presentar para ser admitido al concurso:

Los interesados deben presentar la documentación organizada en bloques separados, de la siguiente forma:



Bloque I: Solicitud de participación en el modelo oficial.

Bloque II. Documentación administrativa para ser admitido a concurso:

- a) Fotocopia del Documento nacional de identidad o pasaporte; en el caso de ciudadanos de la Unión Europea, certificado del registro de ciudadano de la Unión, junto con fotocopia del pasaporte o documento de identidad de su país, y en el caso de estudiantes extranjeros, fotocopia de la tarjeta de residente.
- b) Fotocopia del título universitario exigido en la convocatoria o de la certificación académica, donde figure indicación expresa de la fecha en la que se obtuvo el título. En el caso de titulados universitarios extranjeros que precisen la homologación de su título, deberán presentar documento acreditativo de la homologación, equivalencia del título o reconocimiento o, en su caso, documento acreditativo de haber iniciado el trámite para la homologación, equivalencia o reconocimiento.
- c) Justificante del pago correspondiente por cada solicitud en concepto de formación de expediente (ingreso/transferencia en la cuenta corriente 2085 5202 78 0332168326 de Ibercaja, calle Fernando el Católico, número 35, 50009-Zaragoza. Si se realiza el ingreso o transferencia desde fuera de España, se facilitará al banco o entidad donde se realice la transacción los siguientes datos: código internacional de esta cuenta bancaria o IBAN: ES86 2085 5202 78 0332168326 y código SWIFT: CAZRES2Z).
- d) Fotocopia del permiso de residencia en los términos indicados en el requisito que figura en la base 2.1.2, en su caso.
- e) Solicitud adaptaciones necesarias en caso de discapacidad legalmente reconocida.
- f) Otra documentación que de manera específica requiera la modalidad contractual o se exija en la convocatoria.

Bloque III. Otra documentación.

- g) Curriculum vitae detallado del candidato, cerrado a la fecha de presentación de la solicitud y firmado en todas sus páginas, debidamente cumplimentado y habiendo numerado los méritos, numeración que deberá corresponderse con el orden y numeración de los documentos justificantes de los méritos que se incluyan en el bloque IV. Se utilizará preferentemente el modelo de curriculum vitae normalizado (CVN) o cualquier otro que contenga ordenados los méritos conforme a los criterios de valoración. En todo caso, los méritos deberán estar debidamente justificados para ser valorados.

Bloque IV. Documentación complementaria.

- h) Fotocopias simples de los justificantes de todos los méritos alegados. Los documentos que se indican en las letras d), e), f) y g) deberán aportarse en castellano. La falta de firma del curriculum vitae por el solicitante dará lugar a la exclusión del procedimiento. Cuando se presente la solicitud y el resto de la documentación por el registro electrónico de la Universidad, se entenderá firmado el curriculum vitae con la identificación electrónica del interesado. Solo se considerarán los méritos relacionados en el curriculum vitae y justificados documentalmente que se posean y presenten dentro del plazo de presentación de solicitudes. La forma y contenido de los documentos justificativos de los méritos que se presenten son de absoluta responsabilidad del interesado, sin que proceda su ampliación, adhesión o sustitución una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Forma de presentar la documentación.

2.3.1. Presentación a través de la sede electrónica de la Universidad (<https://sede.unizar.es>) por medio del registro electrónico (<http://regtel.unizar.es>).

Los ficheros que contengan la documentación indicada en los bloques I, II, III, a los que se refiere la base 2.2, deberán adjuntarse a la solicitud por bloques, en formato pdf, sin comprimir y no deben sobrepasar el tamaño de 10 Mb por bloque ni, en su conjunto, de 15 Mb. El fichero que contenga la documentación del Bloque IV deberá adjuntarse en formato comprimido (zip, gz), no cifrado y sin contraseña.

Cuando en el bloque se relacione más de un documento, estos deberán combinarse en un único archivo pdf en el orden que figura en la base 2.2.

En cuanto a la documentación del bloque IV, los documentos deberán aparecer en el mismo orden y con la misma numeración que se haya hecho constar en el currículo.

Los ficheros, para su envío por el registro electrónico, deberán nombrarse de la siguiente forma:

BI\_PIA/PRD\_xx\_yyy\_Apellidos\_nombre.pdf.

BII\_PIA/PRD\_xx\_yyy\_Apellidos\_nombre.pdf.

BIII\_PIA/PRD\_xx\_yyy\_Apellidos\_nombre.pdf.

BIV\_PIA/PRD\_xx\_yyy\_Apellidos\_nombre.pdf.

(xx se refiere al año natural e yyy a los tres dígitos del número de la plaza, desde 001 en adelante).



#### Requisitos de los solicitantes (artículo 15 Bases Generales).

15.1. Podrán participar en las convocatorias de contratos predoctorales quienes cumplan los siguientes requisitos, a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes:

- a) Estar en posesión del Título de licenciado, ingeniero, arquitecto, graduado universitario con grado de, al menos, 300 créditos ECTS (European Credit Transfer System) o máster universitario, o equivalente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), en la fecha o rango de fechas que establezca la convocatoria.

Los licenciados en Medicina, Farmacia, Biología, Química o Psicología que en el momento de solicitar la ayuda estén en posesión del título Oficial de Especialidad Médica (MIR) o Farmacéutica (FIR) o cuenten con el Certificado Oficial de Especialidad en Biología (BIR), Química (QUIR) o Psicología (PIR), cuando el periodo MIR, FIR, BIR, QUIR o PIR sea de 4 años, deberán haber finalizado el mismo en el rango de fechas que establezca la convocatoria. En el caso de que los citados estudios de especialidad tuvieran una duración de 5 años, la fecha de finalización de los estudios de la titulación podrá ser hasta un año anterior a la indicada.

Asimismo, se establecerán los rangos de fechas de finalización de estudios tanto para aquellos que se hayan dedicado a la atención y cuidado de hijos menores de seis años, como para aquellos que posean una discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

- b) Estar matriculado o admitido en un programa de doctorado de la Universidad de Zaragoza, en el curso académico que establezca la convocatoria o, en su caso, estar realizando o haber realizado en el citado curso las enseñanzas correspondientes para obtener el título que dé acceso al doctorado y estar preadmitido en un programa de doctorado en la Universidad de Zaragoza, en el mismo curso.
- c) En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se estará a lo dispuesto en la base 2.1.1.
- d) Tener una nota media igual o superior a 6 puntos en el expediente académico completo correspondiente a los estudios con los que accede al programa de doctorado (Licenciatura, Grado, etc, y Máster).
- e) No estar en posesión del título de doctor, expedido por cualquier universidad, española o extranjera.

15.2. En todo caso, para poder formalizar el correspondiente contrato predoctoral el personal investigador en formación deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado o admitido en un programa de doctorado de la Universidad de Zaragoza.
- b) En el caso de titulados universitarios extranjeros, se estará a lo dispuesto en la base 2.1.1.

15.3. Los solicitantes deberán estar avalados en su petición por un investigador doctor de la plantilla de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Zaragoza que cumpla, asimismo, alguno de los siguientes requisitos:

- a) Ser el Investigador Principal de un grupo, instituto o estructura de investigación reconocido por la Universidad de Zaragoza, en las convocatorias del Plan Propio.
- b) Ser el Investigador Principal de un proyecto o contrato de investigación que permita esta modalidad de contrato en los costes de personal y pertenecer a un grupo de investigación reconocido por la Universidad de Zaragoza.

15.4. Podrá ser director de tesis cualquier doctor que forme parte del grupo de investigación, proyecto o contrato que avala la petición, con vinculación laboral o funcional a la Universidad de Zaragoza, durante su período de realización de la tesis. En el caso de que la vinculación del director de tesis no sea de esa duración, deberá figurar un tutor que cumpla con las condiciones anteriormente citadas.

15.5. En todos los casos, el solicitante deberá contar con la conformidad del responsable del departamento, centro o instituto al que se vaya a incorporar.

#### Documentación de la solicitud (artículo 17 Bases Generales).

17.1. Las solicitudes de participación en el concurso se acompañarán de la documentación en la base 2.2 y, además, como parte de los Bloques II y III, debidamente organizada:

Bloque II. Documentación administrativa para ser admitido a concurso:

- f.1) Documento acreditativo de admisión a un programa de doctorado expedido por la Escuela de Doctorado o por la unidad responsable del Doctorado de la Universidad. Se considerará documento equivalente la matrícula en el programa de Doctorado o el



justificante del pago de las tasas correspondientes, en ambos casos sellados por el centro.

- f.2) Certificado académico oficial debidamente cumplimentado por el centro correspondiente, en relación con la totalidad de los estudios terminados con los que se accede al doctorado. Se deberá aportar un certificado por cada titulación obtenida que permita el acceso al doctorado (Licenciatura, Ingeniería, Grado, etc, y Máster), debiendo constar el sello de la unidad que lo expide, la nota media de la titulación, el número de créditos ECTS y la fecha de finalización de los estudios.

En el caso de que en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el solicitante no haya concluido los estudios que dan acceso al doctorado, se aportará certificado académico completo que deberá recoger todas las asignaturas superadas, con sus créditos ECTS y las calificaciones obtenidas, así como la nota media.

En el caso de que la titulación indicada en el párrafo anterior se haya obtenido en el extranjero y no pueda aportarse el correspondiente certificado académico, se deberá presentar el documento de equivalencia de notas medias emitido por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA).

- f.3) Los solicitantes que estén en posesión del título Oficial de Especialidad Médica (MIR) o Farmacéutica (FIR) o cuenten con el Certificado Oficial de Especialidad en Biología (BIR), Química (QUIR) o Psicología (PIR) o similar deberán presentar una copia del mismo.

Bloque III. Otra documentación.

- g.1) Curriculum Vitae del investigador. Se utilizará preferentemente el modelo de curriculum vitae normalizado (CVN) o cualquier otro que contenga ordenados los méritos conforme a los criterios de valoración indicados en el artículo 18 de estas Bases Generales. En todo caso, los méritos deberán estar debidamente justificados para ser valorados.

- g.2) Memoria, en un máximo de 1.000 palabras, del proyecto de investigación a realizar durante el desarrollo del contrato, en la que se detallarán las tareas que realizará el investigador y se justificará el interés y viabilidad del mismo. Dicha memoria deberá ser firmada por el director o directores del proyecto de Tesis.

- g.3) Los solicitantes que se acojan al supuesto de cuidado y atención de hijos menores de seis años, o que posean una discapacidad igual o superior al 33 por ciento, deberán hacerlo constar en la solicitud y adjuntar documento acreditativo.

17.2. A efectos del proceso de evaluación, solo se tendrá en cuenta la información, debidamente justificada, contenida en el curriculum vitae y en la memoria de la trayectoria investigadora y de la línea de investigación en la fecha de cierre de plazo de presentación de solicitudes.

Condiciones del contrato (artículo 16 Bases Generales).

16. Condiciones del contrato.

El contrato de trabajo predoctoral se celebrará conforme a las siguientes condiciones:

- a) El contrato tendrá por objeto la realización de tareas de investigación, en el ámbito de un proyecto específico y novedoso.
- b) La dedicación del personal investigador será a tiempo completo y en exclusiva y deberá realizar las actividades previstas en su programa de formación y especialización en la investigación, sin que pueda exigírsele otras actividades que no estén relacionadas con el desarrollo de su investigación o formación.
- c) El contrato se celebrará por escrito entre el personal investigador predoctoral en formación, en su condición de trabajador, y la Universidad de Zaragoza, en su condición de empleador.
- d) El contrato se suscribirá bajo la modalidad de contrato predoctoral, de duración determinada, con dedicación a tiempo completo. La jornada de trabajo será de 37 horas y 30 minutos en cómputo semanal, o su equivalente en el cómputo mensual o anual que corresponda. Las vacaciones serán de un mes por año completo de servicios y se deberán disfrutar coincidiendo con el periodo vacacional del personal docente e investigador de la Universidad.
- e) La duración del contrato será de un año, prorrogable por periodos anuales, durante el tiempo que dure su permanencia en el programa, hasta alcanzar en cómputo total, como máximo, los cuatro años, a contar desde la fecha de incorporación del investigador contratado a su puesto de trabajo.

Cuando el contrato se concierte con una persona con discapacidad, el contrato podrá alcanzar una duración máxima de seis años, prórrogas incluidas, teniendo en cuenta



las características de la actividad investigadora y el grado de las limitaciones en la actividad.

En ningún caso el trabajador podrá ser contratado mediante esta modalidad, en la misma o distinta entidad, por un tiempo superior al señalado.

En todo caso, respecto a la obtención del título de Doctorado, y a estos efectos se considera que se ha obtenido en la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral, permitiendo la continuidad del contrato, que tendrá por objeto la orientación postdoctoral, por un período máximo de doce meses. En cualquier caso, la duración del contrato no podrá exceder del máximo indicado en este apartado e).

- f) La actividad investigadora desarrollada por el personal investigador predoctoral en formación será evaluada anualmente por la comisión académica del programa de doctorado o, en su caso, por la escuela de doctorado, pudiendo ser causa de Resolución del contrato no superar favorablemente dicha evaluación. Asimismo, el resultado de la evaluación será determinante para la prórroga del contrato, en su caso.
- g) Para lo no previsto en estas bases se estará a las cláusulas del contrato, a lo dispuesto en el Convenio Colectivo aplicable al personal docente e investigador contratado laboral de la Universidad de Zaragoza y en la normativa reguladora de las modalidades de contrato de trabajo específicas del personal investigador aprobada por la Universidad de Zaragoza, a la normativa que resulte aplicable y a lo dispuesto en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación modificado por el artículo 19 de la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, y en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; asimismo, en particular, se aplicará el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.

Derechos y obligaciones (artículo 19 Bases Generales).

19.1. Además de los derechos específicos en materia de investigación del personal investigador predoctoral en formación reconocidos en el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, se reconocen los siguientes derechos al personal investigador predoctoral:

- a) Solicitar las ayudas para asistencia a congresos o jornadas científicas que se convoquen en el programa del vicerrectorado con competencias en investigación.
- b) Colaborar en tareas docentes del departamento al que se encuentren vinculados hasta un máximo de 60 horas anuales, pero sin superar las 180 horas durante la extensión total del contrato, previa autorización por la propia Universidad de Zaragoza, de acuerdo con la normativa reguladora de la colaboración en la docencia del personal contratado investigador. Los departamentos universitarios de la universidad en la que el personal investigador predoctoral en formación se encuentre matriculado en un Programa de doctorado oficial facilitarán a dicho personal investigador que lo solicite, en igualdad de oportunidades, y en la medida en que sea posible dentro de los límites anteriormente establecidos, la realización de estas colaboraciones en tareas docentes.
- c) Realizar estancias de investigación de carácter predoctoral relacionadas con el proyecto de tesis, con el visto bueno de su director de investigación, y por un tiempo máximo de 4 meses por año y un total de 9 meses durante toda la vigencia del contrato. Siempre será necesaria la concesión del permiso por la Universidad de Zaragoza.

19.2. Además de las obligaciones específicas en materia de investigación del personal investigador predoctoral en formación reconocidas en el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, se reconocen las siguientes obligaciones del personal investigador predoctoral:

- a) Desarrollar con aprovechamiento el programa de investigación, debiendo ajustarse a las normas propias de la Universidad de Zaragoza, con dedicación exclusiva a dicha función.
- b) Someter la actividad investigadora desarrollada a una evaluación anual que realizará la comisión académica del programa de doctorado o, en su caso, por la escuela de doctorado.
- c) Defender la tesis doctoral dentro de los cuatro años que como máximo dura el contrato.
- d) Comunicar a la Universidad de Zaragoza la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que resulten compatibles, conforme disponen estas bases generales.
- e) Remitir al vicerrectorado con competencias en investigación los informes que se señalan en la base 20.
- f) Comunicar a la Universidad cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron la firma del contrato, que dificulte el desarrollo de la investigación o cual-



quier cambio o circunstancia significativa que afecte al desempeño del trabajo objeto de la ayuda. En concreto, cualquier cambio de director o de proyecto, requerirá la autorización del vicerrectorado con competencias en investigación.

Documentación requerida para la formalización del contrato y periodo de prueba (artículo 10.5 y artículo 10.6 Bases Generales).

En el acto de presentación para la firma del contrato el candidato propuesto deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad o Pasaporte y, en su caso, permiso de residencia.
- b) Una fotografía reciente, tamaño carné.
- c) Original y fotocopia de los títulos académicos o de la credencial de homologación o del certificado de equivalencia o reconocimiento, o fotocopias compulsadas en defecto de la presentación de los documentos originales, en su caso. En el caso de los títulos universitarios extranjeros todavía no homologados o sin reconocimiento de su equivalencia, deberán presentar documento acreditativo de haber iniciado la tramitación para la homologación, equivalencia o reconocimiento.
- d) Documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.
- e) Datos de la cuenta bancaria para el ingreso de haberes.

La citada documentación, a excepción del Documento Nacional de Identidad o el Pasaporte y la fotografía, no será preciso aportarla si ya obra en poder del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad.

10.6. En cuanto al periodo de prueba, se estará a lo dispuesto en artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.



**CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 27 de noviembre de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la contratación de profesores ayudantes doctores. Curso 2023/2024.**

Apreciado error en el anexo que acompaña a la Resolución de 27 de noviembre de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la contratación de profesores ayudantes doctores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se transcribe a continuación rectificación del texto publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 234, de 5 de diciembre de 2023.

En el Anexo I.  
Donde dice:

Núm. Plaza	Núm. Dot.	Núm. Puesto	Departamento	Área	Perfil	Centro	Localidad
618	10	00028422 00028431 00028423 00026885 00028428 00029061 00029063 00029064 00028426 00028420	Ciencias de la Educación	Didáctica y Organización Escolar	Asignaturas del área	Varios Centros	Según Centro

Debe decir:

Núm. Plaza	Núm. Dot.	Núm. Puesto	Departamento	Área	Perfil	Centro	Localidad
618	11	00028422 00028431 00028423 00026885 00028428 00029061 00029063 00029064 00028426 00028420 00027745	Ciencias de la Educación	Didáctica y Organización Escolar	Asignaturas del área	Varios Centros	Según Centro



En el Anexo II.  
Donde dice:

Núm. Plaza	Núm. Dot.	Departamento	Área	Perfil	Nº puesto	Centro	Centro
618	10	Ciencias de la Educación	Didáctica y Organización Escolar	Asignaturas del área	00028422	Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación	H
					00028431	Facultad de Educación	Z
					00028423	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas	T
					00026885	Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación	H
					00028428	Facultad de Educación	Z
					00029061	Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación	H
					00029063	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas	T
					00029064	Facultad de Educación	Z
					00028426	Facultad de Educación	Z
					00028420	Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación	H



## Debe decir:

Núm. Plaza	Núm. Dot.	Departamento	Área	Perfil	Nº puesto	Centro	Centro
618	11	Ciencias de la Educación	Didáctica y Organización Escolar	Asignaturas del área	00028422	Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación	H
					00028431	Facultad de Educación	Z
					00028423	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas	T
					00026885	Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación	H
					00028428	Facultad de Educación	Z
					00029061	Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación	H
					00029063	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas	T
					00029064	Facultad de Educación	Z
					00028426	Facultad de Educación	Z
					00028420	Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación	H
00027745	Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación	H					



## AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

**ACUERDO de 28 de noviembre de 2023, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Sabiñánigo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de oposición para la cobertura en propiedad de una plaza de Subinspector/a, vacante en la plantilla de personal funcionario.**

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER UNA PLAZA DE SUBINSPECTOR/A DE LA POLICÍA LOCAL DE SABIÑÁNIGO, VACANTE EN LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE**

Primera.— *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de las presentes bases la provisión mediante el sistema de oposición libre de una plaza de Subinspector/a Policía Local del Ayuntamiento de Sabiñánigo, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo A, Subgrupo A2, Categoría Subinspector, incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio del año 2022, aprobada por la Junta de Gobierno Local en su sesión extraordinaria de 1 de abril de 2022 (“Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, número 66, de 5 de abril).

La plaza de Subinspector/a se corresponde con el puesto número 2 de la RPT, dotado con las retribuciones correspondientes al Grupo A, Subgrupo A2, con el complemento específico, complemento de destino, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que le correspondan con arreglo a la legislación aplicable y recogidas en la RPT, y que tiene atribuidas las siguientes funciones:

- Dirección, coordinación y supervisión de las actuaciones operativas del Cuerpo, así como la administración que asegure su eficacia, debiendo informar a su superior (Alcaldía), sobre el funcionamiento del servicio.
- Ejercer el mando sobre todo el personal del Cuerpo mediante la estructura jerárquica establecida, controlando el cumplimiento de sus obligaciones, asignándolo según las necesidades del servicio mediante las correspondientes adscripciones.
- Proponer las medidas organizativas y los proyectos para la renovación y perfeccionamiento de los sistemas, procedimientos y métodos de actuación.
- Representar a la Policía Local en actos oficiales y ante otras instituciones y, en particular, formar parte de la Junta Local de Seguridad, la Comisión Local de Protección Civil y de cuantos entes interadministrativos deba estar presente la Policía Local por razón de sus funciones.
- Confeccionar la memoria anual, así como las estadísticas de gestión en relación con las actuaciones efectuadas.
- Controlar el inventario del material y equipos.
- Proponer la incoación de expedientes relativos a sanciones y distinciones a miembros del Cuerpo.
- Diseñar y proponer programas de formación.
- Desarrollar las funciones administrativas propias del servicio.
- Desarrollar las mismas funciones que los Agentes de la Policía Local.
- Cualquier otra tarea de similar naturaleza que le sea encomendada por su superior jerárquico.
- Elaborar partes, diligencias judiciales, informes técnicos y cuantos escritos sean precisos en el ámbito de su competencia profesional, así como los ordenados por su único superior jerárquico que es la persona que desempeña la Alcaldía del Ayuntamiento de Sabiñánigo.
- Relación con otras Administraciones para la resolución de cuestiones relacionadas con el ámbito profesional en aplicación de la legislación vigente, en especial con:
  - Servicio de Emergencias del Gobierno de Aragón 112.
  - Subdelegación del Gobierno.
  - COS-062 de la Guardia Civil.
  - Comisaría Internacional Conjunta de Extranjería de Canfranc: CNP y Gendarmería.
  - Comisaría de Jaca del CNP.
  - Policía Judicial - CNP y GC.
  - Dirección General de Tráfico y Jefatura Provincial de Tráfico.
  - Guardia Civil de Tráfico: Comandancias de Huesca y Jaca.
  - Guardia Civil del Puesto Sabiñánigo.
  - Servicios Sanitarios de Urgencia y ordinario; Servicio de Bomberos de la Comarca del Alto Gállego.
  - Servicios Sociales de la Comarca del Alto Gállego...etc.



Segunda.— *Requisitos de los aspirantes.*

2.1. Para tomar parte en la oposición será necesario:

- a) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española.
- b) Edad: tener cumplidos dieciocho años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa establecida en la legislación vigente.
- c) Titulación: Estar en posesión del título de Diplomado universitario, título de Grado o equivalente. Además de la equivalencia con los títulos universitarios de Ingeniera/o Técnica/o, Arquitecta/o técnica/o y Grado Universitario, y a tenor de lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 1272/2003, de 10 de octubre, por el que se regulan las condiciones para la declaración de equivalencia de títulos españoles de enseñanza superior universitario o no universitaria a los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, y de la Resolución de la Dirección General de Universidades, de 11 de marzo de 2004, dictada para su aplicación, a efectos de lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, se considerará también equivalente al título de Diplomada/o universitaria/o cualquiera de los dos siguientes:

1. El haber superado los tres primeros cursos completos de los estudios conducentes a la obtención de cualquier título oficial de licenciada/o, arquitecta/o o ingeniera/o.
2. El haber superado el primer ciclo correspondiente a dichos estudios, siempre que este primer ciclo contenga una carga lectiva mínima 180 créditos. En el caso de titulaciones cuyo plan de estudios este estructurado en cuatro cursos académicos y los dos primeros cursos tengan una carga lectiva inferior a 180 créditos, se considerará que el alumno ha cursado estudios equivalentes al título de Diplomada/o universitaria/o cuando haya superado los dos primeros cursos académicos y, además, materias del tercer curso de la titulación correspondiente, hasta completar 180 créditos.

Los que aleguen estar en posesión del Diploma Superior en Criminología deberán acreditar que lo han obtenido tras cursar las enseñanzas que reúnan los requisitos señalados en el apartado segundo de la Orden del Ministerio de Educación y Cultura de 19 de noviembre de 1996 (“Boletín Oficial del Estado”, número 286, de 27 de noviembre de 1996), por la que se declara equivalente el Diploma Superior de Criminología al título de Diplomada/o Universitaria/o, para el acceso a Cuerpo, Escalas y Categorías de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad dependientes de las distintas Administraciones Públicas, cuando se exija el título de Diplomada/o universitaria/o o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación, además se adjuntará al título su traducción jurada.

- d) Compatibilidad funcional: Acreditar no padecer enfermedad, así como poseer las condiciones físicas y psíquicas adecuadas para el ejercicio de las funciones propias del cargo y no estar incurso en el cuadro de exclusiones médicas que se establece como anexo IV a las presentes bases.
- e) Antecedentes penales: No haber sido condenado por delitos dolosos.
- f) Habilitación: No hallarse incurso en causa de incapacidad ni hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- g) Uso de armas: Compromiso escrito de portar armas y de su utilización, en los casos previstos en la normativa vigente, que prestará mediante declaración jurada.
- h) Permisos de conducir: Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases “A2” o “A”, así como el de clase “B”.
- i) Tasa: Haber abonado la correspondiente tasa.

2.2. Los requisitos mencionados deberán poseerse antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, excepto el contenido en el apartado h), que deberá poseerse en fecha anterior a la finalización del curso de formación.

2.3. Los aspirantes otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

Tercera.— *Instancias.*

3.1. En las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria, que se presentarán conforme al modelo aprobado por el Ayuntamiento y disponible en su página web y en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, número 171, de 8 de septiembre de 2021, los aspi-



rantes deberán manifestar que reúnen, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria. La presentación de la instancia supone la aceptación íntegra de las presentes bases por los aspirantes.

3.2. Las instancias se dirigirán a la Alcaldesa del Ayuntamiento de Sabiñánigo y se presentarán en el registro de entrada del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas pre vistas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3. El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la última publicación del anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”. Previamente se habrá de publicar anuncio en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca” y en el “Boletín Oficial de Aragón”.

3.4. A la solicitud se acompañará:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Resguardo de pago, acreditativo de haber abonado en la Tesorería de este Ayuntamiento, o en la c/c del Banco Santander (ES49-0049-2845-53-1390002874) o Ibercaja (ES43-2085-2466-07-0300010028), el importe de los derechos de examen, establecidos en 22 euros, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal n.º 6, por la que se regula la tasa por expedición de documentos administrativos excepto para desempleados o perceptores del Ingreso Aragonés de Inserción, para los que serán gratuitos, debiendo presentar en estos supuestos la documentación justificativa de la exención. No se considera documento suficiente para justificar la situación de desempleo el justificante de demanda de empleo (DARDE) sino que se precisará informe expedido por el INAEM en el que se haga constar la situación de desempleado. Los miembros de familias numerosas deberán abonar el 50% de la tasa y deberán aportar la documentación justificativa correspondiente, todo ello de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Fiscal n.º 6, reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, debiendo indicarse el nombre y apellidos del aspirante, y haciéndose constar “Inscripción a las pruebas selectivas Subinspector/a Policía Local”.
- c) Certificado de la titulación exigida.

3.5. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su instancia, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias.

*Cuarta.— Admisión de aspirantes.*

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Decreto aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal. En el mismo se establecerá la composición del Tribunal calificador.

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista provisional, así como solicitar la subsanación de errores materiales y, en su caso, recusar a los miembros del Tribunal.

4.2. Concluido dicho plazo, la Alcaldía dictará Decreto en el que se aprobará la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, se resolverán las reclamaciones y recusaciones presentadas, y se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo del procedimiento de selección. Este Decreto se hará público en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal; la publicación en el diario oficial servirá para iniciar el cómputo de los plazos a efectos de impugnaciones o recursos.

*Quinta.— Tribunal de selección.*

5.1. El Tribunal calificador que será nombrado por decreto de Alcaldía, valorará los méritos y juzgará los ejercicios eliminatorios; su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

5.2. El órgano de selección estará compuesto por el/la Presidente/a, cuatro vocales y sus respectivos suplentes. Uno/a de los/as vocales actuará como Secretario/a del Tribunal.

5.3. Los miembros del Tribunal calificador deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas y habrán de ser funcionarios de carrera que pertenezcan al mismo o superior grupo/subgrupo de entre los previstos en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/20015, de 30 de octubre, en relación al grupo A2 en que se integran las plazas convocadas.



5.4. La pertenencia al Tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.5. No podrán formar parte del Tribunal calificador el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrá formar parte del órgano de selección el personal laboral.

5.6. Quien presida el Tribunal coordinará el proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

5.7. Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la Alcaldía; tampoco podrán ser nombrados miembros de los mismos quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal de selección cuando entiendan que se dan dichas circunstancias de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

5.8. Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal calificador podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

5.9. A solicitud del Tribunal calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Los asesores especialistas serán designados por decreto de Alcaldía y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal calificador.

5.10. Tanto los miembros del Tribunal calificador como los asesores especialistas recibirán las asistencias previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, salvo que la persona asesora sea profesional autónomo a quien se contrate conforme a la propuesta de gasto que corresponda con el presupuesto aportado y aprobado. A los efectos previstos en el anexo IV de dicha norma, se especifica que la categoría del órgano de selección será la primera. Asimismo, a solicitud del Tribunal calificador, podrá disponerse de las colaboraciones y asistencias técnicas que se estimen oportunas.

5.11. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal calificador podrá designar auxiliares colaboradores administrativos y de servicios que bajo la supervisión del secretario del tribunal en número suficiente permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo; podrán percibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.12. En los supuestos de ausencia de quienes hayan sido designados (titular y suplente) para presidir el Tribunal, las funciones de presidencia serán ejercidas por los vocales designados, siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados por en el decreto de nombramiento.

5.13. El Tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo.

5.14. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

5.15. El procedimiento de actuación del Tribunal calificador se ajustará a lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A partir de su constitución, el Tribunal calificador para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos los que ejerzan la Presidencia y la Secretaría.

5.16. Contra los actos y decisiones del Tribunal calificador, se podrán interponer por los interesados recursos de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 112.1 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

#### Sexta.— *Procedimiento de selección.*

6.1. El procedimiento de selección constará de los cuatro ejercicios siguientes:

Primer ejercicio. Consistirá en superar todas y cada una de las pruebas físicas contenidas en el anexo II que se acompaña a las presentes bases. Para la realización de las pruebas, las personas aspirantes deberán presentarse provistas de atuendo deportivo. En este ejercicio se



evaluará el perfil físico en las siguientes áreas: fuerza, velocidad, resistencia, tiempo de reacción, flexibilidad, agilidad, etc.

Segundo ejercicio. Consistirá en una prueba de aptitud psicotécnica que estará dirigida a determinar que la aptitud psicológica y rasgos de personalidad de la persona aspirante son los más adecuados para el desempeño de las funciones asignadas a la plaza convocada. Se concretará en la evaluación de los niveles de capacidad intelectual general (razonamiento abstracto y verbal), estabilidad emocional, iniciativa personal, responsabilidad, sociabilidad y colaboración; y en la evaluación de tendencias disfuncionales de personalidad.

Tercer ejercicio. Consistirá en desarrollar por escrito dos temas extraídos al azar: uno de ellos del grupo de materias comunes y otro del grupo de materias específicas del temario de la oposición (anexo I). El tiempo máximo de realización del ejercicio será de tres horas. Para la selección de los temas se extraerán dos temas principales, uno de cada parte, y otro de reserva de cada parte, pudiendo cada aspirante sustituir solo uno de los principales por su reserva.

A la finalización del ejercicio, o bien en la fecha determinada por el Tribunal, los temas serán leídos literalmente por los opositores en sesión pública ante el Tribunal, que valorará el nivel de los conocimientos expuestos, la capacidad de análisis, el orden y la claridad de exposición, y la corrección en la expresión escrita.

Cuarto ejercicio. Consistirá en contestar por escrito a uno o varios supuestos prácticos relacionados con el ejercicio de las funciones propias de la plaza convocada y/o con las materias contenidas en el anexo I que se adjunta a las presentes bases, en un tiempo que será determinado por el tribunal y que será de un máximo de tres horas. En este ejercicio se valorará la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados. Los aspirantes no podrán hacer uso de bibliografía durante el desarrollo del ejercicio. El ejercicio deberá ser leído por cada uno de los aspirantes en sesión pública ante el tribunal de selección.

#### Séptima.— *Calificación de los ejercicios.*

7.1. Primer ejercicio. Se calificará como apto o no apto, siendo necesario superar cada una de las pruebas físicas que integran el ejercicio para obtener la calificación de apto y pasar al siguiente ejercicio.

7.2. Segundo ejercicio. Se calificará como apto o no apto, siendo necesario para superar el ejercicio y pasar al siguiente obtener la calificación de apto.

7.3. Tercer ejercicio. El ejercicio se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario para superarlo obtener una puntuación mínima de 15 puntos.

7.4. Cuarto ejercicio. Se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario para superar el ejercicio obtener un mínimo de 15 puntos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal calificador, en este ejercicio de la oposición, será de 0 a 30 puntos; la calificación de este ejercicio se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal calificador y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación obtenida.

#### Octava.— *Desarrollo de la oposición.*

Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal calificador podrá requerir en cualquier momento del proceso selectivo a los opositores para que acrediten su identidad y demás requisitos exigidos en las bases de la convocatoria. Si en algún momento llega a conocimiento del tribunal que alguna de las personas aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, se podrá proponer su exclusión. El órgano competente para ello resolverá, previa audiencia de la persona interesada.

Quienes participen serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo los supuestos de fuerza mayor debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el órgano seleccionador y en los que este deberá considerar y valorar la causa y justificación alegada.

Se entenderá que existe fuerza mayor cuando la situación creada impida físicamente el acceso al lugar de celebración de los ejercicios o la realización de aquellos y, además, se trate de situaciones que afecten a todos o a una parte significativa de las personas candidatas y al llamamiento y lugar correspondiente. No podrá invocarse como supuesto de fuerza mayor haber sido convocado el mismo día y hora para la realización de cualesquiera otros exámenes, pruebas o ejercicios.

Una vez comenzado el primer ejercicio, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de las restantes pruebas en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca". En dicho



supuesto, estos anuncios deberán hacerse públicos por el órgano de selección en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y en la página web del Ayuntamiento de Sabiñánigo.

Una vez finalizada la oposición, el Tribunal calificador procederá a sumar las puntuaciones atribuidas a cada aspirante, lo que determinará la calificación final de la oposición.

En supuesto de empate en las sumas de las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el mismo y por este orden, en primer lugar, la mayor calificación obtenida en el cuarto ejercicio; en segundo lugar, la obtenida en el tercer ejercicio. Si continúa el empate entre aspirantes, se podrá establecer una prueba adicional de contenido práctico.

El Tribunal calificador no podrá declarar y proponer el acceso a la condición de funcionario público de un número superior de aspirantes aprobados al de plazas convocadas, quedando eliminados todos los aspirantes de calificación inferior que excedan de las vacantes convocadas, sin que por tanto puedan obtener plaza o quedar en situación de expectativa los aspirantes que hubieren aprobado el último ejercicio si no figuran en la propuesta que eleve el tribunal de selección. Las propuestas que infrinjan esta norma serán nulas de pleno derecho. No obstante lo anterior, siempre que se haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes propuestos antes de su nombramiento o toma de posesión, se podrá requerir al órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que habiendo superado todos los ejercicios del proceso selectivo sigan a los propuestos para su posible nombramiento como empleado público.

#### Novena.— *Presentación de documentos y reconocimiento médico.*

9.1. Los aspirantes propuestos, en el plazo de diez días hábiles desde que se hagan públicas las relaciones de aspirantes aprobados y propuestos, aportarán los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda:

- a) Fotocopia compulsada/cotejada del DNI. (Edad y nacionalidad).
- b) Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
- c) Certificado de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes (no condena por delitos dolosos).
- d) Declaración jurada o promesa de no estar incurso en causa de incapacidad y no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas (habilitación).
- e) Declaración jurada o promesa de comprometerse a portar armas y de su utilización, en los casos previstos en la normativa vigente (uso de armas).
- f) Fotocopia compulsada/cotejada de los permisos de conducir "A2" o "A" y "B", sin perjuicio de lo establecido en la base Segunda para los supuestos de posesión de permiso de conducir de clase "A2", en cuyo caso, se deberá aportar declaración jurada en los términos previstos en la citada base.

9.2. Quienes, dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación exigida o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

9.3. Los aspirantes propuestos por el Tribunal deberán someterse a reconocimiento médico, que tendrá por objeto comprobar que los aspirantes no padecen enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza (compatibilidad funcional).

9.4. Los aspirantes cuyo resultado del reconocimiento médico fuese "no apto", no podrán ser nombrados.

9.5. Si alguno de los aspirantes propuestos renuncia o no acredita los requisitos exigidos en estas bases, se procederá por el Tribunal a realizar nueva propuesta de aspirantes entre aquellos que hubiesen superado todos los ejercicios del proceso selectivo.

#### Décima.— *Curso de formación.*

10.1. Quien supere las pruebas que componen la oposición será nombrado funcionario/a en prácticas en un plazo no superior a dos meses desde que se efectúe la propuesta, y seguirá un curso de formación (Academia de Policía), cuya superación será requisito ineludible para el ingreso en el Cuerpo de Policía Local de Sabiñánigo y correspondiente nombramiento de funcionario de carrera.

10.2. Si no superara el curso selectivo, podrá participar en el siguiente que se convoque, quedando excluido y decayendo sus derechos en el supuesto de no ser calificado como apto en su segundo curso.



10.3. Si el aspirante propuesto acreditara haber superado el curso de ingreso como Policías Locales de Aragón no se les exigirá su realización.

*Undécima.— Nombramiento y toma de posesión.*

11.1. Concluido el curso de formación, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se hará pública si ha superado o no el curso; si lo ha superado, deberá acreditar, si no lo hubiera hecho con anterioridad, que se encuentran en posesión de los permisos de conducir de las clases "A2" o "A" y B, exigidos en la convocatoria, con la prevención de lo establecido en la base segunda para los supuestos de posesión de permiso de conducir "A2".

11.2. Comprobado el cumplimiento de este último requisito, será nombrado funcionario/a de carrera por la Alcaldía Presidencia. El nombramiento deberá ser notificado y publicado en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca".

11.3. La toma de posesión se producirá en el plazo máximo de treinta días hábiles a contar desde la notificación del nombramiento.

*Duodécima.— Recursos y legislación aplicable.*

Las presentes bases y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público; la Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón; el Decreto 222/1991, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento marco de organización de los Policías Locales de Aragón; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Decreto Legislativo de la Diputación General de Aragón, de 19 de febrero de 1991, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 80/1997, de 10 de junio, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón, y, supletoriamente, el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Sabiñánigo, 28 de noviembre de 2023.— La Alcaldesa-Presidenta, Berta Fernández Pueyo.



## ANEXO I PROGRAMA DE LOS EJERCICIOS DE CONOCIMIENTOS

(Los temas cuyos epígrafes o contenido se refieran a normas jurídicas y a programas o servicios municipales, se desarrollarán conforme a las normas, programas o servicios municipales vigentes en el momento de celebración de los ejercicios; sin perjuicio de las referencias que a los antecedentes normativos o fácticos puedan exponerse.)

### Parte I:

Tema 1. La Constitución española: génesis, estructura y contenido básico. título preliminar: principios y valores.

Tema 2. Derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: el principio de igualdad y la tutela contra la discriminación; políticas públicas para la igualdad; el derecho al trabajo en igualdad de oportunidades; el principio de igualdad en el empleo público. De la política social al "mainstreaming" o transversalidad de género.

Tema 3. Legislación sobre prevención y protección integral a las mujeres víctimas de violencia en Aragón: conceptos y tipos de violencia hacia las mujeres; prevención, protección, recursos y programas específicos en la Comunidad Autónoma. Plan de igualdad para las empleadas y empleados del Ayuntamiento de Sabiñánigo: áreas de trabajo y objetivos; seguimiento y evaluación; terminología de género; protocolo de prevención y actuación frente al acoso sexual.

Tema 4. Organización territorial del Estado. El Estatuto de Autonomía de Aragón: génesis, estructura y contenido básico.

Tema 5. La Administración Pública en la Constitución. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: estructura, ámbito y principios. Los interesados.

Tema 6. Disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. Los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 7. Los contratos del sector público: clases y régimen jurídico. Bienes de dominio público y bienes patrimoniales.

Tema 8. Las formas de acción de las Entidades Locales. La actividad de policía. El fomento. El servicio público local y sus formas de prestación.

Tema 9. Los recursos de las Haciendas municipales. El presupuesto de los municipios: contenido, aprobación y ejecución.

Tema 10. El municipio. Territorio y población.

Tema 11. Empleados públicos: clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Instrumentos de ordenación de la gestión de los recursos humanos. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. La seguridad social de los funcionarios. Responsabilidad civil y penal. Régimen disciplinario. Estructura de la función pública local.

Tema 12. La Ley de Prevención de Riesgos laborales: objeto y conceptos básicos. Derechos y obligaciones. Principios de la acción preventiva. Disciplinas que la integran. Servicios de prevención. Prevención de riesgos laborales en la Administración pública.

### Parte II:

Tema 13. Jerarquía y consenso; iniciativa individual y responsabilidad en los equipos. Liderazgo en los Cuerpos de Policía.

Tema 14. Habilidades de mando. El líder. Formación y desarrollo de los grupos. El trabajo en equipo. La capacidad para delegar. La persuasión. La comunicación verbal y no verbal. La escucha activa.

Tema 15. Estrategias y habilidades para el mando. Habilidades de gestión y fomento de la motivación en los equipos de trabajo. Gestión del equipo.

Tema 16. Técnicas de negociación y resolución de conflictos. Tipología. Estilos de gestión de conflictos y negociación.

Tema 17. El mando en su dimensión social. La ética profesional en el liderazgo de personas. Actuación orientada hacia la comunidad. Estrategias de habilidades sociales y de comunicación en la relación con los responsables políticos, los medios de comunicación y los grupos de interés.

Tema 18. La intervención policial: asistencia, preventiva y represiva. Medios y técnicas más frecuentes de utilización. La policía como servicio público: el auxilio al ciudadano. Causas de la intervención. Toma de decisiones. Las diligencias policiales y el informe.



Tema 19. La víctima de la delincuencia: concepto y tipología. El tratamiento de la víctima. Los grupos de riesgo: mujeres, menores, tercera edad. Atención policial a las víctimas. Victimización secundaria. Generar espacios para la denuncia. Aspectos relevantes.

Tema 20. Aspectos psicológicos de la violencia en grupos de riesgo. Características de personalidad del agresor y de la víctima. La violencia de género: trasfondo psicológico. La violencia contra menores y personas de la tercera edad. La Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Tema 21. El servicio policial como servicio público. Tipos de servicio. Modalidades generales de prestación.

Tema 22. La Patrulla Policial: objetivos generales. Tipos de patrullas. Composición, estructura y dependencia.

Tema 23. La protección integral y la protección estática.

Tema 24. La prevención. Vigilancia en las ciudades. Presencia policial en las calles. Auto-protección durante el servicio. Custodia de personas e ingreso de detenidos en dependencias policiales, detención y entrada y registro en lugar cerrado. La prevención de riesgos laborales en la Policía Local.

Tema 25. título Preliminar del Código Penal. De los delitos (libro I, título I, capítulo I). Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal (libro I, título I, capítulo II, III, IV, V y VI). Personas criminalmente responsables de los delitos (libro I, título II).

Tema 26. De las penas, sus clases y efectos (libro I, título III, capítulo I). De las medidas de seguridad (libro I, título IV, capítulo I).

Tema 27. Del homicidio y sus formas (libro II, título I). De las lesiones (libro II, título III). Delitos contra la libertad (libro II, título VI).

Tema 28. De las torturas y otros delitos contra la integridad moral (libro II, título VII). Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales (libro II, título VIII).

Tema 29. De la omisión del deber de socorro (libro II, título IX). Del allanamiento de morada, domicilio de personas jurídicas y establecimientos abiertos al público (libro II, título X, capítulo II).

Tema 30. Delitos contra el patrimonio (hurtos, robos, robo y hurto de uso de vehículos, de las defraudaciones, de los daños (libro II, título XIII).

Tema 31. Delitos relativos a la propiedad intelectual, al mercado y a los consumidores (libro II, título XIII, capítulo XI). De los delitos contra los recursos naturales y el Medio Ambiente (libro II, título XVI, capítulo III).

Tema 32. Delitos contra la salud pública (libro II, título XVII, capítulo III). Delitos contra la seguridad vial (libro II, título XVII, capítulo IV).

Tema 33. Delitos contra la Administración Pública (libro II, título XIX).

Tema 34. Delitos contra la Administración de Justicia (libro II, título XX).

Tema 35. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales (libro II, título XXI, capítulo V).

Tema 36. Delitos contra el Orden Público (libro II, título XXII).

Tema 37. Ley Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores: títulos I y II.

Tema 38. Ley Orgánica del Poder Judicial. libro I, título IV: Composición y atribuciones de los órganos judiciales.

Tema 39. Regulación de la Policía Judicial. Ley Orgánica del Poder Judicial y Ley de Enjuiciamiento Criminal. Real Decreto 769/1987, de 19 de junio, sobre Regulación de la Policía Judicial.

Tema 40. Ley de Enjuiciamiento Criminal: De la detención (libro II, título VI, capítulo II). De la entrada y registro en lugar cerrado (libro II, título VIII).

Tema 41. Del procedimiento para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos (libro IV, título III), y el procedimiento para el juicio de delitos leves.

Tema 42. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: título I y título V.

Tema 43. La Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Tema 44. La Ley de Coordinación de Policías Locales de Aragón y normativa de desarrollo. Reglamento Marco de las Policías Locales de Aragón.

Tema 45. El municipio de Sabiñánigo. Núcleos de población, Barrios, Calles, Plazas, Edificios Públicos, Monumentos, vías de acceso al término municipal.

Tema 46. Reglamento de Armas.

Tema 47. Régimen general de extranjería. El asilado y el desplazado. Situaciones de los extranjeros en España: tipos de estancia y residencia.

Tema 48. Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Tema 49. Reglamento General de Circulación.

Tema 50. Reglamento General de Conductores.



Tema 51. Reglamento General de Vehículos. Real Decreto 920/2017, de 23 de octubre, por el que se regula la Inspección Técnica de Vehículos. Real Decreto 866/2010, de 2 de julio, por el que se regula la tramitación de las reformas de vehículos.

Tema 52. Reglamento sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor.

Tema 53. Ley de Transportes Urbanos de Aragón. Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y Transporte Escolar.

Tema 54. Circulación de peatones y ciclistas. Transporte urbano de viajeros. Ordenanzas municipales sobre: Servicio de auto-taxi, el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en la vía pública y concesión de la tarjeta de estacionamiento para vehículos automóviles de personas con movilidad reducida.

Tema 55. Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón.

Tema 56. Ordenanzas municipales sobre venta ambulante y mercadillos.

Tema 57. Ordenanzas municipales sobre residuos y limpieza viaria.

Tema 58. Ordenanzas municipales sobre control y tenencia de animales y la concesión de licencias, organización y funcionamiento del registro de animales potencialmente peligrosos.

Tema 59. Normativa de espectáculos y establecimientos públicos. La Ley 11/2005, de 28 de diciembre, de establecimientos, espectáculos públicos y actividades recreativas de Aragón y normas de desarrollo (Reglamento de admisión, Reglamento de espectáculos públicos y actividades recreativas, ocasionales y extraordinarias, Catalogo de espectáculos públicos).

Tema 60. La Disciplina urbanística. El Título VI del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Urbanística de Aragón. Ordenanzas municipales sobre títulos habilitantes municipales en materia urbanística y apertura de establecimientos para el ejercicio de actividades no sujetas a licencias y reguladora de la instalación y funcionamiento de terrazas y veladores en terrenos de uso público con ocasión del ejercicio de la actividad de hostelería en el núcleo urbano de Sabiñánigo.



## ANEXO II PRUEBAS FÍSICAS

1. Tropa de cuerda lisa sin límite de tiempo hasta una altura de 4 metros, entendiéndose superada la prueba cuando los pies hayan rebasado dicha altura. Esta prueba podrá ser repetida hasta en tres intentos dentro de la realización del ejercicio.

2. Levantamiento con las dos manos, desde el suelo a la vertical por encima de la cabeza y con los brazos extendidos, y por tres veces consecutivas, de un peso de 30 kilos. Esta prueba podrá ser repetida en tres intentos dentro de la realización del ejercicio.

3. Nadar con estilo libre una distancia de 50 metros en un tiempo máximo de 60 segundos.

4. Salto de longitud con carrera previa, de 3,60 metros. Esta prueba sólo podrá ser repetida hasta en tres intentos, dentro de la realización del ejercicio.

5. Salto de altura en vertical con los pies juntos. Se contará la diferencia existente entre la marca obtenida en posición de pie y brazo extendido en vertical hacia arriba, y la máxima alcanzada en tres intentos, debiendo ser esta diferencia de, al menos, 50 centímetros.

6. Carrera de 1.500 metros lisos sobre pista, en un tiempo máximo de 6,30 minutos.

Tras la realización de las pruebas físicas, podrán realizarse controles antidopaje a todos los aspirantes, o a aquellos que al azar les corresponda. Si un aspirante presenta en estos controles niveles de sustancias prohibidas superiores a los establecidos como máximos admisibles por el Consejo Superior de Deportes u otros organismos competentes, será declarado "no apto" y eliminado por parte del Tribunal de Selección. En este sentido, la lista de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos, así como los métodos no reglamentarios de dopaje, será la contemplada en la "Resolución de 17 de diciembre de 2015, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se aprueba la lista de sustancias y métodos prohibidos en el deporte", publicada en el "Boletín Oficial del Estado", número 311, de 29 diciembre 2015, o relación oficial posterior que la sustituya.

La no presentación al control o la negativa a su realización, implicará presunción de positividad de la muestra y, por tanto, supondrá que el Tribunal de Selección otorgue la calificación de "no apto" siendo por tanto eliminado el aspirante. En caso de que el control dé un resultado positivo, el aspirante podrá solicitar la realización inmediata de un contra-análisis de su muestra de orina. Si el resultado confirma el positivo, el Tribunal de Selección calificará al aspirante como "no apto" y eliminado.

En el caso de que alguno de los aspirantes esté recibiendo, por prescripción facultativa, alguna de las sustancias prohibidas y no exista ninguna otra alternativa terapéutica, el médico que haya prescrito la administración de esa sustancia deberá elaborar un informe en el que se integrará o adjuntará historia clínica, antecedentes, síntomas principales, diagnóstico de la enfermedad, tratamiento y dosis prescritas, pruebas complementarias y sus fechas y receta médica. Este informe tendrá una validez de tres meses desde la fecha de su formulación, debiendo el aspirante aportarlo en el caso de ser seleccionado para realizar el control de dopaje, manifestando en ese mismo momento el medicamento tomado. En ningún caso se admitirá la aportación del informe una vez realizado el control antidopaje con resultado positivo. A la vista del informe que emita la instancia especializada que realice el control de dopaje, el Tribunal de Selección calificará al aspirante como "apto" o "no apto".

## ANEXO III CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

Se hace expresa remisión al cuadro de exclusiones médicas contenidas en el anexo contenido en el Real Decreto 326/2021, de 11 de mayo, por el que se aprueba el cuadro médico de exclusiones para el ingreso en la Policía Nacional ("Boletín Oficial del Estado", número 113, de 12 de mayo de 2021), teniendo en cuenta las suspensiones cautelares acordadas por el Tribunal Supremo mediante Auto de 28 de septiembre de 2021, publicado en el "Boletín Oficial del Estado", número 237, de 4 de octubre de 2021, mientras tales suspensiones se mantengan vigentes.



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

**ORDEN EEI/1814/2023, de 28 de noviembre, por la que se convocan para el año 2023 las subvenciones para financiar los Programas de proyectos integrales de empleo (PRO-IN), regulados en la Orden EPE/771/2023, de 9 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito de los programas de activación para la orientación profesional y el empleo.**

Tal y como establece el artículo 7.2 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, en su ámbito territorial, corresponde a las Comunidades Autónomas, de conformidad con la Constitución y sus respectivos Estatutos de Autonomía, el desarrollo de la política de empleo, el fomento del empleo y la ejecución de la legislación laboral y de los programas y medidas que les hayan sido transferidos, así como de los programas comunes que se establezcan, conjuntamente con el desarrollo y diseño de los programas propios adaptados a las características territoriales.

El Instituto Aragonés de Empleo ejerce las funciones derivadas de la competencia ejecutiva que tiene la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de políticas activas de ocupación y la intermediación laboral (artículo 77. 2ª del Estatuto de Autonomía), en los términos que establece su ley de creación (Ley 9/1999, de 9 de abril) y la normativa estatal.

Para llevar a cabo los programas, servicios y actuaciones recogidas en las políticas activas de empleo deberá tenerse en cuenta la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo 2021-2024 aprobada por el Real Decreto 1069/2021, de 4 de diciembre, en cuyo objetivo estructural "Eje 1. Orientación" se incluyen las actuaciones de información, orientación profesional, motivación, asesoramiento, diagnóstico y determinación del perfil profesional y de competencias, diseño y gestión de la trayectoria individual de aprendizaje, búsqueda de empleo, intermediación laboral y, en resumen, las actuaciones de apoyo a la inserción de las personas beneficiarias. Asimismo, se tendrá en cuenta el Plan Anual para el Fomento del Empleo Digno para el año 2023, que refleja los objetivos a conseguir en el conjunto del Estado y en cada Comunidad Autónoma, teniendo en cuenta además los objetivos de las Estrategias Europeas para el Empleo.

Los "Programas de proyectos integrales de empleo" (PRO-IN), objeto de la presente convocatoria, se incluyen en el Plan Anual para el Fomento del Empleo Digno para el año 2023, aprobado por el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 23 de mayo de 2023, publicado por Resolución de 29 de mayo de 2023 ("Boletín Oficial del Estado", número 134, de 6 de junio de 2023).

En los "Programas de proyectos integrales de empleo" (PRO-IN), se desarrollarán de manera ordenada e integral acciones de mejora de la ocupabilidad de las personas destinatarias de los mismos, para mejorar sus condiciones de empleabilidad y/o su cualificación profesional, con el objeto de facilitar y conseguir un trabajo adecuado, mediante itinerarios personalizados que comprendan acciones de información, orientación, asistencia, asesoramiento, formación, práctica laboral y, en su caso, movilidad geográfica para la búsqueda de empleo y fortalecimiento de las habilidades sociales, así como acciones de prospección e intermediación laboral.

Para la realización del programa se considera que las entidades sin ánimo de lucro, cuentan con una sólida implantación en el territorio aragonés y contrastada experiencia en la prestación de servicios de orientación profesional, siendo eficaces en su gestión a través de recursos humanos especializados en la materia y recursos técnicos y materiales adecuados para su desarrollo, favoreciendo el interés general de mejorar la empleabilidad de las personas destinatarias finales del programa.

La presente convocatoria refuerza la cohesión territorial de Aragón dentro de las necesidades detectadas por INAEM y tiene en cuenta la Ley 13/2023, de 30 de marzo, de dinamización del medio rural de Aragón, que establece los mecanismos para lograr la igualdad de oportunidades para todos los habitantes de territorio aragonés cualquiera que sea su lugar de residencia. En particular, la ley asegura en su artículo 40.3 la prestación de los servicios de intermediación, información y orientación en las comarcas a través de las oficinas de empleo, contribuyendo la presente convocatoria a dicho objetivo por cuanto al otorgar la subvención se valora el ámbito territorial en el que cada entidad se compromete a intervenir otorgando mayor puntuación a aquellos proyectos que actúen en las tres provincias aragonesas.



En virtud del artículo 15 de la Orden EPE/771/2023, de 9 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito de los programas de activación para la orientación profesional y el empleo, teniendo en cuenta las necesidades detectadas por el Instituto Aragonés de Empleo, se realizarán los siguientes tipos de programas integrales de empleo:

- Programas dirigidos a personas con discapacidad que por sus circunstancias y dificultades para el acceso al empleo requieran de una atención intensiva, integral, especializada y durante un tiempo continuado.

- Programas dirigidos a un sector productivo o económico específico, para dar respuesta a las necesidades de perfiles profesionales adecuados, buscando preparar a personas demandantes de empleo con los conocimientos técnicos y transversales adecuados.

Las medidas positivas para garantizar el acceso de las personas con discapacidad al empleo son uno de los principales ámbitos de actuación de las Administraciones públicas dirigidas a lograr la inclusión plena y efectiva de estas personas en la sociedad, en igualdad de condiciones con todas las demás. En este sentido, los programas integrales de empleo son una alternativa estructurada para que las personas con discapacidad accedan al empleo con perfiles profesionales adaptados a su desempeño, debiendo contar para ello con entidades colaboradoras expertas en la atención e inserción laboral de estas personas de acuerdo al objeto social y actividades previstas en sus estatutos de creación.

En relación con los programas integrales de empleo dirigidos a un sector productivo, el Instituto Aragonés de Empleo tiene como objetivo un mayor conocimiento de los perfiles profesionales, conocimientos, competencias y habilidades que requieren los puestos de trabajo que demandan las empresas, de forma que se facilite el diseño de itinerarios individualizados y adecuados para las personas que quieran incorporarse laboralmente a un sector profesional y, tras analizar los datos disponibles de ofertas de empleo, contratación, e información obtenida directamente del tejido empresarial aragonés, esta primera convocatoria va dirigida a los sectores de Edificación y obra civil; Energía y agua; Hostelería y turismo e Industrias alimentarias.

Para los destinatarios finales de los programas objeto de esta convocatoria, se tendrá en cuenta la condición de género, y previendo que la situación del mercado laboral pueda expulsar o afectar con mayor fuerza a las mujeres, se priorizará la incorporación de éstas, procurando en la medida de lo posible que se alcance el 60 por ciento de mujeres participantes en el programa.

También se procurará que, del total de personas destinatarias finales, al menos, el 40 por ciento sean perceptoras de prestaciones, subsidios u otras rentas orientadas a la protección económica frente a la situación de desempleo.

Para el desarrollo de las políticas activas de empleo, “los servicios y programas incluidos en los instrumentos de planificación y coordinación de la política de empleo podrán ser gestionados directamente por los servicios públicos de empleo o mediante la colaboración público-privada o colaboración público-pública, a través de la suscripción de contratos-programa, la concesión de subvenciones públicas, contratación administrativa, especialmente mediante la suscripción de acuerdos marco, suscripción de convenios o cualquier otra forma jurídica ajustada a Derecho”, tal y como señala el artículo 32.3 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

La Orden EPE/771/2023, de 9 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito de los programas de activación para la orientación profesional y el empleo, regula en el capítulo III el procedimiento para la concesión de subvenciones de los programas de activación para la orientación profesional y el empleo. Conforme establece el artículo 22 de la misma, dicho procedimiento, se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por la persona titular del Departamento del Gobierno de Aragón, competente en materia de empleo, y en régimen de concurrencia competitiva, que se tramitará de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

El artículo 6 de la Orden EPE/771/2023, de 9 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito de los programas de activación para la orientación profesional y el empleo, determina que la financiación de estos programas se efectuará con cargo a las cuantías previstas en los presupuestos anuales del Instituto Aragonés de Empleo estando su concesión condicionada, en todo caso, a la existencia de disponibilidades presupuestarias.

Mediante la Orden TES/630/2023, de 14 de junio, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2023, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, créditos del ámbito laboral financiados con cargo a los Presupuestos



Generales del Estado, no financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. El anexo I de dicha Orden establece la dotación presupuestaria para la ejecución de los servicios y programas incluidos en los distintos ejes de políticas activas de empleo para la Comunidad Autónoma de Aragón. En ese sentido, los programas objeto de la presente convocatoria se incluyen en el “Eje 1. Orientación”.

La Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023, incluye en el presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo para dicho ejercicio dotación económica suficiente y adecuada para financiar los programas objeto de la convocatoria en la aplicación presupuestaria G/3221/480148/33005.

La justificación de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará de conformidad con el sistema de módulos, previsto en el artículo 35.1 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, así como en el artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 76 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En el mismo sentido, el artículo 35 de la Orden EPE/771/2023, de 9 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito de los programas de activación para la orientación profesional y el empleo, permite realizar la justificación de las subvenciones por módulos.

El importe total de la subvención a conceder a la entidad beneficiaria se calculará teniendo en cuenta el artículo 17 de la Orden EPE/771/2023, de 9 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito de los programas de activación para la orientación profesional y el empleo, aplicando un módulo o cuantía aplicable a la “persona atendida”, un módulo o cuantía aplicable a la “persona insertada”, y un módulo o cuantía aplicable a la persona destinataria final del programa y según las horas de formación realizadas por ella, en los términos establecidos para cada caso en la presente Orden de convocatoria.

Esta subvención contribuye, además, a la Agenda 2030 y el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en concreto el número 8: “Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos”.

La línea “Programas de proyectos integrales para el empleo” (PRO-IN) se encuentra prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Aragonés de Empleo para el periodo 2020-2023, tras su modificación por la Orden EPE/771/2023, de 9 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito de los programas de activación para la orientación profesional y el empleo, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

En virtud de lo anterior y de conformidad con las competencias que tengo atribuidas por el artículo 19 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y por el Decreto 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estructura Orgánica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, por aplicación de la subsistencias de estructuras vigentes prevista en la disposición transitoria primera del Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, resuelvo:

**Primero.— Objeto y finalidad.**

1. Es objeto de la presente Orden convocar para el ejercicio 2023 subvenciones para el desarrollo de los “Programas de proyectos integrales de empleo” (PRO-IN), en los que se desarrollan acciones ordenadas e integradas de mejora de la empleabilidad de las personas destinatarias de los mismos, teniendo en cuenta las necesidades y características de cada persona para mejorar sus condiciones de empleabilidad y/o su cualificación profesional, con el objeto de facilitar y conseguir un trabajo adecuado, mediante itinerarios personalizados que comprendan acciones de información, orientación, asistencia, asesoramiento, formación, práctica laboral y, en su caso, movilidad geográfica para la búsqueda de empleo y fortalecimiento de las habilidades sociales, así como acciones de prospección e intermediación laboral, dirigidos al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Anual para el Fomento del Empleo Digno, e integrados en el Eje 1 “Orientación” de las políticas de activación para el empleo.

2. La finalidad de los “Programas de proyectos integrales de empleo” (PRO-IN) es mejorar las condiciones de empleabilidad y/o cualificación o recualificación profesional de las per-



sonas participantes, o conseguir un resultado cuantificado de inserción laboral, a través de una intervención de larga duración, integral e intensiva con aquellos colectivos de personas que así lo requieren, o cuando situaciones económicas, sociales o territoriales así lo aconsejen.

3. Los “Programas de proyectos integrales de empleo” (PRO-IN) incluidos en la presente convocatoria tienen la consideración de programas propios de activación para la orientación y el empleo de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**Segundo.— Bases reguladoras de las subvenciones y régimen jurídico.**

1. Las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones son las recogidas en la Orden EPE/771/2023, de 9 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para financiar los programas de activación para la orientación profesional y el empleo (“Boletín Oficial de Aragón”, número 116, de 20 de junio de 2023).

2. A las subvenciones previstas en esta presente convocatoria les serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, como normativa básica en materia de subvenciones; el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón (en adelante texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y demás normativa de pertinente aplicación.

**Tercero.— Entidades beneficiarias, requisitos que deben de cumplir y su forma de acreditación.**

1. Podrán resultar entidades beneficiarias de las subvenciones para el desarrollo de los “Programas de proyectos integrales de empleo” (PRO-IN), aquellas entidades privadas sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que cumplan con los requisitos señalados en el artículo 5 de la Orden EPE/771/2023, de 9 de junio, a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

Adicionalmente, para ser entidad beneficiaria de subvenciones para realizar los programas integrales para el empleo dirigidos a personas demandantes de empleo, con discapacidad, señalados en el apartado quinto de la presente Orden de convocatoria, las entidades privadas sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia deberán tener en sus estatutos de creación (objeto social y/ o misión y/o fines) a las personas con discapacidad como destinatarias de su actividad.

2. En relación con el requisito señalado en la letra c) del artículo 5.2 de la Orden EPE/771/2023, de 9 de junio, la entidad solicitante deberá disponer de una persona coordinadora del programa que esté contratada, con titulación universitaria y una experiencia mínima de dos años en la realización de programas de orientación profesional y/o empleo, aunque dicha experiencia no sea en la propia entidad solicitante.

3. El cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 5.2 de la Orden EPE/771/2023, de 9 de junio, se acreditará del siguiente modo:

- Letra a) mediante: la presentación de la escritura pública de constitución (y en su caso de modificación), acta fundacional, o documento equivalente que acredite la inscripción en el registro público, así como de los estatutos o documento equivalente inscritos en el registro correspondiente, en los términos exigidos por la legislación aplicable a la naturaleza jurídica del solicitante.

- Letra b) mediante la presentación del título jurídico de propiedad, alquiler, o cualquier otro vínculo jurídico sobre, al menos, un local, sede, o centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Letra c) mediante la presentación de la titulación universitaria y el “curriculum vitae” que acredite la experiencia requerida de la persona que vaya a coordinar el programa.

- Letras d), e), y f), mediante declaración responsable de la entidad solicitante.

4. Asimismo, el resto de requisitos señalados en el artículo 5 de la Orden EPE/771/2023, de 9 de junio, se acreditarán mediante declaración responsable de la entidad solicitante.

**Cuarto.— Financiación.**

1. Las subvenciones previstas en esta Orden se financiarán con las cantidades asignadas a la Comunidad Autónoma de Aragón por parte de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, mediante la Orden TES/630/2023, de 14 de junio, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2023, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, créditos del ámbito laboral financiados con



cargo a los Presupuestos Generales del Estado, no financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

2. El importe total del crédito asignado a la presente convocatoria es de tres millones seiscientos tres mil cuatrocientos cuarenta euros (3.703.440 €), y las subvenciones que correspondan se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria G/3221/480148/33005 de los créditos previstos en el presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo.

Este importe se distribuye entre los dos tipos de programa que se establecen en el apartado quinto de la presente convocatoria de la siguiente manera:

- a) Programas dirigidos a personas con discapacidad: novecientos ocho mil cuatrocientos euros (908.400 €).
- b) Programas dirigidos a un sector productivo o económico específico: dos millones seiscientos noventa y cinco mil cuatrocientos euros (2.795.040 €).

3. Los créditos presupuestarios de esta convocatoria tienen carácter ampliable, por lo que podrán ser objeto de un incremento derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito sin necesidad de efectuar una nueva convocatoria, previa tramitación del preceptivo expediente de modificación crédito y su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

4. Estas subvenciones, que tendrán carácter plurianual, se rigen conforme a lo establecido en el artículo 38 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón y en la normativa presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. El crédito indicado en el punto anterior se distribuirá conforme a los importes previstos en la siguiente tabla:

G/3221/480148/33005	2023	2.777.580,00 €
	2024	0,00 €
	2025	925.860,00 €
TOTAL PRESUPUESTO		3.703.440,00 €

5. La concesión de estas subvenciones estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la correspondiente aplicación presupuestaria, por lo que procederá la denegación de las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria.

**Quinto.— Tipos de programas.**

Se subvencionarán los siguientes tipos de “Programas de proyectos integrales de empleo” (PRO-IN):

- a) Programas dirigidos a personas con discapacidad.
- b) Programas dirigidos a un sector productivo o económico específico:
  - b.1. Edificación y obra civil.
  - b.2. Energía y agua.
  - b.3. Hostelería y turismo.
  - b.4. Industrias alimentarias.

**Sexto.— Duración de los programas, plazo para la ejecución de acciones subvencionables, y para el cómputo de días trabajados.**

1. La duración de los programas así como el plazo de ejecución de las acciones subvencionables será de 16 meses.

Para el cómputo de los días trabajados en ambos programas también se tendrá en cuenta el número de días en el correspondiente régimen de la Seguridad Social en el mes posterior a la fecha de finalización del programa, siempre que la fecha del inicio de la relación contractual o de la actividad por cuenta propia se hubiera producido dentro de la duración del programa.

2. La fecha de inicio y de finalización de los programas se establecerá en la resolución de concesión de la subvención.



**Séptimo.— Personas destinatarias finales.**

1. El número total de personas destinatarias finales de los “Programas de proyectos integrales de empleo” (PRO-IN) será de 1.280 distribuidas del siguiente modo:

- 320 personas como máximo en los “Programas de proyectos integrales de empleo” (PRO-IN) dirigidos a personas con discapacidad.
- 960 personas como máximo en los “Programas de proyectos integrales de empleo” (PRO-IN) dirigidos a un sector productivo o económico específico, con la siguiente distribución:

- Edificación y obra civil: 240 personas como máximo.
- Energía y agua: 240 personas como máximo.
- Hostelería y turismo: 240 personas como máximo.
- Industrias alimentarias: 240 personas como máximo.

2. Todas las personas destinatarias finales de los “Programas de proyectos integrales de empleo” (PRO-IN) dirigidos a personas con discapacidad serán personas que en la fecha de su incorporación al programa cumplan los siguientes requisitos:

- Tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
- Estar inscritas como demandantes de empleo y/o servicios en alguna de las Oficinas de Empleo del Sistema Nacional de Empleo.
- Encontrarse en situación laboral de no ocupadas considerando como tales también a las personas trabajadoras con contrato indefinido fijo discontinuo que se encuentren en período de inactividad productiva, o de ocupadas trabajando en un Centro Especial de Empleo.

3. Todas las personas destinatarias finales de los “Programas de proyectos integrales de empleo” (PRO-IN) dirigidos a un sector productivo o económico específico serán personas que en la fecha de su incorporación al programa cumplan los siguientes requisitos:

- Estar inscritas como demandantes de empleo y/o servicios en alguna de las Oficinas de Empleo del Sistema Nacional de Empleo.
- Encontrarse en situación laboral de no ocupadas, considerando como tales también a las personas trabajadoras con contrato indefinido fijo discontinuo que se encuentren en período de inactividad productiva.

4. Se prestará especial atención a colectivos considerados prioritarios, vulnerables, y/o con especiales dificultades de integración en el mercado de trabajo, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 50 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

Del total de personas destinatarias finales, se tratará de que, en la medida de lo posible, el 60 por ciento de participantes sean mujeres priorizando su acceso, incidiendo en aquellas barreras que dificultan el acceso en igualdad de condiciones al empleo, promoviendo la igualdad de oportunidades en el mercado laboral.

También procurará que, del total de personas destinatarias finales, al menos, el 40 por ciento sean receptoras de prestaciones, subsidios u otras rentas orientadas a la protección económica frente a la situación de desempleo.

**Octavo.— Distribución de los destinatarios finales y selección de los participantes en los programas.**

1.El Instituto Aragonés de Empleo realizará la distribución del número de personas destinatarias finales señaladas para cada tipo de programa y sector en el punto 1 del apartado séptimo de la presente convocatoria, de la forma que se describe a continuación:

1.a) “Programas de proyectos integrales de empleo” (PRO-IN) dirigidos a personas con discapacidad.

Se asignará un lote de 40 personas a cada una de las entidades beneficiarias siguiendo estrictamente el orden de puntuación, de mayor a menor, obtenido por cada una de ellas.

Si tras el reparto inicial quedaran personas destinatarias sin distribuir estas se asignarán en lotes de 20 personas en orden de puntuación entre aquellas entidades beneficiarias que manifiesten su consentimiento en la solicitud de subvención, hasta agotar el número total de personas destinatarias.

1.b) “Programas de proyectos integrales de empleo” (PRO-IN) dirigidos a un sector productivo o económico específico.

Se asignará un lote de 40 personas en un único sector de entre los que haya solicitado, a cada una de las entidades beneficiarias siguiendo estrictamente el orden de puntuación, de mayor a menor, obtenido por cada una de ellas.

Si tras el reparto inicial quedaran personas destinatarias sin distribuir en alguno de los sectores, estas se asignarán en lotes de 20 personas en orden de puntuación, entre



aquellas entidades beneficiarias que hubieran obtenido un lote en el sector y manifestado su consentimiento en la solicitud de subvención.

2. La entidad que resulte adjudicataria de la subvención podrá incrementar el número total de personas destinatarias previsto en la resolución de concesión de subvención, como máximo, hasta un 15 por ciento de dicho total. No obstante, al finalizar el programa, sólo se tendrán en cuenta a las personas destinatarias hasta el número máximo de personas señalado en la resolución de concesión de subvención.

3. Una vez resuelta la convocatoria, cada Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Empleo contactará con todas las entidades beneficiarias de su provincia para el inicio del programa, concretar el ámbito geográfico de actuación de cada una y su vinculación a una Oficina de Empleo de referencia. Cuando el ámbito geográfico de actuación de la entidad abarque dos o más provincias deberá comprometerse a atender a un mínimo de 10 personas en cada una de las provincias de actuación.

4. La selección de las personas participantes en los programas se realizará por el Instituto Aragonés de Empleo mediante la validación de las personas propuestas por las entidades o derivadas por las oficinas de empleo. La validación la realizarán las Oficinas de Empleo de referencia de cada provincia comprobando que cumplen los requisitos señalados en el apartado séptimo de la convocatoria.

Las personas derivadas por las Oficinas de Empleo deberán participar en el programa sin que puedan ser rechazadas por la entidad beneficiaria, salvo por alguna de las siguientes causas debidamente acreditadas: bajas por incapacidad temporal con una duración mínima de 45 días, incapacidad permanente, traslado de domicilio a otra provincia, jubilación, defunción, privación de libertad por cumplimiento de condena y baja voluntaria.

Cualquier otra causa señalada por la entidad beneficiaria para rechazar a la persona enviada por la Oficina de Empleo, deberá ser valorada por el Instituto Aragonés de Empleo para su admisión o denegación.

5. Ninguna persona podrá estar participando simultáneamente en dos entidades diferentes beneficiarias de la subvención de la misma convocatoria. De producirse este hecho, el Instituto Aragonés de Empleo deberá ponerlo en conocimiento de las entidades afectadas para que la persona participante decida en qué programa de los dos desea continuar y en cuál solicita la baja. La decisión adoptada será comunicada al Instituto Aragonés de Empleo en el momento en el que se tenga conocimiento.

#### Noveno.— *Acciones subvencionables y especificaciones técnicas para su realización.*

1. Las subvenciones previstas en esta Orden de convocatoria se destinarán a la financiación de las acciones de mejora de la empleabilidad realizadas con los participantes en el programa de proyectos integrales de empleo, así como de la inserción que se alcance con los mismos.

2. En los “Programas de proyectos integrales de empleo” (PRO-IN) dirigidos a personas con discapacidad” serán objeto de subvención, al amparo de esta convocatoria, las acciones incluidas en las diferentes fases que forman parte de la “Metodología de intervención en personas con discapacidad” que aparece en el anexo II de esta convocatoria.

3. Para los “Programas de proyectos integrales de empleo” (PRO-IN) dirigidos a un sector productivo o económico específico podrán ser objeto de subvención al amparo de esta convocatoria las acciones relacionadas en el anexo-III de esta convocatoria, en el que se detallan las especificaciones técnicas de cada acción.

4. No se subvencionarán las acciones realizadas por las entidades beneficiarias que no cumplan con las especificaciones técnicas determinadas en los citados anexos.

5. Las acciones de orientación, así como el desarrollo de competencias transversales y digitales con los participantes, se llevarán a cabo por los recursos humanos que la entidad beneficiaria ponga a disposición del programa, de acuerdo con la información señalada al respecto en su solicitud de subvención. Si los recursos humanos variaran en relación con los inicialmente indicados por la entidad en su solicitud de subvención, éstos deberán estar contratados por la entidad beneficiaria, con una experiencia profesional adecuada de, al menos tres meses, adquirida no necesariamente en la propia entidad beneficiaria, y tener titulación universitaria.

6. En los “Programas de proyectos integrales de empleo” (PRO-IN) dirigidos a un sector productivo o económico específico las acciones formativas se desarrollarán por entidades de formación acreditadas en el Registro de centros y entidades de formación del Instituto Aragonés de Empleo o, en su caso, en el Registro Estatal de Entidades de Formación para la impartición de certificados de profesionalidad de acuerdo a las especificaciones incluidas en el anexo III para cada sector.



Asímismo, deberán cumplirse las siguientes condiciones:

- El personal docente deberá reunir la capacitación docente y/o experiencia profesional detalladas en el anexo III para cada sector.
- El alumnado deberá estar asegurado durante el desarrollo de las acciones formativas.
- Las acciones formativas se realizarán obligatoriamente de forma presencial.

Para obtener el diploma correspondiente, cada alumno/a deberá asistir al menos al 75% de horas de formación. Se llevará un control de firmas para asegurar la presencia del alumnado.

La documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones anteriores podrá ser solicitada por el INAEM para su comprobación.

Décimo.— *Personas destinatarias del programa conceptuadas como “participante atendido/a”.*

1. En los “Programas de proyectos integrales de empleo” (PRO-IN) dirigidos a personas con discapacidad será “participante atendido/a”, quien tenga elaborado un itinerario personalizado de integración social e inserción laboral compuesto de cinco fases cuyo contenido responda a la finalidad y contenidos señalados para cada una de ellas en la “Metodología de intervención en personas con discapacidad” como anexo-II de esta convocatoria.

El itinerario personalizado de integración social e inserción laboral se realizará a través del documento normalizado disponible en la correspondiente herramienta electrónica.

2. En los “Programas de proyectos integrales de empleo” (PRO-IN) dirigidos a un sector productivo o económico específico será “participante atendido/a”, quien reciba al menos las acciones subvencionables señaladas como obligatorias en el anexo III de la presente Orden de convocatoria.

Décimo primero.— *Personas destinatarias del programa conceptuadas como “participante insertado/a”.*

1. Será “participante insertado/a” toda persona destinataria del programa que cumpla obligatoriamente las siguientes condiciones:

- a) Ser “participante atendido/a”, de acuerdo con lo previsto en el punto 1 y 2 del apartado décimo de la convocatoria, en función del tipo de programa adjudicado.
- b) Haber trabajado, al menos, 60 días en el correspondiente régimen de la Seguridad Social, por cuenta propia o por cuenta ajena y en empresa ordinaria dentro de la duración de los “Programas de proyectos integrales de empleo” (PRO-IN) dirigidos a personas con discapacidad, o, al menos 120 días en el correspondiente régimen de la Seguridad Social, por cuenta propia o por cuenta ajena y en empresa ordinaria dentro de la duración de los “Programas de proyectos integrales de empleo” (PRO-IN) dirigidos a un sector productivo o económico específico.

En los “Programas de proyectos integrales de empleo” (PRO-IN) dirigidos a un sector productivo o económico específico, se considerará inserción laboral en el sector adjudicado la producida en cualquiera de estos supuestos:

- La contratación en una empresa dada de alta en una actividad económica CNAE (Clasificación Nacional de Actividades Económicas) del sector.

- La contratación en una ocupación CNO (Clasificación Nacional de Ocupaciones) relacionada con la familia profesional adjudicada a la entidad solicitante, conforme establece el Instituto Nacional de las Cualificaciones en su página web: <http://incual.mecd.es/>.

2. Para el cómputo de los días trabajados en ambos programas también se tendrá en cuenta el número de días en el correspondiente régimen de la Seguridad Social en el mes posterior a la fecha de finalización del programa, siempre que la fecha del inicio de la relación contractual o de la actividad por cuenta propia se hubiera producido dentro de la duración del programa.

3. Se entenderá por “empresa ordinaria” aquélla que participa regularmente en las operaciones de mercado a través de la producción de bienes o la prestación de servicios y en la que sus trabajadores realizan un trabajo productivo y están vinculados a la misma por una relación laboral de carácter ordinario en los términos previstos en el número 1, del artículo 1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

4. En ambos programas y para el cómputo de los días trabajados:

- a) En el supuesto de contrataciones a tiempo parcial.

- Cuando la jornada realizada sea igual o superior al 50 por ciento, se tendrán en cuenta los días de alta.



- Cuando la jornada realizada sea inferior al 50 por ciento, se aplicará el coeficiente de parcialidad para determinar los días trabajados a los efectos de la consideración de insertado.
  - b) En el supuesto de contrataciones en el régimen agrario:
    - En el caso de cotización por bases diarias (jornadas reales), se tendrán en cuenta los días efectivamente cotizados, que serán coincidentes con las jornadas reales trabajadas, independientemente de los días de alta en seguridad social.
    - En el caso de cotización por bases mensuales, se tendrán en cuenta todos los días del mes.
  - c) En el supuesto de contratación mediante la modalidad de contrato fijo discontinuo solo se computarán los días cotizados en los contratos iniciados dentro de la duración del programa, y en su caso en los llamamientos derivados de este contrato.
5. Para realizar el cómputo de los días trabajados deberán excluirse los siguientes supuestos que se produzcan en ambos programas:
- Los contratos celebrados en el marco de los diferentes Programas públicos de empleo y formación, los contratos realizados en Centros Especiales de Empleo, y en Programas de Organismos Autónomos y Corporaciones Locales, y todos los supuestos, en los que la subvención recibida sea la retribución de la persona contratada.
  - Cualquier forma de acceso a la Administración Pública, como funcionario, personal estatutario o contratado laboral.
  - Las contrataciones, y cualquier modo de acceso que se produzcan en el sector público, entendiéndose como tal lo establecido en el artículo 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  - Las becas o prácticas no laborales, aunque sean remuneradas y den lugar a un alta en la Seguridad Social.
  - Contratación en cualquier empresa mediante la modalidad de contrato fijo discontinuo con fecha de inicio anterior al comienzo del programa, así como los sucesivos llamamientos que se derivaran del mismo, aunque éstos se produjeran durante la vigencia del programa.
6. La consulta de datos de identidad, del número de afiliación en seguridad social y los días trabajados serán comprobados a través de la Consulta de Situaciones Laborales del Sistema de Información Laboral ("e-SIL") expedida por la Seguridad Social, o del Servicio de Verificación y Consulta de Datos del Gobierno de Aragón (SVCD), y cuando sea necesario, las condiciones del contrato se consultarán en la base de comunicación de contratos laborales contrat@ del Servicio Público de Empleo Estatal.

Décimo segundo.— *Objetivos.*

1. En los "Programas de proyectos integrales de empleo" (PRO-IN) dirigidos a personas con discapacidad los objetivos a alcanzar por las entidades beneficiarias serán:
- Atender a todas las personas destinatarias del programa adjudicadas en la resolución de concesión de la subvención. Será persona atendida aquella que cumpla los requisitos establecidos en el punto 1 del apartado décimo de esta convocatoria.
  - Insertar, al menos, al 10 por ciento de las personas destinatarias del programa adjudicadas en la resolución de concesión de la subvención. Será persona participante insertada aquella que cumpla los requisitos establecidos en el punto 1 del apartado décimo primero de la convocatoria.
2. En los "Programas de proyectos integrales de empleo" (PRO-IN) dirigidos a un sector productivo o económico específico los objetivos a alcanzar por las entidades beneficiarias serán:
- Atender a todas las personas destinatarias del programa adjudicadas en la resolución de concesión de la subvención. Será persona participante atendida aquella que cumpla los requisitos establecidos en el punto 2 del apartado décimo de esta convocatoria.
  - Insertar, al menos, al 20 por ciento de las personas destinatarias del programa adjudicadas en la resolución de concesión de la subvención en el sector/es productivo/s o económico/s específico/s asignado a la entidad beneficiaria. Será persona participante insertada aquella que cumpla los requisitos establecidos en el punto 1 del apartado décimo primero de esta convocatoria.

Décimo tercero.— *Cuantía de la subvención.*

1. Las cuantías a percibir por la entidad beneficiaria en los "Programas de proyectos integrales de empleo" (PRO-IN) dirigidos a personas con discapacidad serán:
- a) 1.010 euros por participante atendido.
  - b) 2.515 euros por participante insertado.



- c) 8 euros/hora/alumno por las acciones formativas finalizadas con diploma. Dicha cuantía se percibirá con independencia de que la persona participante adquiera la condición de atendida o insertada.

La subvención máxima que determine para cada entidad la Resolución de concesión, se obtendrá a partir del número de participantes asignados a cada entidad teniendo en cuenta un porcentaje máximo de inserción subvencionable del 25 por ciento y un importe máximo de formación a subvencionar por entidad equivalente al número de participantes asignados multiplicado por 1.200 euros.

En ningún caso la subvención definitiva otorgada a cada entidad en la liquidación final, podrá superar la cuantía máxima de la subvención calculada en cada uno de los apartados anteriores.

2. Las cuantías a percibir por la entidad beneficiaria en los “Programas de proyectos integrales de empleo” (PRO-IN) dirigidos a un sector productivo o económico específico:

- a) 1.010 euros por participante atendido.

- b) Participantes insertados:

- El primer 10% de personas insertadas se abonará a 1.000 euros por inserción.

- Cuando el porcentaje de inserción alcanzado se sitúe entre el 11 por ciento y el 20 por ciento, el número de personas insertadas por encima del 10 por ciento se abonará a 1.500 euros por inserción.

- Cuando el porcentaje de inserción alcanzado se sitúe entre el 21 por ciento y el 30 por ciento, el número de personas insertadas por encima del 20 por ciento se abonará a 2.000 euros por inserción.

- Cuando el porcentaje de inserción alcanzado se sitúe entre el 31 por ciento y el 40 por ciento, el número de personas insertadas por encima del 30 por ciento se abonará a 2.515 euros por inserción.

- c) Formación:

- 8 euros/hora/alumno por las acciones formativas finalizadas con diploma. Dicha cuantía se percibirá con independencia de que la persona participante adquiera la condición de atendida o insertada.

La subvención máxima que determine para cada entidad la Resolución de concesión, se obtendrá a partir del número de participantes asignados a cada entidad, teniendo en cuenta un porcentaje máximo de inserción subvencionable del 40 por ciento. En lo que se refiere a la formación, el importe máximo a subvencionar se calculará multiplicado el número de participantes asignados a cada entidad por:

- 1.000 euros en el sector de Edificación y obra civil.

- 1.200 euros en el sector de Energía y agua.

- 1.240 euros en el sector de Hostelería y turismo.

- 1.360 euros en el sector de Industrias alimentarias.

En ningún caso la subvención definitiva otorgada a cada entidad en la liquidación final, podrá superar la cuantía máxima de la subvención calculada en cada uno de los apartados anteriores.

#### Décimo cuarto.— *Gastos subvencionables.*

Sólo se subvencionarán los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen durante el plazo de ejecución del programa, y específicamente los siguientes:

a) Los costes salariales y de Seguridad Social del personal de la entidad beneficiaria que se asigne al programa en la parte proporcional del tiempo efectivamente dedicado a la realización de las actuaciones subvencionables.

b) Los gastos generales, materiales y técnicos, tanto directos como indirectos, que se generen durante el tiempo de ejecución de las actuaciones subvencionables.

c) Los gastos que se originen por dietas y desplazamientos necesarios para el desarrollo de las actuaciones subvencionables.

d) La formación del personal técnico de la entidad puestos a disposición del programa.

e) Seguros de accidentes para las personas destinatarias finales del programa que asistan a las acciones formativas.

f) Gastos derivados de la accesibilidad a la información y a la comunicación en la formación, acompañamiento y orientación de las personas participantes con discapacidad.

#### Décimo quinto.— *Procedimiento de concesión.*

Se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por la persona titular del Departamento del Gobierno de Aragón, competente en materia de empleo, y en régimen de



conurrencia competitiva, que se tramitará de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, tal y como establece el artículo 22 de la Orden EPE/771/2023, de 9 de junio.

**Décimo sexto.— Plazo para la presentación de la solicitud de subvención.**

El plazo de presentación de la solicitud junto con la documentación que la acompañe será de quince días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

**Décimo séptimo.— Presentación de la solicitud.**

1. La presentación de la solicitud de subvención se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Orden EPE/771/2023, de 9 de junio.

2. Las solicitudes de dirigirá al Instituto Aragonés de Empleo presentándose electrónicamente a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramites> incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento “Subvenciones para Programas de proyectos integrales de empleo” (PRO-IN)” Convocatoria 2023.

3. El uso del modelo de solicitud es obligatorio de conformidad con lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. La entidad sólo podrá solicitar la subvención para uno de los dos tipos de programas señalados en el apartado quinto de esta convocatoria.

En el caso de que la solicitud sea para realizar los “Programas de proyectos integrales de empleo” (PRO-IN) dirigidos a un sector productivo o económico específico, se indicarán también todos aquellos sectores en los que solicita intervenir.

5. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en el que se obtenga el justificante de registro.

6. En el supuesto de que en el último día del trámite concurren incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica de la solicitud y el resto de documentación, únicamente en ese mismo día, se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o en un registro de forma presencial.

En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de presentación de la solicitud y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo publicándose el nuevo plazo en la sede electrónica.

**Décimo octavo.— Presentación de documentación que acompaña a la solicitud.**

1. La solicitud de subvención deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Obligatoria:

- Escritura pública de constitución (y en su caso de modificación), acta fundacional, o documento equivalente.

- Estatutos o documento equivalente.

- Título jurídico de propiedad, alquiler, o cualquier otro vínculo jurídico sobre, al menos, un local, sede, o centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Aragón.

- “Curriculum Vitae” que acredite la experiencia requerida de la persona que vaya a coordinar el programa.

- Autorización de la persona coordinadora del programa, y en su caso, de los recursos humanos puestos a disposición del programa por la entidad solicitante en el apartado vigésimo, de la convocatoria, para la consulta de sus datos de vida laboral y de las titulaciones universitarias por el Instituto Aragonés de Empleo, según documento normalizado disponible en la correspondiente herramienta electrónica. En caso de no autorizar dicha consulta, se aportará la documentación acreditativa (vida laboral y titulación).

- Titulación que acredite el apartado vigésimo 2.G.c) del programa de discapacidad y el apartado vigésimo 3.G.c) del programa de sector productivo o económico específico de los recursos humanos puestos a disposición por la entidad solicitante.

- Cuando no se autorice su consulta al órgano gestor, deberán aportarse los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como con la Seguridad Social.

- Documento acreditativo de la representación de la persona jurídica, salvo que se presente la solicitud con certificado digital de representante de persona jurídica.

- Ficha de terceros para la designación de cuenta bancaria, en el caso de que no obrase en poder el Instituto Aragonés de Empleo. El modelo de “Ficha de Terceros para la designa-



ción de cuenta bancaria” se encuentra en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/ficha-terceros-designacion-cuenta-bancaria>.

- b) Documentación a presentar cuando se haya marcado en el apartado correspondiente de la solicitud de subvención una opción que conlleve su acreditación de acuerdo con los criterios de valoración especificados en el apartado vigésimo de esta convocatoria:
- Resolución de concesión de los programas de empleo dirigidos exclusivamente a personas con discapacidad y que contemplen actuaciones para la mejora de su empleabilidad, así como objetivos de inserción laboral, adjudicados por otros Servicios Públicos de Empleo del Sistema Nacional de Empleo.
  - Resolución de concesión de los programas de inserción o programas públicos mixtos de empleo y formación que incluyan acciones vinculadas al sector de actividad /familia profesional objeto de valoración adjudicados por otros servicios públicos de empleo del Sistema Nacional de Empleo.
  - Certificado del Sistema de Gestión de Calidad “UNE-EN ISO 9001” para la prestación de alguna de las siguientes actividades: orientación, mejora de la empleabilidad, inserción laboral o desarrollo de actividades, programas y proyectos destinados a promover principalmente la integración laboral y favorecer la plena inclusión social de las personas con discapacidad.
  - Certificado del Sistema de Gestión de Calidad “UNE-EN ISO 9001” para la prestación de alguna de las siguientes actividades: orientación, mejora de la empleabilidad, inserción laboral.
  - Certificado del Sistema de Gestión de Calidad “ISO 45001” de Seguridad y salud en el trabajo”.
  - Certificado de sistemas de gestión medioambiental “UNE-EN ISO 14001”.
  - Resolución de concesión del Distintivo de “Igualdad en la empresa”.
- c) Una declaración responsable de la persona representante de la entidad, a través de las pantallas que se habiliten para ello en la correspondiente herramienta electrónica, en la que haga constar:
- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de dicha Ley.
  - Que cumple con las obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en los artículos 21 y 25 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
  - Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma.
  - Que no ha sido sancionadas mediante resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46.bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
  - Que no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme, ni por sentencia judicial firme por acciones consideradas discriminatorias por razón de género, de acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.
  - Que no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.
  - Que cumple con las obligaciones de transparencia en los términos previstos en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
  - Que cumple con las disposiciones que le son de aplicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1.e) de la Ley 5/2019, de 21 de marzo, de derechos y garantías de personas con discapacidad de Aragón.
  - Que no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme por realización de acciones u omisiones contrarias a la memoria democrática de Aragón, en los términos esta-



blecidos en el artículo 33 de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón.

- Que cumple con las normas a las que ha de ajustarse la concesión de subvenciones prevista en la disposición adicional segunda de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023.

- Que la solicitante es titular de la cuenta bancaria indicada en la solicitud.

- Que los datos bancarios indicados deberán ser tenidos en cuenta en los pagos que se tramiten a partir de esta fecha en todo pago que deba efectuarse a los solicitantes por la Diputación General de Aragón referidos a la presente solicitud.

- Que la entidad acepta la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- Que la entidad ha cumplido los requisitos y la realización de la actividad en relación a otras subvenciones que, en su caso, le hubiesen sido concedidas con la misma finalidad.

- Que no ha obtenido otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes público o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- Que mantendrá contabilidad diferenciada con objeto de asentar las transacciones relacionadas con las subvenciones percibidas, o bien que contará con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.

- Que no ha obtenido aval alguno del Gobierno de Aragón para cualquier operación, ni aún para fines distintos de la subvención solicitada.

2. Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya fueron aportados a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón y sobre los que no se han producido modificaciones siempre que se hagan constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde su presentación, utilizando a dichos efectos el apartado específico reservado en el formulario de solicitud.

3. La persona interesada es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente. Tiene el deber de custodia de los originales de los documentos sobre la que aporte copia digitalizada. Con la firma electrónica de la solicitud declara la fidelidad de las copias aportadas con sus originales. La Administración podrá requerirle en cualquier momento de la tramitación del procedimiento la presentación de los documentos originales a efectos de su cotejo con la copia presentada.

#### Décimo noveno.— *Subsanación de la solicitud.*

1. Si la solicitud presentada no estuviera debidamente cumplimentada, si la documentación recibida fuese defectuosa o si faltase alguno de los documentos preceptivos, el órgano competente requerirá a la entidad solicitante a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La aportación de documentos para subsanar una solicitud durante la tramitación del procedimiento, se realizará de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, accediendo al servicio digital de subsanar trámite disponibles en: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/subsanaciones/identificacion>.

3. No se admitirá a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo:

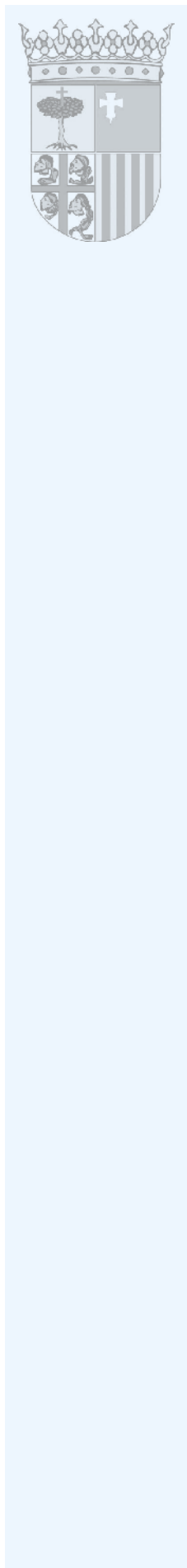
- La solicitud presentada sin seguir el modelo obligatorio previsto en esta convocatoria.

- La solicitud presentada fuera del plazo establecido en esta convocatoria.

#### Vigésimo.— *Criterios de valoración de las solicitudes.*

1. Las solicitudes presentadas en tiempo y forma serán valoradas en una sola fase hasta un máximo de 100 puntos, para cada tipo de programa, con arreglo a los siguientes criterios de valoración de entre los establecidos en el artículo 26 de la Orden EPE/771/2023, de 9 de junio.

2. Las solicitudes presentadas en los "Programas de proyectos integrales de empleo" (PRO-IN) dirigidos a personas con discapacidad serán valoradas de acuerdo con los criterios y puntuaciones siguientes:



Criterio de valoración	Ponderación	Total puntos	Puntos desglosados
2.a Experiencia de la entidad	30%	30	
2.b Cumplimiento de objetivos alcanzados en programas	10%	10	
2.c Eficiencia en la ejecución de la subvención concedida	14%	14	
2.d Alcance de la actividad	10%	10	
2.e Reconocimiento de la calidad en la gestión de servicios	12%	12	-“UNE-EN ISO 9001”: 4 -“ISO 45001” de Seguridad y salud en el trabajo: 4 -Certificado de sistemas de gestión medioambiental “UNE-EN ISO 14001”: 4
2.f Compromiso con la igualdad, la sostenibilidad y la responsabilidad social corporativa	16%	16	-Distintivo de igualdad: 4 -Plan de igualdad: 4 -Sello “Responsabilidad Social Aragón”: 4 -Sello “Aragón Circular”: 4
2.g Recursos humanos	8%	8	
TOTAL		100	

2.a) La experiencia de la entidad solicitante en la realización de las actuaciones subvencionables objeto de la convocatoria será valorada hasta un máximo de 30 puntos de acuerdo con siguiente desglose:

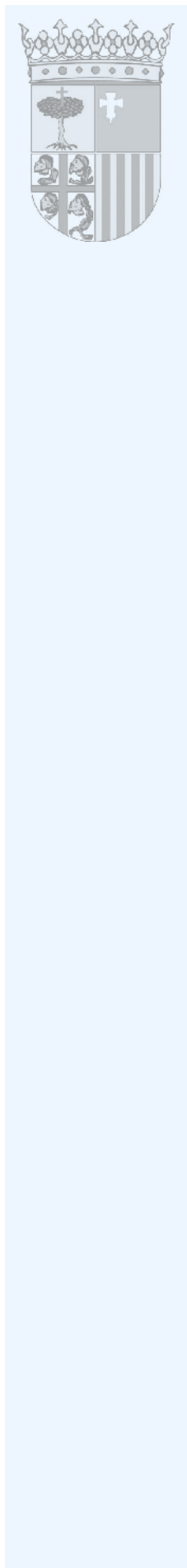
- Por el desarrollo de programas de empleo dirigidos exclusivamente a personas con discapacidad y que contemplen actuaciones para la mejora de su empleabilidad, así como objetivos de inserción laboral, cuya resolución de concesión esté comprendida entre el 1 de enero de 2018 y la fecha de publicación de la presente convocatoria cuya instrucción corresponda al Servicio de Intermediación del Instituto Aragonés de Empleo: 10 puntos por programa (hasta un máximo de 3 programas).
- Por el desarrollo de programas de empleo dirigidos exclusivamente a personas con discapacidad y que contemplen actuaciones para la mejora de su empleabilidad así como objetivos de inserción laboral, adjudicados por otros Servicios Públicos de Empleo del Sistema Nacional de Empleo mediante convocatoria de subvenciones cuya resolución de concesión esté comprendida entre el 1 de enero de 2018 y la fecha de publicación de la presente convocatoria: 5 puntos por programa (hasta un máximo de 4 programas).

En el caso de programas cuya tramitación corresponda al Servicio de Intermediación del Instituto Aragonés de Empleo, la entidad no presentará la documentación exigida para su acreditación, en aplicación del artículo 53.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si se trata de programas adjudicados por otros Servicios Públicos de Empleo del Sistema Nacional de Empleo, la entidad deberá presentar la resolución de concesión.

2.b) Cumplimiento de objetivos alcanzados por la entidad solicitante en el desarrollo de programas gestionados por el Servicio de Intermediación del Instituto Aragonés de Empleo dirigidos exclusivamente a personas con discapacidad, que tengan previsto objetivo de inserción.

Se tendrá en cuenta las siguientes resoluciones de justificación final de la subvención notificadas a cada una de las entidades beneficiarias en desarrollo de los siguientes programas de empleo cuando se dirijan exclusivamente a personas con discapacidad:

- Orden EIE/1718/2018, de 25 de octubre, por la que se convocan para el año 2018 las subvenciones para personas desempleadas pertenecientes a colectivos con especiales dificultades de inserción en el mercado de trabajo y para personas desempleadas con discapacidad.



- Orden EPE/1063/2020, de 30 de octubre, por la que se convocan para el año 2020 las subvenciones para personas desempleadas pertenecientes a colectivos con especiales dificultades de inserción en el mercado de trabajo y para personas desempleadas con discapacidad.

- Orden EPE/1804/2021, de 23 de diciembre, por la que se convocan para el año 2022 las subvenciones para personas con discapacidad, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU”.

Se valorará el porcentaje de inserción alcanzado hasta un máximo de 10 puntos de acuerdo con el siguiente criterio: 1 punto por cada punto porcentual por encima del 10 por ciento. No será valorada la inserción acreditada igual o inferior al 10 por ciento.

En el supuesto de que la entidad solicitante fuera beneficiaria de más de una de las tres convocatorias mencionadas, recibirá la puntuación más alta de las tres.

Las citadas resoluciones obran en poder del Servicio de Intermediación del Instituto Aragonés de Empleo por lo que no será necesario presentarlas.

2.c) Eficiencia en la ejecución de la subvención concedida a la entidad solicitante en relación con programas gestionados por el Servicio de Intermediación del Instituto Aragonés de Empleo y cuyo objeto, finalidad o actuaciones subvencionables sean coincidentes con el programa convocado.

Se tendrá en cuenta las respectivas resoluciones de justificación final de la subvención notificadas a cada una de las entidades beneficiarias en desarrollo de los programas de empleo enumerados en el apartado 2.b anterior cuando se dirijan exclusivamente a personas con discapacidad.

La eficiencia se medirá porcentualmente al dividir el importe de la cuantía definitiva de la subvención comprobada por el Instituto Aragonés de Empleo entre el importe de la subvención concedida, y multiplicar dicho importe por el 100 por ciento.

Será valorado hasta un máximo de 14 puntos de acuerdo a la siguiente escala:

Eficiencia	Puntos
100%	14
Entre el 90% y el 99,99%	11
Entre el 80% y el 89,99%	8
Entre el 70% y el 79,99%	5
Entre el 60% y el 69,99%	2
Inferior al 60%	0

En el supuesto de que la entidad solicitante fuera beneficiaria de más de una de las tres convocatorias mencionadas, recibirá la puntuación más alta de las tres.

Las resoluciones de la justificación final de cada una de las convocatorias anteriores fueron notificadas a las entidades beneficiarias, obrando en poder del Servicio de Intermediación del Instituto Aragonés de Empleo por lo que no será necesario presentarlas.

2.d) Alcance de la actividad.

Se valorará el ámbito territorial en el que cada entidad solicite actuar, hasta un máximo de 10 puntos, de acuerdo a la siguiente escala:



Ámbito territorial		Puntos
Si la entidad solicita actuar en tres provincias		10
Si la entidad solicita actuar en dos provincias	Huesca y Teruel	8
	Zaragoza y Teruel	7
	Zaragoza y Huesca	5
Si la entidad solicita actuar en una provincia	Teruel	5
	Huesca	3
	Zaragoza	2

**2.e) Reconocimiento de la calidad en la gestión de servicios de la entidad solicitante.**

Será valorado hasta un máximo de 12 puntos.

Se valorará la acreditación de la calidad en la gestión de la entidad, a través de certificaciones que estén en posesión de la misma, no hayan expirado a la fecha de presentación de la solicitud, que estén emitidas por una entidad acreditada, o aprobada por cualquier Administración Pública u órgano competente distinto del que formula la solicitud.

Cada certificado será valorado con 4 puntos.

Para obtener dicha puntuación, la entidad solicitante deberá indicarlo en su solicitud de subvención y acreditarlo:

- El Certificado del Sistema de Gestión de Calidad “UNE-EN ISO 9001” para la prestación de alguna de las siguientes actividades: orientación, mejora de la empleabilidad, inserción laboral, o desarrollo de actividades, programas y proyectos destinados a promover principalmente la integración laboral y favorecer la plena inclusión social de las personas con discapacidad.
- El Certificado del Sistema de Gestión de Calidad “ISO 45001” de Seguridad y salud en el trabajo.
- El Certificado de sistemas de gestión medioambiental “UNE-EN ISO 14001”.

**2.f) Compromiso con la igualdad, la sostenibilidad y la responsabilidad social corporativa de la entidad solicitante, a través del distintivo, plan o sello en vigor, emitido/s por una entidad acreditada, o por cualquier Administración Pública u órgano competente distinto del que formula la solicitud.**

Será valorado hasta un máximo de 16 puntos.

Cada distintivo, plan o sello será valorado con 4 puntos.

Para obtener dicha puntuación, la entidad solicitante deberá indicarlo en su solicitud de subvención:

- El Distintivo de “Igualdad en la empresa”, regulado en el Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, modificado por Real Decreto 333/2023, de 3 de mayo.

Se acreditará mediante la resolución de concesión.

- El Plan de igualdad registrado en el REGCON (“Registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad”).

Será comprobado de oficio por el Instituto Aragonés de Empleo.

- Disponer del Sello de “Responsabilidad Social de Aragón”.

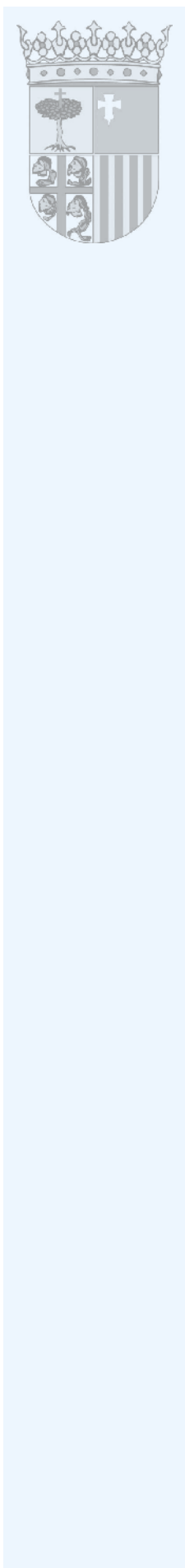
Será comprobado de oficio por el Instituto Aragonés de Empleo.

- Disponer del Sello “Aragón Circular” regulado en la Orden EPE 18/2022, de 21 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras del “Sello Aragón Circular”.

Será comprobado de oficio por el Instituto Aragonés de Empleo.

**2.g) Recursos humanos.**

Se valorarán los recursos humanos propios de la entidad puestos a disposición del programa que vayan a llevar a cabo la ejecución del programa directamente para la atención de las personas participantes, hasta un máximo de 2 personas, que estén contratados por la entidad solicitante, con una antigüedad en la misma de, al menos tres meses.



Será valorado hasta un máximo de 8 puntos, de acuerdo al siguiente baremo y titulaciones:

- a) Por tener alguna de las siguientes titulaciones universitarias u homologación de título extranjero: en Psicología, Psicopedagogía, Pedagogía, Sociología, Ciencias de la Educación, Ciencias del trabajo, Economía, Administración y Dirección de empresas, Derecho, Ciencias Jurídicas y de las Administraciones Públicas, Ciencias políticas y de la Administración, Derecho y Administración de Empresas, Trabajo social, Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Magisterio, Educación Social, Ciencias Empresariales, la puntuación será de 2,50 puntos por persona.
- b) Por tener una titulación universitaria u homologada distinta de las mencionadas en la letra a): 1,50 punto por persona.

Solo se valorará un título universitario por persona de entre los mencionados en las letras a) o b).

Para la valoración de estos apartados se tendrá en cuenta la información que aparezca en la solicitud de subvención y será necesario autorizar la consulta de la vida laboral y de las titulaciones de los técnicos, según modelo normalizado. En caso de no autorizar dicha consulta, se aportará la documentación acreditativa (vida laboral y titulación).

- c) Si además de estar en posesión de un título de la letra a) o de la letra b), la persona está en posesión de alguna de estas titulaciones: Máster Universitario o título propio en Orientación Profesional emitido por Universidad Pública o Privada, Certificado de profesionalidad de Docencia de la formación para el empleo, Certificado de profesionalidad inserción laboral de personas con discapacidad, Curso de Adaptación Pedagógica o Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportivas, la puntuación obtenida se incrementará en 1,50 punto por persona y una sola vez.

Para la valoración de la letra c) se aportará la titulación que corresponda.

3. Las solicitudes presentadas en los "Programas de proyectos integrales de empleo" (PRO-IN) dirigidos a un sector productivo o económico específico serán valoradas de acuerdo con los criterios y puntuaciones siguientes:

Criterio de valoración	Ponderación	Total puntos	Puntos desglosados
Criterios específicos:			
3.a Experiencia de la entidad	30%	30	
3.b Calidad técnica del proyecto a desarrollar	20%	20	3.b.1 fines, objeto o ámbito de actividad de la entidad: 15 3.b.2. acuerdos de colaboración con empresas: 5
Criterios comunes:			
3.c Cumplimiento de objetivos alcanzados en programas	20%	20	
3.d Alcance de la actividad	10%	10	
3.e Reconocimiento de la calidad en la gestión de servicios	6%	6	- "UNE-EN ISO 9001": 2 - "ISO 45001" de Seguridad y salud en el trabajo: 2 - Certificado de sistemas de gestión medioambiental "UNE-EN ISO 14001": 2
3.f Compromiso con la igualdad, la sostenibilidad y la responsabilidad social corporativa	8%	8	- Distintivo de igualdad: 2 - Plan de igualdad: 2 - Sello "Responsabilidad Social Aragón": 2 - Sello "Aragón Circular": 2
3.g Recursos humanos	6%	6	
TOTAL		100	



La aplicación de los anteriores criterios de valoración dará como resultado una puntuación total que será el resultado de sumar la puntuación media obtenida en los criterios específicos de los sectores o familias profesionales en los que la entidad haya solicitado participar (3.a y 3.b) y los puntos obtenidos en los criterios comunes (3.c, 3.d, 3.e, 3.f y 3.g).

**Criterios específicos:**

3.a) Para cada uno de los sectores o familias profesionales se valorará la experiencia de la entidad solicitante en la realización de las actuaciones subvencionables objeto de la convocatoria hasta un máximo de 30 puntos de acuerdo con el siguiente desglose.

- Por el desarrollo de programas de empleo sectoriales de inserción o programas públicos mixtos de empleo y formación, que incluyan acciones vinculadas al sector de actividad o familia profesional objeto de valoración, adjudicados por el Instituto Aragonés de Empleo, cuando la resolución de concesión esté comprendida entre el 1 de enero de 2018 y la fecha de publicación de la presente convocatoria: 10 puntos por programa (hasta un máximo de 3 programas por sector).

- Por el desarrollo de otros programas de inserción o programas públicos mixtos de empleo y formación que incluyan acciones vinculadas al sector de actividad/familia profesional objeto de valoración adjudicados por otros servicios públicos de empleo del sistema nacional de empleo cuando la resolución de concesión esté comprendida entre el 1 de enero de 2018 y la fecha de publicación de la presente convocatoria: 5 puntos/programa (hasta un máximo de 4 programas por sector o familia profesional).

En la valoración de los programas integrales para la mejora de la empleabilidad y la inserción en sectores de trabajo, se otorgarán los puntos cuando la familia profesional a la que va dirigida el programa se corresponda con el sector o familia profesional objeto de valoración.

En la valoración de los programas públicos mixtos de empleo y formación desarrollados se otorgarán los puntos cuando al menos una de las especialidades formativas desarrolladas se corresponda con el sector o familia profesional valorada, pudiéndose atribuir puntos en más de un sector cuando se desarrollen especialidades formativas de varias familias profesionales.

En el caso de programas adjudicados por el Instituto Aragonés de Empleo, la entidad no presentará la documentación exigida para su acreditación, en aplicación del artículo 53.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si se trata de programas adjudicados por otros Servicios Públicos de Empleo del Sistema Nacional de Empleo, la entidad deberá presentar la resolución de concesión.

3.b) Para cada uno de los sectores o familias profesionales se valorará la calidad técnica del proyecto a desarrollar hasta un máximo de 20 puntos con el siguiente desglose:

3.b.1 Hasta 15 puntos, cuando los fines, objeto o ámbito de actividad de la entidad a tenor de los estatutos o reglas fundacionales que les sean propios:

- Se dirijan a un único sector de actividad o familia profesional objeto de valoración o a la representación de los intereses económicos y sociales de los trabajadores y empresas que lo integran. Se otorgarán 15 puntos una única vez.

- Se dirijan a varios sectores de actividad o familias profesionales objeto de valoración o a la representación de los intereses económicos y sociales de los trabajadores y empresas que lo integran. Se otorgarán 7,50 puntos para cada uno de ellos.

3.b.2 Hasta 5 puntos por la presentación de acuerdos de colaboración con empresas del sector que incluyan todos o alguno de los siguientes compromisos con las personas participantes del programa:

- Sesiones informativas acerca de perfiles y requisitos de acceso de los trabajadores (0,50 puntos).

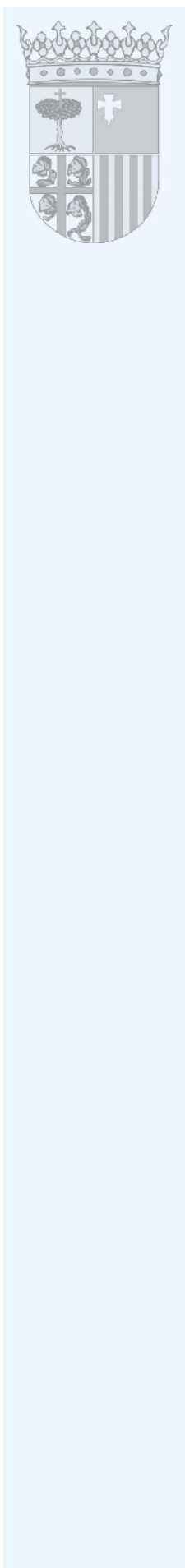
- Acciones de mentorizaje en la empresa (1 punto).

- La inclusión en sus procesos de selección de personal de participantes que hayan finalizado alguno de los itinerarios formativos propuestos para su contratación (2 puntos).

Se valorarán un máximo de 5 acuerdos por sector. Dichos acuerdos se presentarán mediante documento normalizado disponible en la correspondiente herramienta electrónica.

**Criterios comunes a todos los sectores:**

3.c) Se valorará el cumplimiento de objetivos alcanzados por la entidad solicitante en programas gestionados por el Servicio de Intermediación del Instituto Aragonés de Empleo que tengan previsto objetivo de inserción.



Se tendrá en cuenta las resoluciones de justificación final de la subvención notificadas a cada una de las entidades beneficiarias en desarrollo de los siguientes programas de empleo:

- Orden EIE/1048/2019, de 31 de julio, por la que se convocan para el año 2019 las subvenciones para Programas Integrales para la Mejora de la Empleabilidad y la Inserción en Sectores de Trabajo en Aragón.
- Orden EPE/1063/2020, de 30 de octubre, por la que se convocan para el año 2020 las subvenciones para personas desempleadas pertenecientes a colectivos con especiales dificultades de inserción en el mercado de trabajo y para personas desempleadas con discapacidad.
- Orden EPE/639/2021, de 1 de junio, por la que se convocan para el año 2021 las subvenciones para los Programas para el desarrollo de acciones de Orientación Profesional para el Empleo y el Autoempleo y los Programas Integrales para la Mejora de la Empleabilidad y la Inserción, en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo, a través de la asignación adicional de fondos REACT-UE.

Se valorará el porcentaje de inserción alcanzado hasta un máximo de 20 puntos de acuerdo con el siguiente criterio: 1 punto por cada punto porcentual por encima del 35 por ciento. No será valorada la inserción acreditada igual o inferior al 35 por ciento respectivamente.

En el supuesto de que la entidad solicitante fuera beneficiaria de más de una de las tres convocatorias mencionadas, recibirá la puntuación más alta de las tres.

Las citadas resoluciones de justificación final fueron notificadas a las entidades beneficiarias, obrando en poder del Servicio de Intermediación del Instituto Aragonés de Empleo por lo que no será necesario presentarlas.

- 3.d) Para valorar el alcance de la actividad se tendrá en cuenta el impacto del programa en función del ámbito territorial en el que cada entidad solicite actuar, otorgando hasta un máximo de 10 puntos, de acuerdo a la siguiente escala.

Ámbito territorial		Puntos
Si la entidad solicita actuar en tres provincias		10
Si la entidad solicita actuar en dos provincias.	Huesca y Teruel	8
	Zaragoza y Teruel	7
	Zaragoza y Huesca	5
Si la entidad solicita actuar en una provincia	Teruel	5
	Huesca	3
	Zaragoza	2

- 3.e) Reconocimiento de la calidad en la gestión de servicios de la entidad solicitante.

Se valorará la calidad en la gestión de la entidad, a través de certificaciones que estén en posesión de la misma, no hayan expirado a la fecha de presentación de la solicitud, que estén emitidas por una entidad acreditada, o aprobada por cualquier Administración Pública u órgano competente distinto del que formula la solicitud.

Cada certificado será valorado con 2 puntos hasta un máximo de 6 puntos.

Para obtener dicha puntuación, la entidad solicitante deberá indicarlo en su solicitud de subvención y acreditarlo:

- El Certificado del Sistema de Gestión de Calidad “UNE-EN ISO 9001” para la prestación de alguna de las siguientes actividades: orientación, mejora de la empleabilidad o inserción laboral.
- El Certificado del Sistema de Gestión de Calidad “ISO 45001” de Seguridad y salud en el trabajo.
- El Certificado de sistemas de gestión medioambiental “UNE-EN ISO 14001”.

- 3.f) Compromiso con la igualdad, la sostenibilidad y la responsabilidad social corporativa de la entidad solicitante, a través del distintivo, plan o sello en vigor, emitido/s por una



entidad acreditada, o por cualquier Administración Pública u órgano competente distinto del que formula la solicitud.

Cada distintivo, plan o sello será valorado con 2 puntos hasta un máximo de 8 puntos. Para obtener dicha puntuación, la entidad solicitante deberá indicarlo en su solicitud de subvención:

- El Distintivo de "Igualdad en la empresa", regulado en el Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, modificado por Real Decreto 333/2023, de 3 de mayo.

Se acreditará mediante la resolución de concesión.

- El Plan de igualdad registrado en el REGCON ("Registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad").

Será comprobado de oficio por el Instituto Aragonés de Empleo.

- Disponer del Sello de "Responsabilidad Social de Aragón".

Será comprobado de oficio por el Instituto Aragonés de Empleo.

- Disponer del Sello "Aragón Circular" regulado en la Orden EPE 18/2022, de 21 de enero por la que se establecen las bases reguladoras del "Sello Aragón Circular".

Será comprobado de oficio por el Instituto Aragonés de Empleo.

### 3.g) Recursos humanos.

Se valorarán los recursos humanos que vayan a llevar a cabo directamente la ejecución del programa, hasta un máximo de 2 personas, que estén contratados por la entidad solicitante con una antigüedad en la misma de al menos tres meses.

Serán valorados hasta un máximo de 6 puntos, de acuerdo al siguiente baremo y titulaciones:

a) Por tener alguna de las siguientes titulaciones universitarias u homologación de título extranjero: en Psicología, Psicopedagogía, Pedagogía, Sociología, Ciencias de la Educación, Ciencias del trabajo, Economía, Administración y Dirección de empresas, Derecho, Ciencias Jurídicas y de las Administraciones Públicas, Ciencias políticas y de la Administración, Derecho y Administración de Empresas, Trabajo social, Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Magisterio, Educación Social, Ciencias Empresariales, la puntuación será de 2 puntos por persona.

b) Por tener una titulación universitaria u homologada distinta de las mencionadas en la letra a): 1 punto por persona.

Solo se valorará un título universitario por persona de entre los mencionados en las letras a) o b).

Para la valoración de estos apartados se tendrá en cuenta la información que aparezca en la solicitud de subvención y será necesario autorizar la consulta de la vida laboral y de las titulaciones de los técnicos, según modelo normalizado. En caso de no autorizar dicha consulta, se aportará la documentación acreditativa (vida laboral y titulación).

c) Si además de estar en posesión de un título de la letra a) o de la letra b), la persona está en posesión de alguna de estas titulaciones: Máster Universitario o título propio en Orientación Profesional emitido por Universidad Pública o Privada, Certificado de profesionalidad de Docencia de la formación para el empleo, Certificado de profesionalidad inserción laboral de personas con discapacidad, Curso de Adaptación Pedagógica o Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportivas, la puntuación obtenida se incrementará en 1 punto por persona y una sola vez.

Para la valoración de la letra c) se aportará la titulación que corresponda.

4. A los efectos de la valoración, únicamente serán tenidos en consideración, y consecuentemente puntuados, los extremos que la entidad solicitante haya especificado en el apartado correspondiente de su solicitud y, en su caso acreditado.

La falta de información o información insuficiente aportada, que impida la valoración de alguno de los criterios de valoración anteriormente señalados, supondrá valorar con cero puntos dicho aspecto, sin posibilidad de subsanación.

### 5. Criterios de desempate.

5.a) En caso de empate en la puntuación final, en solicitudes presentadas en los "Programas de proyectos integrales de empleo" (PRO-IN) dirigidos a personas con discapacidad se dará prioridad a las entidades que obtengan mayor puntuación en el criterio 2.a) y de producirse un nuevo empate se seguirá el mismo procedimiento con los demás criterios en orden descendente hasta el criterio 2.g).

5.b) En caso de empate en la puntuación final, en solicitudes presentadas en los "Programas de proyectos integrales de empleo" (PRO-IN) dirigidos a un sector productivo o económico específico se dará prioridad a las entidades con mayor puntuación media



obtenida en los criterios específicos de los sectores o familias profesionales en los que la entidad haya solicitado participar (3.a y 3.b).

En ambos tipos de programas, si tras la aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, se dará prioridad a la entidad que haya presentado su solicitud con anterioridad.

6. Valoradas las solicitudes presentadas conforme a los criterios anteriormente señalados, el otorgamiento de la subvención se realizará en función de la puntuación obtenida, siempre que se alcance como mínimo 40 puntos, con sujeción a la disponibilidad presupuestaria, y el número total máximo de destinatarios finales previstos en la convocatoria.

*Vigésimo primero.— Instrucción.*

1. La instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria corresponde a la persona titular del Servicio de Intermediación del Instituto Aragonés de Empleo, y se realizará de acuerdo con el artículo 27 de la Orden EPE/771/2023, de 9 de junio.

2. La aportación de documentos durante la tramitación del procedimiento, una vez iniciado éste y de acuerdo con lo establecido en la presente Orden se realizarán de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, accediendo al servicio digital de aportaciones de documentos a procedimientos en trámite disponible en <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/aportaciones/identificacion>.

*Vigésimo segundo.— Propuesta de resolución.*

1. Se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Orden EPE/771/2023, de 9 de junio.

La persona titular del Servicio de Intermediación del Instituto Aragonés de Empleo, a la vista del informe técnico de la comisión de valoración de solicitudes, formulará la propuesta de resolución, que tendrá carácter de definitiva al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

2. La propuesta de resolución definitiva deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de resolución definitiva de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

3. La propuesta de resolución definitiva no requerirá aceptación expresa, ya que la aceptación de la subvención se producirá tácitamente con la presentación de la solicitud.

4. La propuesta de resolución definitiva en ningún caso supone la creación de derecho alguno a favor del beneficiario mientras no se haya notificado la resolución del procedimiento, según establece el artículo 25.5 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y en el mismo sentido, el artículo 28.2 de la Orden EPE/771/2023, de 9 de junio.

*Vigésimo tercero.— Resolución del procedimiento y efectos del silencio administrativo.*

1. Se realizará conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Orden EPE/771/2023, de 9 de junio.

2. La resolución del procedimiento será notificada electrónicamente a los solicitantes de la subvención y se entenderá practicada en el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

3. En la resolución de concesión constarán, en todo caso, los siguientes extremos:

- Objeto de la subvención.
- Entidad beneficiaria.
- Puntuación obtenida en la valoración de la solicitud.
- Importe de la subvención.
- Fecha de inicio y fin del programa.
- Ámbito territorial de desarrollo de las actuaciones subvencionables.
- Número de personas destinatarias.
- Plazo para solicitud del anticipo.
- En su caso y de forma fundamentada, la causa de la desestimación y/o no concesión de la subvención del resto de solicitudes.
- Recursos que puedan ejercitarse.

Asimismo, en la resolución de concesión se indicará, en su caso el sector productivo o económico específico de actuación así como cualquier otra especificación que se estime oportuna por el órgano instructor del procedimiento.



**Vigésimo cuarto.— Renuncia de la subvención.**

1. De producirse la renuncia de la subvención por parte de alguna o algunas de las entidades beneficiarias, se procederá conforme a lo previsto en el artículo 30 de la Orden EPE/771/2023, de 9 de junio.

2. La solicitud de renuncia de la subvención se realizará de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, accediendo a la dirección electrónica: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/aportaciones/identificacion>.

**Vigésimo quinto.— Reformulación de la solicitud.**

1. Será de aplicación el artículo 31 de la Orden EPE/771/2023, de 9 de junio, de tal forma que cuando el importe de la subvención a conceder sea inferior a la petición de la ayuda, se podrá instar al solicitante, a reformular su petición para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

2. La entidad solicitante reformulará su petición de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, accediendo a la dirección electrónica: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/aportaciones/identificacion>.

**Vigésimo sexto.— Modificación de la resolución.**

1. Si una vez recaída la resolución de concesión la entidad beneficiaria solicita la modificación de su contenido, ésta se resolverá de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Orden EPE/771/2023, de 9 de junio.

2. La solicitud de modificación de la resolución se realizará de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, accediendo a la dirección electrónica: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/aportaciones/identificacion>.

**Vigésimo séptimo.— Recursos, plazo y forma de interposición.**

1. Contra la resolución adoptada, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la persona titular del Departamento competente en materia de empleo del Gobierno de Aragón, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, así como en el artículo 19.2 de la Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo.

2. La interposición del recurso se realizará de forma electrónica a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del servicio digital "Interposición de recursos ante la Administración", disponible en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>.

**Vigésimo octavo.— Subcontratación de las acciones subvencionables.**

1. Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 34 de la Orden EPE/771/2023, de 9 de junio.

2. La entidad beneficiaria únicamente podrá subcontratar total o parcialmente aquellas actividades formativas que se realicen con las personas destinatarias finales en el programa que por su contenido técnico no puedan ser llevadas a cabo con recursos propios de la entidad beneficiaria.

**Vigésimo noveno.— Justificación de la subvención.**

1. La justificación de la subvención se tramitará de conformidad con el sistema de módulos, previsto en el artículo 35.1 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, así como en el artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 76 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Asimismo, el artículo 35.1 de la Orden EPE/771/2023, de 9 de junio, permite realizar la justificación de las subvenciones por módulos.

2. Para la justificación de la subvención la entidad beneficiaria deberá acreditar la realización de las actuaciones objeto del programa presentando la siguiente documentación en el mes siguiente a la fecha de la finalización del programa al Servicio de Intermediación del Instituto Aragonés de Empleo, a través de la sede electrónica de la Administración Pública de



la Comunidad Autónoma de Aragón, accediendo a la dirección electrónica <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/aportaciones/identificacion>.

- 2.a) Según documentos normalizados disponibles en la correspondiente herramienta electrónica:
- Relación de personas participantes atendidas.
  - Informe técnico de actuaciones por persona participante.
  - Relación de personas participantes insertadas.
  - Relación de personas participantes que han finalizado acciones formativas.
  - Diploma acreditativo de la formación realizada por las personas participantes.
  - Memoria económica de liquidación del programa.
  - Informe de evaluación y cierre entregado a las personas participantes, solo para los "Programas de proyectos integrales de empleo" (PRO-IN) dirigidos a personas con discapacidad.
- 2.b) Documentación acreditativa de la información, difusión y publicidad de las acciones subvencionables mediante:
- a) Impresión de pantalla de la página web o sitio de internet, y medios sociales, en los que se informa del programa subvencionado.
  - b) Fotografía del cartel identificador del programa colocado en un lugar visible para el público.
  - c) Una única declaración responsable de la entidad beneficiaria de haber informado a la totalidad de las personas participantes sobre la financiación del programa por el Gobierno de Aragón a través del Instituto Aragonés de Empleo, según documento normalizado disponible en la correspondiente herramienta electrónica.
- 2.c) Documentación acreditativa de los recursos humanos, sólo en el caso de que los recursos humanos variaran en relación con los inicialmente indicados por la entidad en su solicitud de subvención, deberá aportarse la autorización para la consulta de su titulación universitaria y vida laboral, así como aportar su "currículum vitae" para acreditar la experiencia. En caso de no autorizar la consulta, deberá aportarse la documentación acreditativa de titulación y vida laboral.
3. El Instituto Aragonés de Empleo notificará telemáticamente el resultado final de la justificación de la subvención a la entidad beneficiaria, en los términos previstos en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Trigésimo.— *Requisitos para proceder al pago de la subvención.*

1. El pago de la subvención se realizará conforme a lo previsto en el artículo 36 de la Orden EPE/771/2023, de 9 de junio.

2. En virtud de la disposición adicional segunda. 7, de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023, en el caso de que los beneficiarios sean instituciones sin fines de lucro, podrá anticiparse hasta el 90 por ciento de su importe siempre que se imputen a programas específicos para dichos colectivos, sin que sea necesaria la prestación de garantía, tal y como establece la letra b) del apartado 3 del artículo 45 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Para la presente convocatoria, la entidad beneficiaria podrá solicitar el anticipo del 75 por ciento de la cuantía total de la subvención concedida.

3. El plazo para la solicitud del anticipo será el que se indique en la resolución de concesión de subvención.

4. La solicitud del anticipo de la subvención se realizará según documento normalizado disponible en la correspondiente herramienta electrónica, remitido de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, accediendo a la dirección electrónica: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/aportaciones/identificacion>.

5. No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No obstante lo anterior, en virtud del artículo 44.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, podrá realizarse el pago de la subvención si quien se beneficia de la misma tiene pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la comunidad autónoma o es deudor por resolución de procedencia de reintegro, si la deuda tributaria es menor a la subvención que se pueda conceder. La deuda será compensada en la liquidación correspon-



diente, si a la fecha de la misma todavía persistiera, con el objetivo de no paralizar el proceso de concesión de la ayuda o subvención.

Trigésimo primero.— *Evaluación, seguimiento, gestión de la calidad de los programas, y control de las subvenciones.*

1. Se realizará conforme a lo previsto en el artículo 38 de la Orden EPE/771/2023, de 9 de junio.

2. Para conocer el grado de cumplimiento en la implementación de las actuaciones subvencionables, el Instituto Aragonés de Empleo solicitará información periódica a las entidades beneficiarias de la subvención, con datos desagregados por género para facilitar los estudios estadísticos e informes de género, de acuerdo con la normativa vigente sobre esta materia.

3. Para el seguimiento del programa, el Instituto Aragonés de Empleo aplicará los siguientes indicadores:

- Número de personas participantes atendidas (desagregado por género).
- Número de personas participantes insertadas (desagregado por género).
- Número de personas formadas (desagregado por género).

4. A lo largo del programa el Instituto Aragonés de Empleo podrá comprobar los recursos humanos puestos a disposición del programa por la entidad beneficiaria, así como la correcta realización de las actuaciones subvencionables, mediante verificaciones administrativas y/o "in situ".

Trigésimo segundo.— *Obligaciones de las entidades beneficiarias.*

1. Las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones señaladas en el artículo 39 de la Orden EPE/771/2023, de 9 de junio.

2. Además de las obligaciones señaladas en el apartado anterior, deberán cumplir las siguientes:

- a) Suscribir el correspondiente "Acuerdo de encargo de tratamiento de datos personales", según documento normalizado disponible en la correspondiente herramienta electrónica. Las entidades beneficiarias tendrán el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, garantizando y protegiendo debidamente los datos de carácter personal a los que accedan y traten necesarios para la ejecución de los programas objeto de esta convocatoria.
- b) Informar al Instituto Aragonés de Empleo de las actuaciones realizadas a lo largo del programa a través de la herramienta informática puesta a su disposición.
- c) Comunicar al Instituto Aragonés de Empleo la modificación de los datos consignados en la ficha de terceros, o las pignoraciones, cesiones o prendas, y cualquier otra circunstancia que se produjera sobre los derechos de crédito derivados de la concesión de la subvención durante el desarrollo del programa, de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, accediendo a la dirección electrónica <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/aportaciones/identificacion>.

Trigésimo tercero.— *Información, difusión y publicidad de las acciones subvencionables.*

1. Las entidades beneficiarias deberán dar adecuada información y publicidad del carácter público de la financiación de los programas tal y como establece el artículo 41 de la Orden EPE/771/2023, de 9 de junio.

2. Para la identificación del programa se utilizará un cartel identificador según modelo normalizado del anexo-IV de la presente convocatoria.

Trigésimo cuarto.— *Comprobación de datos.*

1. La comprobación de los datos previstos en la convocatoria será realizada por el Servicio de Intermediación del Instituto Aragonés de Empleo, como órgano encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta Orden.

2. Si como consecuencia de la comprobación de los citados datos se pusiera de manifiesto alguna discordancia respecto a los datos facilitados por el interesado, el Instituto Aragonés de Empleo está facultado para realizar actuaciones tendentes a su clarificación.

Trigésimo quinto.— *Causas de reintegro y criterios de graduación.*

Se estará a lo dispuesto en el artículo 43 de la Orden EPE/771/2023, de 9 de junio, y, asimismo, será causa de reintegro, la renuncia a la subvención concedida.



Trigésimo sexto.— *Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Aragonés de Empleo.*

Se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Aragonés de Empleo para el periodo 2020-2023, aprobado por Orden de 25 de octubre de 2019, de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, por la publicación de la Orden EPE/771/2023, de 9 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito de los programas de activación para la orientación profesional y el empleo, incorporando al mismo una nueva línea de ayudas denominada “Programa de proyectos integrales de empleo” (PRO-IN), con el contenido que se determina en la ficha anexa a esta Orden.

Trigésimo séptimo.— *Eficacia.*

La presente Orden producirá efectos desde la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular del departamento competente en materia de empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.


Zaragoza, 28 de noviembre de 2023.

**La Vicepresidenta Segunda del Gobierno  
y Consejera de Economía, Empleo e Industria,  
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



**ANEXO. I FICHA DE ALTA DEL PROGRAMA EN EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA EL PERÍODO 2020-2023.**

**“Programa de proyectos integrales de empleo (PRO-IN)”**

 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Economía, Planificación y Empleo	<b>PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2020-2023</b> Régimen de concurrencia competitiva	
	Código de identificación	E.15.03.06-CC
<b>ORGANO GESTOR</b>		
Organismo o Dirección General	INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO	
Servicio	SERVICIO DE INTERMEDIACION	
<b>AREA DE COMPETENCIA AFECTADA</b>		
EMPLEO. INTERMEDIACIÓN LABORAL. MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD Y LA INSERCIÓN		
<b>LÍNEA DE SUBVENCIÓN</b>		
- Programa de proyectos integrales de empleo.(PRO-IN)		
<b>OBJETIVOS Y PLAZO DE CONSECUCIÓN</b>		
Desarrollo de acciones ordenadas e integradas de mejora de la ocupabilidad de las personas destinatarias.  La finalidad del programa es mejorar las condiciones de empleabilidad y/o cualificación o recualificación profesional de las personas participantes, o conseguir un resultado cuantificado de inserción laboral, a través de una intervención de larga duración, integral e intensiva con aquellos colectivos de personas que así lo requieren, o cuando situaciones económicas, sociales o territoriales así lo aconsejen.  Plazo de consecución: Vinculado a la duración del Plan Estratégico de Subvenciones de Aragón en vigor, mediante convocatorias anuales.		
<b>BASES REGULADORAS</b>		
Nuevas bases reguladoras en tramitación: Orden del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, para la concesión de subvenciones para financiar los programas comunes de activación para la orientación profesional y el empleo.		



PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	
Ordinario <input checked="" type="checkbox"/>	Convocatoria Abierta <input type="checkbox"/>
	Simplificado <input type="checkbox"/>
COSTES PREVISTOS Y FUENTES DE FINANCIACIÓN	
<p>Costes previstos: en función de la disponibilidad presupuestaria.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Fondos finalistas de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales (33005)</li><li>- Fondo Social Europeo FSE+ P.O. 2021-2027 (11202)</li><li>- Fondos propios cofinanciadores de la Comunidad Autónoma de Aragón (91001)</li></ul>	
PLAN DE ACCIÓN	
<p>La duración del programa y el plazo de ejecución de las acciones subvencionables se determinará en la correspondiente convocatoria de la subvención, en función del objeto y finalidad del programa.</p> <p>Tipos de programas integrales para el empleo: dirigidos a uno o varios colectivos con especiales dificultades; dirigidos a uno o varios ámbitos territoriales específicos; dirigidos a un sector productivo o económico específico; dirigidos a la puesta en práctica de metodologías alternativas o innovadoras que busquen la activación y la mejora de la empleabilidad de las personas participantes a través de iniciativas novedosas.</p>	
INDICADORES DE SEGUIMIENTO	
<p>Nº de personas participantes atendidas (desagregado por género) Nº de personas participantes insertadas (desagregado por género). Nº de plazas atendidas (desagregado por género) Nº de personas formadas (desagregado por género)</p>	



## ANEXO-II

### ACCIONES SUBVENCIONABLES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA PROGRAMAS INTEGRALES DE EMPLEO (PRO-IN) PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

#### Metodología de intervención en personas con discapacidad

El Programa se desarrolla a través de una metodología que pretende tener en cuenta las dificultades específicas añadidas con las que parten las personas con discapacidad a la hora de iniciar su integración laboral en el mercado normalizado.

Se persigue abordar aspectos actitudinales, cognitivos, competenciales y emocionales que permitan definir un proyecto integral (personal, social y profesional), acorde con sus capacidades e intereses.

La metodología se articula a través de un “**itinerario personalizado de integración social e inserción laboral**”, compuesta por **5 fases**:

- 1ª. Fase de recepción y acogida.
- 2ª. Fase de entrevista, definición del perfil y diseño del itinerario, integrada por:
  - 2.1. Entrevista diagnóstica.
  - 2.2. Acciones de definición del perfil profesional y diseño del itinerario.
- 3ª. Fase de formación y motivación, integrada por:
  - 3.1. Acciones de formación.
  - 3.2. Acciones de motivación.
- 4ª. Fase de búsqueda de empleo y acompañamiento en la inserción laboral.
- 5ª. Fase de evaluación y cierre.

La duración total del itinerario personalizado, así como de cada una de las fases de las que se compone, dependerá del progreso de las personas y del momento en el que logran los objetivos de cada una de las fases.

La gestión del itinerario es flexible, sin rigidez y estableciéndose como instrumento adaptable, no lineal, desarrollándose con cada persona y en cada fase, las acciones necesarias y adaptadas a cada perfil, además de que pueden realizarse otras acciones similares adicionales a las propuestas siempre que contribuyan a facilitar su integración laboral de las personas con discapacidad.

**Contenido** de cada una de las fases de intervención en las personas participantes

#### **1ª. Fase: recepción y acogida.**

Finalidad: recepción y acogida de las personas incorporadas al programa y detección de necesidades iniciales que permitan mejorar la situación de la que parten las personas cuando inician el proceso de inserción.

Primera toma de contacto e inicio de la relación entre la persona y la orientadora, donde se proporciona información del programa, se resuelven dudas y se valora su motivación.

Se incluye además la posibilidad de desarrollar acciones de acompañamiento psico-social y/o jurídico que puedan facilitar su integración socio-laboral, entre las que se encuentran:

- Información derechos y beneficios asociados al certificado de discapacidad.
- Información sobre la posibilidad de revisión del certificado de discapacidad: agravamiento, movilidad reducida, etc.
- Información sobre transporte adaptado, ayudas técnicas y/o recursos que faciliten la accesibilidad.
- Información sobre ayudas económicas y/o prestaciones para la cobertura de necesidades durante el proceso de búsqueda de empleo.



-Actuaciones de coordinación con otros/as profesionales internos o externos que puedan servir de tránsito o de apoyo necesario para su integración socio-laboral: especialmente servicios sociales, sanitarios, asociaciones y/o fundaciones que presten servicios dirigidos a personas con discapacidad.

Estas acciones de acompañamiento podrán desarrollarse en esta fase de recepción y acogida o durante el desarrollo de las fases restantes de forma motivada.

### **2ª. Fase: entrevista, definición del perfil profesional y diseño del itinerario.**

Finalidad: entrevistar en profundidad a las personas orientadas y acompañarles en la definición de su proyecto profesional (perfil e itinerario), realizando dos tareas:

#### 2.1. Entrevista diagnóstica.

Entrevista con objeto de identificar habilidades, capacidades, competencias, formación y experiencia, intereses, situación familiar y las posibles oportunidades profesionales, así como cuantas otras variables se estimen relevantes. Esta información se utilizará para la elaboración del perfil y del itinerario a realizar con la persona atendida.

#### 2.2. Acciones de definición del perfil profesional y diseño del itinerario.

-Definición del perfil profesional de cada persona.  
-Comparar las expectativas y aspiraciones personales y los requisitos y exigencias del mundo laboral.

-Diversificación y reorientación profesional. Incluye información del mercado laboral.

-Acuerdo inicial con propuestas de actuaciones a realizar durante el programa.

### **3ª. Fase: formación y motivación.**

Finalidad: facilitar la participación de la persona en acciones formativas ajustadas a su perfil o proyecto profesional, así como promover el desarrollo de actuaciones que mejoren su motivación y autoconfianza.

Entre las acciones propuestas:

#### 3.1. Acciones formativas:

-Formación ocupacional.  
-Clases de español a extranjeros.  
-Preparación de competencias clave.  
-Formación en competencias informáticas: básicas y/o avanzadas.  
-Taller de administración electrónica.  
-Formación vinculada a la obtención de certificados de profesionalidad.

#### 3.2. Acciones de motivación:

-Autoestima, asertividad, autoimagen, adaptación al cambio y negociación de conflictos.  
-Motivación ante el empleo.  
-Autovaloración de las propias actitudes y aptitudes, incluye trabajar aspectos como la sobreprotección familiar, autopercepción de la discapacidad...  
-Apoyo emocional en el proceso de adaptación a la discapacidad y/o empeoramiento.  
-Disponibilidad, gestión del tiempo y autonomía personal.  
-Adquisición de habilidades sociales y laborales.  
-Gestión de las emociones en el proceso de búsqueda de empleo.  
-Tutorías con red familiar y/o social.

### **4ª. Fase: búsqueda de empleo y acompañamiento en la inserción laboral.**

Finalidad: Acompañar a las personas en su búsqueda activa de empleo, inscripción en recursos, procesos de selección, preparación, información y asesoramiento en todo el proceso, bien sea por cuenta ajena o por cuenta propia.

Entre las acciones propuestas para:

#### a) Personas que buscan empleo por cuenta ajena:

-Asesoramiento y preparación en técnicas de búsqueda de empleo.  
-Elaboración de CV y marca personal y/o gestión del perfil en redes sociales, perfil y funcionalidades LinkedIn.  
-Preparación de entrevistas.



- Búsqueda de empleo a través del Smartphone.
- Información sobre convocatorias, reservas de plazas y funcionamiento oposiciones: general y discapacidad.
- Comunicación y tramitación de ofertas de trabajo ajustadas al perfil.
- Estrategias orientadas a la empresa: información bonificaciones y ayudas a la contratación de personas con discapacidad, etc.
- Conocimiento de la oferta laboral, bolsas de empleo adaptadas al perfil y ámbito de búsqueda.
- Información oferta formativa.
- Información sociolaboral básica: modalidades de contratación, nóminas, convenios colectivos, derechos laborales, etc.
- b) Personas que quieren formar su propia empresa:
  - Información en "gestión de empresas".
  - Asistencia técnica y acompañamiento en el diseño de un proyecto empresarial concreto.
  - Plan de viabilidad.
  - Derivación a otros programas de organismos públicos o privados.

**5ª. Fase: evaluación y cierre.**

Finalidad: obtener una valoración mutua del programa (persona-orientador/a), desde una perspectiva positiva, realista y constructiva, cerrando de esta forma un ciclo de la intervención con la persona. Feedback mutuo del proceso seguido, de su participación, de las competencias adquiridas, propuestas de mejora para su inserción, así como posibles actuaciones de continuidad a desarrollar.

Se materializa en una entrevista de cierre, de evaluación del programa y de los resultados obtenidos, entregando además a la persona participante un informe de evaluación y cierre.



**ANEXO III**

<b>FAMILIA PROFESIONAL: ENERGÍA Y AGUA</b>						
<b>AREA PROFESIONAL: ENERGÍAS RENOVABLES</b>						
<b>Ocupaciones y/o puestos de trabajo relacionados</b>						
Instaladores/as de sistemas solares fotovoltaicos						
Instaladores/as de sistemas eólicos						
Técnico/a de Mantenimiento de Sistemas Eólicos						
<b>PERFIL DE LOS PARTICIPANTES</b>						
No se requiere ningún requisito de partida de inicio por parte de las personas participantes						
<b>ACCIONES DE ORIENTACIÓN</b>						
<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>CONTENIDO</b>	<b>CUMPLIMIENTO</b>	<b>REQUISITOS</b>	<b>DURACIÓN</b>	<b>TIPO DE SERVICIO</b>	
Acogida y diagnóstico	Recepción de la persona, generar confianza y vínculo, y diagnosticar necesidades, inquietudes y motivación para su inclusión en el programa	Obligatorio	Recursos propios de la entidad	Según necesidades de la persona participante	Presencial	
Diseño de itinerario	En base a la información recibida, diseño del itinerario, concretando los contenidos del resto de áreas	Obligatorio		Según necesidades de la persona participante	Presencial	



Información mercado laboral	Recopilación de información de calidad del sector para compartirlo con las personas participantes: datos del sector, previsiones de futuro, detección de oportunidades de empleo, condiciones de las empresas y de los trabajos vinculados, perfiles de contratación, ocupaciones más demandadas, recursos de búsqueda de empleo...	Obligatorio		Según necesidades de la persona participante	Presencial
Acercamiento al tejido empresarial	Generación de actividades como visita a empresa, colaboración de personas de recursos humanos de empresas compartiendo información directa con las personas participantes, actuaciones de mentorizaje o PNLs...	Obligatorio		Según necesidades de la persona participante	Presencial
Itinerarios formativos del sector	Información de opciones formativas del sector, salidas profesionales relacionadas, y procesos PEAC	Obligatorio		Según necesidades de la persona participante	Presencial
BAE	Compartir recursos de búsqueda de empleo (contenido a concretar en base al perfil y necesidades de cada persona)	Obligatorio		Según necesidades de la persona participante	Presencial



Acompañamiento	Incluirá recopilación de información sobre últimas acciones realizadas, situación de la persona, posible análisis de nuevas acciones de orientación si se detecta una necesidad, refuerzo de la motivación y próximos pasos	Obligatorio	Al menos una acción al mes (seguimiento de talleres y cursos cuando se realicen, refuerzo en la BAE laboral) salvo los meses en que se desarrolle otra acción de orientación	Presencial / No presencial. El acompañamiento podrá ser no presencial (on line, telefónico...) cuando por circunstancias justificadas no sea posible el desplazamiento del participante
Prospección	Búsqueda de empresas que puedan encajar en el perfil de la persona para lograr su inserción laboral.	De acuerdo con las necesidades detectadas y la evolución de su itinerario	Según necesidades de la persona participante	Presencial
Otros	Cualquier otra acción de orientación o información laboral que pueda requerirse	De acuerdo con las necesidades detectadas y la evolución de su itinerario	Según necesidades de la persona participante	Presencial



COMPETENCIAS TRANSVERSALES					
DENOMINACIÓN	CONTENIDO	CUMPLIMIENTO	REQUISITOS	DURACIÓN	TIPO DE SERVICIO
Motivación	La motivación es una competencia crítica, puesto que ayuda a conseguir los objetivos marcados y a mantener el compromiso con uno mismo y el Programa, tanto en la búsqueda de empleo como en el desempeño en el puesto de trabajo. La utilización de técnicas que permitirán el autoconocimiento y el autodescubrimiento serán claves para aumentar la motivación personal. Estas técnicas se reforzarán a través de las sesiones grupales de desarrollo competencial, de formación, así como las individuales de orientación. El trabajo sobre esta competencia también ayudará a la corrección de hábitos que no favorecen el bienestar personal, a través del aprendizaje de nuevos recursos para la automotivación. Se planteará un trabajo de exploración personal y colectivo en el que cada una de las personas reconocerá sus habilidades de partida para conseguir sus objetivos, y potenciará la resiliencia ante trabas o dificultades, destacando la importancia de la planificación y el autocontrol. Este trabajo se apoyará en el uso de herramientas para generar interacciones entre el mundo "real" y "virtual", de forma que se generarán en paralelo competencias digitales y habilidades específicas, mejorando la capacidad de gestión e interacción de ambas.	Opcional. Se realizará en función del itinerario personalizado de cada participante	Se deberán realizar al menos los dos talleres de Comunicación y Trabajo en equipo, y un tercero a elegir entre Motivación o el de Orden y organización en el trabajo	5 horas	Presencial
Comunicación	Esta competencia es clave para desenvolverse eficazmente en cualquier puesto de trabajo. Se trabajarán las claves para una comunicación oral: cómo crear confianza con el interlocutor, no interrumpir, la asertividad, los mensajes claros y concisos, el lenguaje corporal, el feedback...; y escrita efectiva en el trabajo: las herramientas de comunicación, cómo y cuándo usarlas, el lenguaje escrito vs el oral...	Obligatorio para los dos perfiles profesionales		10 horas	



<p>Trabajo en equipo</p>	<p>Esta competencia es en estos momentos una de las más demandadas dentro de cualquier perfil laboral, puesto que es una de las piezas básicas para los procedimientos y procesos más comunes en prácticamente todos los sectores de actividad. Con técnicas lúdicas se generará un espacio abierto para aprender y compartir, donde las personas serán el eje de la experiencia, y la conexión entre ellas el motor del cambio. El objetivo principal será la conexión con las otras personas, percibiendo las relaciones humanas como una oportunidad para crecer personal y profesionalmente. Colaborar efectivamente es indispensable en el nuevo mercado de trabajo y debe potenciarse la capacidad de generar conexiones significativas a través de: la empatía, la aceptación del otro, la proactividad, etc. La aplicación de herramientas digitales situará este trabajo en el plano de las Redes Sociales, de manera que la correcta gestión de los espacios personal y profesional en dichos entornos se configurará como una competencia crítica para aprovechar las oportunidades que ofrecen y evitar sus riesgos o peligros.</p>	<p>Obligatorio para los dos perfiles profesionales</p>	<p>10 horas</p>	
<p>Orden y organización del trabajo</p>	<p>A través de esta competencia se trabajarán varios aspectos como la planificación del tiempo y las tareas de trabajo, la priorización de tareas urgentes vs importantes, los ladrones de tiempo, clasificar las acciones según su importancia, mantener limpio y ordenado el puesto de trabajo, cómo revisar las tareas realizadas y pendientes a diario, etc., contribuyendo a disminuir el estrés.</p>	<p>Opcional. Se realizará en función del itinerario personalizado de cada participante</p>	<p>10 horas</p>	



COMPETENCIAS DIGITALES					
DENOMINACIÓN	CONTENIDO	CUMPLIMIENTO	REQUISITOS	HORAS	MODALIDAD
Taller de trámites on line para la vida diaria y con la Administración Pública.	<p>En este taller se informa, motiva y entrena a las personas participantes sobre el uso de herramientas de trámite on line para la vida diaria y para relacionarse con las Administraciones Públicas en la era digital, atendiendo a protocolos de seguridad. El objetivo de esta actuación será que la persona participante pueda utilizar de manera autónoma las herramientas de internet para su aplicación en la vida diaria y en las relaciones con las Administraciones Públicas. Los contenidos a trabajar serán el conocimiento y entrenamiento en las siguientes herramientas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Herramientas que sirven para informarnos y formarnos: periódicos digitales, formación on line no reglada y/ reglada, entre otros.</li> <li>- Herramientas de banca digital, compras y pagos, entre otros.</li> <li>- Herramientas para trámites administrativos: cumplimentar y enviar formularios, uso de las certificaciones electrónicas, obtención de la firma digital, trámites con INAEM, Seguridad Social, SEPE, Agencia Tributaria, citas previas, ofertas de empleo de las Administraciones públicas.</li> <li>- Herramientas para solicitar o consultar ayudas e incluso herramientas para trámites de la vida diaria.</li> </ul>	<p>Deberá realizarse esta acción de manera obligatoria para todas las personas participantes, adaptando los contenidos a cada una, y generando acciones grupales o individuales de diverso contenido</p>	<p>Recursos propios de la entidad</p>	<p>3 horas individual/ 5 horas grupal</p>	<p>Presencial</p>



COMPETENCIAS TÉCNICAS						
CURSO	CONTENIDO	CUMPLIMIENTO	HORAS	REQUISITOS CENTROS DE FORMACIÓN	REQUISITOS FORMADORES	MODALIDAD
PRL: Instalaciones, Reparaciones, Montajes, Estructuras Metálicas, Cerrajería y Carpintería Metálica	Parte común (12 horas)1. Técnicas preventivas. 2. Medios auxiliares, equipos y herramientas empleados habitualmente.3. Verificación, identificación y vigilancia del lugar de trabajo y su entorno. 4. Aplicación del plan de seguridad y salud en la tarea concreta. Evaluación de riesgos en el caso de que no exista plan.5. Interferencia entre actividades. 6. Tránsito por la obra (zanjas, desniveles). 7. Derechos y obligaciones.8. Primeros auxilios. Parte específica (8 horas) 1. Definición de los trabajos.2. Técnicas preventivas específicas.	En función del Itinerario personalizado de cada participante /Perfil de Montador/a de Sistemas Solares Fotovoltaicos	20	Centros de formación inscritos y acreditados en el Registro de centros y entidades de formación del Instituto Aragonés de Empleo o, en su caso, en el Registro Estatal de Entidades de Formación siempre y cuando, en el momento de iniciar la formación dispongan de instalaciones en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón debidamente inscritas y/o acreditadas, para la impartición de certificados de	Los establecidos para la impartición de los módulos de PRL en los RD de los certificados de profesionalidad del área profesional acreditada.	Presencial
PRL: Prevención de Riesgos Laborales Nivel Básico. Funciones de Recurso Preventivo. Sector Metal	1. Conceptos Básico sobre Seguridad y Salud en el Trabajo. 2. Riesgos Generales y su Prevención. 3. Riesgos Específicos para los trabajos de mecánica, mantenimiento y reparación de máquinas, equipos industriales y/o electromecánicos. 4. Elementos Básicos de Gestión de la Prevención de Riesgos. 5. Primeros Auxilios	Obligatorio para Perfil de Instalador/a de Sistemas Solares Fotovoltaicos	60			



<p>PRL: Formación Básica en Seguridad en el Sector Eólico GWO (Basic Safety Training).</p>	<p>1.- Primeros auxilios. 2.- Trabajos en altura. 3.- Extinción de fuego. 4.- Manejo de cargas.</p>	<p>Obligatorio para Perfiles de Técnico/a de Mantenimiento de Sistemas Eólicos o Instalador/a de sistemas eólicos</p>	<p>60</p>	<p>profesionalidad de Nivel 1 y/o Nivel 2 de la Familia profesional ENERGÍA Y AGUA, Área profesional Energías renovables (ENAE).</p>		
<p>Montaje de Instalaciones Solares Fotovoltaicas</p>	<p>1.- Conceptos básicos de energía solar fotovoltaica. 2.- Tipologías de instalaciones fotovoltaicas. 3.- Componentes usados en instalaciones fotovoltaicas. 4.- Diseño de sistemas fotovoltaicos de autoconsumo. 5.- Diseño de sistemas fotovoltaicos de autoconsumo conectados a la red. 6.- Diseño de sistemas fotovoltaicos de autoconsumo autónomos. 7.- Funcionamiento general de las instalaciones solares fotovoltaicas. 8.- Replanteo de una instalación solar fotovoltaica. 9.- Realización del mantenimiento básico y conservación. 10.- Principios básicos y normativa de seguridad en el mantenimiento de sistemas fotovoltaicos de los sistemas solares fotovoltaicos. 11.- Mantenimiento. 12.- Práctica</p>	<p>Obligatorio para los participantes del perfil de Instalador/a de Sistemas Solares Fotovoltaicos</p>	<p>90</p>		<p>Los establecidos en los RD que regulan los certificados de profesionalidad del área profesional acreditada</p>	
<p>Instalación de sistemas eólicos</p>	<p>1.- Electricidad básica. 2.- Conceptos básicos de generación, transporte y distribución de la energía eléctrica. 3.- Cómo funciona un aerogenerador: elementos principales. 4.- Tipología de aerogeneradores. 5.- Fases de</p>	<p>Obligatorio para participantes del perfil de Instalador/a de Sistemas Eólicos</p>	<p>90</p>			



Mantenimiento de sistemas eólicos	construcción de un parque eólico. 6.- Materiales y equipos. 7.- Prácticas				
<p>1.- Mantenimiento preventivo de instalaciones de energía eólica: 1.1. Medidas y parámetros. 1.2. Medidas de variables físicas. Instrumentación. Transductores 1.3. Mantenimiento de equipos y elementos. 1.4. Operaciones mecánicas en el mantenimiento de instalaciones de energía eólica. 1.5. Lubricación y Engrase de Equipos. 1.6. Operaciones eléctricas en el mantenimiento de instalaciones de energía eólica. 2.- Mantenimiento correctivo de instalaciones de energía eólica. 2.1. Introducción al Mantenimiento Correctivo .2.2. Tipología de avería. 2.3. Diagnóstico de averías en instalaciones de energía eólica. Trouble-shooting. 2.4. Circuitos típicos de control neumático, hidráulico y eléctrico en aerogeneradores. 2.5.Desmontaje y reparación o reposición de equipos y componentes</p>	Obligatorio para participantes del perfil de Técnico/a de Mantenimiento de Sistemas Eólicos	90			
<b>HORAS DE FORMACIÓN TÉCNICA MÍNIMA OBLIGATORIA POR PARTICIPANTE:</b>	<b>60 HORAS DE PRL + 90 HORAS DE FORMACIÓN ESPECIALIZADA EN ENERGÍA EÓLICA O FOTOVOLTAICA= 150 HORAS</b>				



**ANEXO III**

<b>FAMILIA PROFESIONAL: EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL</b>					
<b>ÁREA PROFESIONAL: ALBAÑILERÍA Y ACABADOS</b>					
<b>ÁREA PROFESIONAL: MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN</b>					
<b>ÁREA PROFESIONAL: COLOCACIÓN Y MONTAJE</b>					
<b>Ocupaciones y/o puestos de trabajo relacionados</b>					
Peones de la construcción de edificios					
<b>PERFIL DE LOS PARTICIPANTES</b>					
No se requiere ningún requisito de partida de inicio por parte de las personas participantes					
<b>ACCIONES DE ORIENTACIÓN</b>					
<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>CONTENIDO</b>	<b>CUMPLIMIENTO</b>	<b>REQUISITOS</b>	<b>DURACIÓN</b>	<b>TIPO DE SERVICIO</b>
Acogida y diagnóstico	Recepción de la persona, generar confianza y vínculo, y diagnosticar necesidades, inquietudes y motivación para su inclusión en el programa	Obligatorio		Según necesidades de la persona participante	Presencial
Diseño de itinerario	En base a la información recibida, diseño del itinerario, concretando los contenidos del resto de áreas	Obligatorio	Recursos propios de la entidad	Según necesidades de la persona participante	Presencial



Información mercado laboral	Recopilación de información de calidad del sector para compartirlo con las personas participantes: datos del sector, previsiones de futuro, detección de oportunidades de empleo, condiciones de las empresas y de los trabajos vinculados, perfiles de contratación, ocupaciones más demandadas, recursos de búsqueda de empleo...	Obligatorio		Según necesidades de la persona participante	Presencial
Acercamiento al tejido empresarial	Generación de actividades como visita a empresa, colaboración de personas de recursos humanos de empresas compartiendo información directa con las personas participantes, actuaciones de mentorizaje o PNLs...	Obligatorio		Según necesidades de la persona participante	Presencial
Itinerarios formativos del sector	Información de opciones formativas del sector, salidas profesionales relacionadas, y procesos PEAC	Obligatorio		Según necesidades de la persona participante	Presencial
BAE	Compartir recursos de búsqueda de empleo (contenido a concretar en base al perfil y necesidades de cada persona)	Obligatorio		Según necesidades de la persona participante	Presencial
Acompañamiento	Incluirá recopilación de información sobre últimas acciones realizadas, situación de la persona, posible análisis de nuevas acciones de orientación si se detecta una necesidad, refuerzo de la motivación y próximos pasos	Obligatorio		Al menos una acción al mes (seguimiento de talleres y cursos cuando se realicen, refuerzo en la BAE después, e incluso durante su inserción laboral) salvo los meses en que se desarrolle otra acción de orientación	Presencial. El acompañamiento podrá ser no presencial (on line, telefónico...) cuando por circunstancias



										justificadas no sea posible el desplazamiento del participante	
Prospección	Búsqueda de empresas que puedan encajar en el perfil de la persona para lograr su inserción laboral.	Obligatorio		Según necesidades de la persona participante	Presencial						
Otros	Cualquier otra acción de orientación o información laboral que pueda requerirse	De acuerdo con las necesidades detectadas y la evolución de su itinerario		Según necesidades de la persona participante	Presencial						
COMPETENCIAS TRANSVERSALES											
DENOMINACIÓN	CONTENIDO	PERFIL PARTICIPANTES	CUMPLIMIENTO	REQUISITOS	DURACIÓN	TIPO DE SERVICIO					
Las Soft skills más demandadas en la construcción	Identificación y concienciación de las Soft Skills más demandadas en la industria de la construcción, como son: Comunicación efectiva, Trabajo en equipo, Gestión del Tiempo, Adaptabilidad, Resolución de Problemas, Liderazgo, Pensamiento crítico, Atención al detalle y Resiliencia	Personas sin experiencia en el sector de la Construcción que necesitan conocer las Soft Skills específicas más demandadas en el sector	Obligatoria la realización de al menos dos acciones de competencias transversales	Recursos propios de la entidad	4 horas	Presencial					
Comunicación	Desarrollo de aspectos clave para mejorar la comunicación interpersonal, intercultural y en el lugar de trabajo.	Personas que necesiten mejorar sus habilidades de comunicación			10 horas						
Esteriotipos y roles de género	Sensibilización y concienciación hacia la igualdad de género,	A todas las personas			4 horas						



	estereotipos y roles de género en el sector de la construcción,	participantes en general.				
Autoconocimiento, motivación y autoestima	Trabajar aspectos personales fundamentales para el adecuado desarrollo personal y profesional, como son: el autoconocimiento, la autoestima y la motivación.	Personas interesadas en mejorar estos aspectos personales.	10 horas			
Trabajo en equipo	Desarrollar competencias ligadas a la comunicación, la autoconfianza y las habilidades sociales para potenciar el trabajo en equipo.	A todas las personas participantes en general.	10 horas			
COMPETENCIAS DIGITALES						
DENOMINACIÓN	CONTENIDO	CUMPLIMIENTO	REQUISITOS	HORAS	MODALIDAD	
Taller de trámites online para la vida diaria y con la Administración Pública.	En este taller se informa, motiva y entrena a las personas participantes sobre el uso de herramientas de trámite online para la vida diaria y para relacionarse con las Administraciones Públicas en la era digital, atendiendo a protocolos de seguridad. El objetivo de esta actuación será que la persona participante pueda utilizar de manera autónoma las herramientas de internet para su aplicación en la vida diaria y en las relaciones con las Administraciones Públicas. Los contenidos a trabajar serán el conocimiento y	Obligatorio	Recursos propios de la entidad	3 horas individual/ 5 horas grupal	Presencial	



	<p>entrenamiento en las siguientes herramientas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Herramientas que sirven para informarnos y formarnos: periódicos digitales, formación on line no reglada y/ reglada, entre otros.</li> <li>- Herramientas de banca digital, compras y pagos, entre otros.</li> <li>- Herramientas para trámites administrativos: cumplimentar y enviar formularios, uso de las certificaciones electrónicas, obtención de la firma digital, trámites con INAEM, Seguridad Social, SEPE, Agencia Tributaria, citas previas, ofertas de empleo de las Administraciones públicas.</li> <li>- Herramientas para solicitar o consultar ayudas e incluso herramientas para trámites de la vida diaria.</li> </ul>						
COMPETENCIAS TÉCNICAS							
CURSO	CONTENIDOS/ OBJETIVOS	CUMPLIMIENTO	HORAS	REQUISITOS CENTROS DE FORMACIÓN	REQUISITOS FORMADORES	MODALIDAD	
Español básico para trabajar en construcción	Desenvolverse de forma oral y por escrito en las situaciones más corrientes de la vida utilizando estructuras básicas del castellano.	Opcional, dirigido a Trabajadores inmigrantes con escaso conocimiento del idioma español	40 horas	No aplica	Título de Licenciado, grado universitario o equivalente, preferentemente Grado en Maestro en Educación Infantil o Primaria.	Presencial	
PRL para trabajos de albañilería	Adquirir y acreditar según lo previsto en el Convenio General de la Construcción los conocimientos preventivos básicos y generales, tanto a nivel teórico como práctico, que le permitan la	Formación obligatoria en al menos un curso de PRL en función del participante y el	20 horas	Centros de formación inscritos y acreditados en el Registro de centros y			



	aplicación de técnicas seguras de trabajo durante la ejecución de las unidades de obra de albañilería que lleve a cabo.	perfil profesional al que quiere dirigirse		entidades de formación del Instituto Aragonés de Empleo o, en su caso, en el Registro Estatal de Entidades de Formación siempre y cuando, en el momento de iniciar la formación dispongan de instalaciones en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón debidamente inscritas y/o acreditadas, para la impartición de certificados de profesionalidad de Nivel 1 y /o Nivel 2 de la Familia profesional EDIFICACIÓN Y	Los establecidos para la impartición de los módulos de PRL en los RD de los certificados de profesionalidad de/de las área/es profesional/es acreditadas.
PRL Aparatos Elevadores	Adquirir y acreditar según lo previsto en el Convenio General de la Construcción los conocimientos preventivos básicos y generales, tanto a nivel teórico como práctico, que le permitan la aplicación de técnicas seguras de trabajo en el manejo de aparatos elevadores.		20 horas		
PRL Movimiento de Tierras	Adquirir y acreditar según lo previsto en el Convenio General de la Construcción los conocimientos preventivos básicos y generales, tanto a nivel teórico como práctico, que le permitan la aplicación de técnicas seguras de trabajo en trabajos de movimiento de tierras		20 horas		
PRL Carpintería metálica	Adquirir y acreditar según lo previsto en el Convenio General de la Construcción los conocimientos preventivos básicos y generales, tanto a nivel teórico como práctico, que le permitan la aplicación de técnicas seguras de trabajo en desarrollo de operaciones de instalación de carpintería metálica.		20 horas		



<p>PRL Coex</p>	<p>Adquirir y acreditar según lo previsto en el Convenio General de la Construcción los conocimientos preventivos básicos y generales, tanto a nivel teórico como práctico, que le permitan la aplicación de técnicas seguras de trabajo de conservación y explotación de carreteras.</p>	<p>20 horas</p>	<p>OBRA CIVIL, Áreas profesionales Maquinaria de construcción/ Albañilería y acabados / Colocación y montaje, en función de la formación impartida.</p>		
<p>PRL Encofrador</p>	<p>Adquirir y acreditar según lo previsto en el Convenio General de la Construcción los conocimientos preventivos básicos y generales, tanto a nivel teórico como práctico, que le permitan la aplicación de técnicas seguras de trabajo durante la ejecución de las unidades de obra de encofrado que lleve a cabo.</p>	<p>20 horas</p>			
<p>Curso de trabajos en altura</p>	<p>Conocer los riesgos y las medidas preventivas de los trabajos en altura, así como los procedimientos de trabajo y el uso de los EPI's</p>	<p>10 horas</p>			
<p>Curso de espacios confinados</p>	<p>Proporcionar los conocimientos requeridos y estar acreditado para poder prestar servicios en espacios confinados. Conocer las normas, procedimientos y medidas preventivas para el acceso, permanencia y rescate en espacios confinados</p>	<p>10 horas</p>			



Nivel Básico de prevención	Acreditar la formación obligatoria para el desempeño de la función de Recurso Preventivo en una Obra de Construcción según lo previsto en el Convenio General Construcción	60 horas				
Carretillas elevadoras	Conocer de forma general, las modalidades, condicionantes y riesgos asociados a las distintas operaciones de manipulación de cargas con carretillas elevadoras y los entornos de trabajo en los que se opera de forma más habitual	20 horas	Formación obligatoria de 60 horas conformada por los módulos más adecuados en función del participante y el perfil profesional al que quiere dirigirse	Los establecidos en los RD que regulan los certificados de profesionalidad de/de las área/as profesional/es acreditadas		
Plataforma elevadora móvil de personal	Adquirir y acreditar los conocimientos de prácticas laborales seguras durante el uso y funcionamiento de plataformas elevadoras móviles de personal (PEMP)	20 horas				
Operador de minixcavadora	Adquirir y acreditar los conocimientos de prácticas laborales seguras de uso y funcionamiento de Mini Excavadoras	20 horas				
Manipulador telescópico	Adquirir y acreditar los conocimientos de prácticas laborales seguras durante el uso y funcionamiento de manipuladores telescópicos	20 horas				
Introducción al BIM (Building Information Modeling)	Adquirir los conocimientos mínimos y habilidades prácticas necesarias para revisar de forma global modelos BIM para verificar y actuar en una obra de	20 horas				



	construcción con la información correspondiente a estos modelos digitales.					
Interpretación de planos	Adquirir los conocimientos mínimos y habilidades prácticas necesarias para interpretar operativamente los planos que forman parte de un proyecto de ejecución de obra.	20 horas				
Aplicación de acabados de pintura decorativa convencional en construcción	Realizar acabados de pintura decorativa convencional en construcción.	40 horas				
Aplicación de técnicas de revestimiento con mortero monocapa	Revestir paramentos verticales mediante mortero monocapa aislantes con distintos tipos de componentes y aplicaciones	40 horas				
Ejecución de alicatados convencionales	Ejecutar alicatados convencionales sobre paramento vertical con distintos tipos de plaqueta cerámica y recibiendo con distintos tipos de mortero	40 horas				
Ejecución de enfoscados y guarnecidos a buena vista	Realizar enfoscados y guarnecidos "a buena vista" con distintos tipos de morteros y yesos sobre todo tipo de paramento	40 horas				
Instalación de tabiques autoportantes de placa de yeso laminado	Instalar tabiques autoportantes planos de placa de yeso laminado con distintos tipos de anclajes y materiales aislantes, con el correspondiente tratamiento de juntas, alisado e instalaciones.	40 horas				



Representación de planos y croquis de construcción	Realizar representaciones de planos y croquis de construcción, siguiendo las indicaciones recibidas por superior o responsable, según lo previsto en el Proyecto de Ejecución de Obra.		40 horas			
<p align="center"><b>HORAS DE FORMACIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA MINIMA POR PARTICIPANTE:</b></p> <p align="center"><b>20 HORAS DE PRL + 60 HORAS DE FORMACIÓN TÉCNICA = 80 HORAS *</b></p>						

\* Se establece además una bolsa adicional de formación que la entidad podrá distribuir entre aquellos participantes que lo precisen por su perfil o competencias requeridas y que permitirá completar la formación técnica mínima con otro curso de PRL, de competencias técnicas, o incluso idiomáticas.

El número total de horas de esta bolsa se calculará a razón de 45 horas por persona participante asignada, que la entidad distribuirá entre las personas participantes según las necesidades detectadas.



**ANEXO III**

<b>FAMILIA PROFESIONAL: HOSTELERÍA Y TURISMO</b>					
<b>AREA PROFESIONAL: RESTAURACIÓN</b>					
<b>AREA PROFESIONAL: ALOJAMIENTO</b>					
<b>Ocupaciones y/o puestos de trabajo relacionados</b>					
Camarero /a					
Cocinero/ /a					
Recepcionista Hotel					
<b>PERFIL DE LOS PARTICIPANTES</b>					
No se requiere ningún requisito de partida de inicio por parte de las personas participantes					
<b>ACCIONES DE ORIENTACIÓN</b>					
<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>CONTENIDO</b>	<b>CUMPLIMIENTO</b>	<b>REQUISITOS</b>	<b>DURACIÓN</b>	<b>TIPO DE SERVICIO</b>
Acogida y diagnóstico	Recepción de la persona, generar confianza y vínculo, y diagnosticar necesidades, inquietudes y motivación para su inclusión en el programa	Obligatorio	Recursos propios de la entidad	Según necesidades de la persona participante	Presencial
Diseño de itinerario	En base a la información recibida, diseño del itinerario, concretando los contenidos del resto de áreas	Obligatorio		Según necesidades de la persona participante	Presencial



Información mercado laboral	Recopilación de información de calidad del sector para compartirlo con las personas participantes: datos del sector, previsiones de futuro, detección de oportunidades de empleo, condiciones de las empresas y de los trabajos vinculados, perfiles de contratación, ocupaciones más demandadas, recursos de búsqueda de empleo...	Obligatorio	Según necesidades de la persona participante	Presencial
Acercamiento al tejido empresarial	Generación de actividades como visita a empresa, colaboración de personas de recursos humanos de empresas compartiendo información directa con las personas participantes, actuaciones de mentorizaje o PNLs...	Obligatorio	Según necesidades de la persona participante	Presencial
Itinerarios formativos del sector	Información de opciones formativas del sector, salidas profesionales relacionadas, y procesos PEAC	Obligatorio	Según necesidades de la persona participante	Presencial
BAE	Compartir recursos de búsqueda de empleo (contenido a concretar en base al perfil y necesidades de cada persona)	Obligatorio	Según necesidades de la persona participante	Presencial



Acompañamiento	Incluirá recopilación de información sobre últimas acciones realizadas, situación de la persona, posible análisis de nuevas acciones de orientación si se detecta una necesidad, refuerzo de la motivación y próximos pasos	Obligatorio	Al menos una acción al mes (seguimiento de talleres y cursos cuando se realicen, refuerzo en la BAE después, e incluso durante su inserción laboral) salvo los meses en que se desarrolle otra acción de orientación	Presencial/ No presencial. El acompañamiento podrá ser no presencial (on line, telefónico...) cuando por circunstancias justificadas no sea posible el desplazamiento del participante	
Prospección	Búsqueda de empresas que puedan encajar en el perfil de la persona para lograr su inserción laboral.	Obligatorio	Según necesidades de la persona participante	Presencial	
Otros	Cualquier otra acción de orientación o información laboral que pueda requerirse	De acuerdo con las necesidades detectadas y la evolución de su itinerario	Según necesidades de la persona participante	Presencial	
COMPETENCIAS TRANSVERSALES					
DENOMINACIÓN	CONTENIDO	CUMPLIMIENTO	REQUISITOS	HORAS	TIPO DE SERVICIO
Trabajo en equipo	Desarrollar competencias ligadas a la comunicación, la autoconfianza y las habilidades sociales para potenciar el trabajo en equipo,	Obligatorio	Recursos propios de la entidad	10 horas	Presencial
Resolución de conflictos con clientes	Cómo responder ante el cliente por unas expectativas no satisfechas/ Reacciones eficaces-no eficaces ante las quejas de un clientes / Prevenir y evitar el conflicto	Obligatorio		10 horas	Presencial



Gestión del estrés y Motivación	Conocer los elementos que le generan estrés y las señales de alerta. / El control de las emociones para mantener la calma. / Las transacciones positivas para evitar el conflicto. / positividad y a mantener una buena actitud ante las adversidades	Obligatorio		10 horas	Presencial
COMPETENCIAS DIGITALES					
DENOMINACIÓN	CONTENIDO	CUMPLIMIENTO	REQUISITOS	HORAS	MODALIDAD
Taller de trámites on line para la vida diaria y con la Administración Pública.	En este taller se informa, motiva y entrena a las personas participantes sobre el uso de herramientas de trámite on line para la vida diaria y para relacionarse con las Administraciones Públicas en la era digital, atendiendo a protocolos de seguridad. El objetivo de esta actuación será que la persona participante pueda utilizar de manera autónoma las herramientas de internet para su aplicación en la vida diaria y en las relaciones con las Administraciones Públicas. Los contenidos a trabajar serán el conocimiento y entrenamiento en las siguientes herramientas: - Herramientas que sirven para informarnos y formarnos: periódicos digitales, formación on line no reglada y/ reglada, entre otros. - Herramientas de banca digital, compras y pagos, entre otros. - Herramientas para trámites administrativos: cumplimentar y enviar formularios, uso de las certificaciones	Obligatorio	Recursos propios de la entidad	3 horas individual/ 5 horas grupal	Presencial



	electrónicas, obtención de la firma digital, trámites con INAEM, Seguridad Social, SEPE, Agencia Tributaria, citas previas, ofertas de empleo de las Administraciones públicas. - Herramientas para solicitar o consultar ayudas e incluso herramientas para trámites de la vida diaria.								
Manejo de dispositivos personales (PDA)	Conceptos básicos en el Manejo y uso de dispositivos Personal Digital Assistant (PDA) para el sector de Hostelería y Turismo	Obligatorio itinerarios de camarero y recepción	5 horas	Presencial					
COMPETENCIAS TÉCNICAS									
CURSO	CONTENIDO	CUMPLIMIENTO	HORAS	REQUISITOS CENTROS DE FORMACIÓN	REQUISITOS FORMADORES				
Español básico para hostelería y turismo	Desenvolverse de forma oral y por escrito en las situaciones más corrientes de la vida utilizando estructuras básicas del castellano.	Obligatorio en función del perfil, dirigido a personas participantes con inmigrantes con escaso conocimiento del idioma español	40 horas	No aplica	Título de Licenciado, grado universitario o equivalente, preferentemente Grado en Maestro en Educación Infantil o Primaria.				Presencial
Francés básico para hostelería y turismo	Desenvolverse de forma oral y por escrito en el idioma francés en las situaciones más corrientes en la atención al cliente en hostelería y turismo	Obligatorio en función del perfil, dirigido a personas participantes sin conocimientos de francés	40 horas	Centros de formación inscritos y acreditados en el Registro de centros y entidades de formación del Instituto Aragonés de Empleo o,	Los establecidos en los RD que regulan los certificados de profesionalidad del área profesional acreditada				Presencial



Inglés básico para hostelería y turismo	Desenvolverse de forma oral y por escrito en el idioma inglés en las situaciones más corrientes en la atención al cliente en hostelería y turismo	Obligatorio en función del perfil, dirigido a personas participantes sin conocimientos de inglés	40 horas	en su caso, en el Registro Estatal de Entidades de Formación siempre y cuando, en el momento de iniciar la formación dispongan de instalaciones en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón debidamente inscritas y/o acreditadas, para la impartición de certificados de profesionalidad de Nivel 1 y /o Nivel 2 de la Familia profesional HOSTELERÍA Y TURISMO, Área profesional Restauración o Área profesional Alojamiento en función de la especialidad a impartir	Presencial
Pinche de cocina	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La cocina: maquinaria y equipos básicos de cocina.</li> <li>2. Aprovisionamiento</li> <li>3. Pre-elaboración y conservaciones culinarias.</li> <li>4. Preparaciones culinarias elementales, cortes y piezas más usuales.</li> <li>5. Tipos de cocción para elaboraciones básicas.</li> <li>6. Técnicas de conservación para materias primas elementales.</li> <li>7. Lugar de conservación. Diferentes técnicas de regeneración.</li> <li>8. Elaboraciones culinarias básicas</li> </ol>	Opcional para los participantes del perfil de cocina	30 horas		Presencial
Elaboración en Plancha y horno	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Aprovisionamiento, preelaboración y conservación básicas culinarias.</li> <li>2. Elaboración de productos con plancha.</li> <li>3. Elaboración de productos con horno.</li> </ol>	Opcional para los participantes del perfil de cocina	30 horas		



<p>Elaboración de platos elementales en la cocina</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Identificación y caracterización de los distintos tipos de alimentos</li> <li>2. Distinción de los tipos de tratamiento de alimentos</li> <li>3. Organización del trabajo en la cocina: mise en place</li> <li>4. Preparación de elaboraciones culinarias básicas y sencillas</li> <li>5. Presentación de elaboraciones culinarias</li> </ol>	<p>Opcional para los participantes del perfil de cocina</p>	<p>40 horas</p>			
<p>Decoración de platos en la cocina actual</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Importancia del efecto visual en la comida.</li> <li>2. Factores que diferencian la decoración clásica de la actual.</li> <li>3. Montaje y presentación en fuente y en plato.</li> <li>4. Vajilla: características. Distintas piezas y su utilización en función del tipo de comida. El color del plato en función de su contenido.</li> <li>5. Factores a tener en cuenta en la presentación y decoración de platos.</li> <li>6. Distintas técnicas de presentación de platos elaborados con carnes, aves, y caza.</li> </ol>	<p>Opcional para los participantes del perfil de cocina</p>	<p>40 horas</p>			
<p>Mantenimiento equipos básicos de cocina</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Maquinaria utilizada en la cocina</li> <li>2. Batería de cocina</li> <li>3. Utillaje y herramientas</li> </ol>	<p>Opcional para los participantes del perfil de cocina</p>	<p>10 horas</p>			



Cocina para banquetes y eventos	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Servicios de catering y banquetes 30h</li> <li>2. Profesionales para eventos y celebraciones 30h</li> <li>3. Ayudante de cocina para banquetes y eventos 30h</li> </ol>	Opcional para los participantes del perfil de cocina	90 horas		
Camareros para banquetes y eventos	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Servicios de catering y banquetes 30h</li> <li>2. Profesionales para eventos y celebraciones 30h</li> <li>3. Camarero extra para banquetes y eventos 30h</li> </ol>	Obligatorio para los participantes del perfil de bar	90 horas		
Cocina Aragonesa	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cocina aragonesa: origen, evolución y productos utilizados                         <ul style="list-style-type: none"> <li>- Introducción a los conceptos básicos.</li> </ul>                     Descripción del origen y evolución de la cocina regional aragonesa.                     <ul style="list-style-type: none"> <li>- Descripción de productos.</li> <li>- Generalidades, características y D.O. más significativas.</li> <li>- Descubrimiento de tesoros gastronómicos de Aragón.</li> </ul> </li> <li>2. Recetas tradicionales de la gastronomía aragonesa                         <ul style="list-style-type: none"> <li>- Elaboración de recetas con productos de la gastronomía aragonesa: productos de la huerta, trufa, ternasco de Aragón, carnes, aves y caza, postres y dulces.</li> <li>- Creación de ofertas gastronómicas innovadoras, basándose en las recetas tradicionales de Aragón.</li> </ul> </li> </ol>	Opcional para los participantes del perfil de cocina	40 horas		



Recepcionista de Hotel	1. Acciones comerciales y reservas. 20h 2. Recepción y atención al cliente. 40h 3. Gestión de departamentos del área de alojamiento. 30h	Obligatorio participantes del perfil de recepción	90 horas		
Manipulación de alimentos y control de alérgenos	Certificado higiene alimentaria	Obligatorio todos los participantes	5 horas		
<b>HORAS DE FORMACIÓN TÉCNICA MÍNIMA OBLIGATORIA POR PARTICIPANTE</b>	<b>40 HORAS DE IDIOMA (INGLÉS, FRANCÉS O CASTELLANO) + 5 HORAS DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS + 90 HORAS DE FORMACIÓN TÉCNICA EN COCINA, BAR O RECEPCIÓN = 135 HORAS *</b>				

\* Se establece además una bolsa adicional de formación que la entidad podrá distribuir entre aquellos participantes que lo precisen por su perfil o competencias requeridas y que permitirá completar la formación técnica mínima con otros módulos de competencias técnicas o idiomáticas. El número total de horas de esta bolsa se calculará a razón de 20 horas por persona participante asignada, que la entidad distribuirá entre las personas participantes según las necesidades detectadas.



**ANEXO III**

<b>FAMILIA PROFESIONAL: INDUSTRIAS ALIMENTARIAS</b>
<b>ÁREA PROFESIONAL: ALIMENTOS DIVERSOS</b>
<b>ÁREA PROFESIONAL: ACTIVIDADES AUXILIARES EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA</b>
<b>ÁREA PROFESIONAL: CÁRNICAS</b>
<b>ÁREA PROFESIONAL: CONSERVAS VEGETALES</b>
<b>ÁREA PROFESIONAL: PANADERÍA, PASTELERÍA, CONFIERÍA Y MOLINERÍA</b>
<b>Ocupaciones y/o puestos de trabajo relacionados</b>
Peón de la industria de la Alimentación
Mozo de almacén de la industria de alimentación
Operadores/as de máquinas para la elaboración de productos alimenticios
Preparadores/as de precocinados y cocinados.
Preparador/a de materias primas.
Operador/a de máquinas para elaborar y envasar productos alimentarios.
Carnicero/a
Elaborador/a de productos cárnicos
Operador/a de máquinas para elaborar productos de panadería y repostería industrial
Panaderos, reposteros y confiteros
<b>PERFIL DE LOS PARTICIPANTES</b>
No se requiere ningún requisito de partida de inicio por parte de las personas participantes



ACCIONES DE ORIENTACIÓN						
DENOMINACIÓN	CONTENIDO	CUMPLIMIENTO	REQUISITOS	DURACIÓN	TIPO DE SERVICIO	
Acogida y diagnóstico	Recepción de la persona, generar confianza y vínculo, y diagnosticar necesidades, inquietudes y motivación para su inclusión en el programa	Obligatorio	Recursos propios de la entidad	Según necesidades de la persona participante	Presencial	
Diseño de itinerario	En base a la información recibida, diseño del itinerario, concretando los contenidos del resto de áreas	Obligatorio		Según necesidades de la persona participante	Presencial	
Información mercado laboral	Recopilación de información de calidad del sector para compartirlo con las personas participantes: datos del sector, previsiones de futuro, detección de oportunidades de empleo, condiciones de las empresas y de los trabajos vinculados, perfiles de contratación, ocupaciones más demandadas, recursos de búsqueda de empleo...	Obligatorio		Según necesidades de la persona participante	Presencial	
Acercamiento al tejido empresarial	Generación de actividades como visita a empresa, colaboración de personas de recursos humanos de empresas compartiendo información directa con las personas participantes, actuaciones de mentorizaje o PNLs...	Obligatorio		Según necesidades de la persona participante	Presencial	
Itinerarios formativos del sector	Información de opciones formativas del sector, salidas profesionales relacionadas, y procesos PEAC	Obligatorio		Según necesidades de la persona participante	Presencial	
BAE	Compartir recursos de búsqueda de empleo (contenido a concretar en base al perfil y necesidades de cada persona	Obligatorio		Según necesidades de la persona participante	Presencial	



Acompañamiento	Incluirá recopilación de información sobre últimas acciones realizadas, situación de la persona, posible análisis de nuevas acciones de orientación si se detecta una necesidad, refuerzo de la motivación y próximos pasos	Obligatorio		Al menos una acción al mes (seguimiento de talleres y cursos cuando se realicen, refuerzo en la BAE después, e incluso durante su inserción laboral) salvo los meses en que se desarrolle otra acción de orientación	Presencial/No presencial. El acompañamiento podrá ser no presencial (on line, telefonico...) cuando por circunstancias justificadas no sea posible el desplazamiento del participante .
Prospección	Búsqueda de empresas que puedan encajar en el perfil de la persona para lograr su inserción laboral.	Obligatorio		Según necesidades de la persona participante	Presencial
Otros	Cualquier otra acción de orientación o información laboral que pueda requerirse	Obligatorio		Según necesidades de la persona participante	Presencial
COMPETENCIAS TRANSVERSALES					
DENOMINACIÓN	CONTENIDO	CUMPLIMIENTO	REQUISITOS	DURACIÓN	TIPO DE SERVICIO
Motivación	La motivación como competencia que ayude a conseguir los objetivos marcados y a mantener un compromiso que ayude a las personas participantes tanto en la búsqueda de empleo como en el desempeño en el puesto de trabajo. La utilización de técnicas que permitirán el autoconocimiento y el autodescubrimiento serán claves para aumentar la motivación personal.	Opcional. Se realizará en función de las necesidades de cada participante. Obligatoria la realización de al menos dos acciones	Recursos propios de la entidad.	10 horas	Presencial



Trabajo en equipo	Desarrollar habilidades de comunicación y de coordinación con los diferentes profesionales del sector alimentario. Asumir la importancia del trabajo en equipo, como clave para conseguir una adecuada realización de las actividades inherentes al puesto de trabajo	de competencias transversales		8 horas	
Orden y Organización de trabajo	Se trabajarán distintos aspectos relativos a la planificación del tiempo y las tareas de trabajo, la priorización del tiempo y las tareas, la clasificación de las acciones según su importancia y la coordinación de las tareas en función de las diferentes fases que comprende el sector alimentario, así como aspectos relativos al orden y limpieza del puesto de trabajo y de los alimentos con los que se trabaja.			10 horas	
Resiliencia y capacidad de adaptación	Trabajar aspectos personales fundamentales para el adecuado desarrollo profesional en el sector, como son la flexibilidad, la capacidad de adaptación a las distintas circunstancias, y la resiliencia.			8 horas	



COMPETENCIAS DIGITALES					
DENOMINACIÓN	CONTENIDO	CUMPLIMIENTO	REQUISITOS	HORAS	MODALIDAD
Taller de trámites online para la vida diaria y con la Administración Pública.	<p>En este taller se informa, motiva y entrena a las personas participantes sobre el uso de herramientas de trámite con line para la vida diaria y para relacionarse con las Administraciones Públicas en la era digital, atendiendo a protocolos de seguridad. El objetivo de esta actuación será que la persona participante pueda utilizar de manera autónoma las herramientas de internet para su aplicación en la vida diaria y en las relaciones con las Administraciones Públicas.</p> <p>Los contenidos a trabajar serán el conocimiento y entrenamiento en las siguientes herramientas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Herramientas que sirven para informarnos y formarnos: periódicos digitales, formación on line no reglada y/ reglada, entre otros.</li> <li>- Herramientas de banca digital, compras y pagos, entre otros.</li> <li>- Herramientas para trámites administrativos: cumplimentar y enviar formularios, uso de las certificaciones electrónicas, obtención de la firma digital, trámites con INAEM, Seguridad Social, SEPE, Agencia Tributaria, citas previas, ofertas de empleo de las Administraciones públicas.</li> <li>- Herramientas para solicitar o consultar ayudas e incluso herramientas para trámites de la vida diaria.</li> </ul>	<p>Deberá realizarse esta acción de manera obligatoria para todas las personas participantes, adaptando los contenidos a cada una, y generando acciones grupales o individuales de diverso contenido.</p>	<p>Recursos propios de la entidad</p>	<p>3 horas individual/ 5 horas grupal</p>	<p>Presencial</p>



Competencias digitales básicas	Aprender a manejar herramientas básicas informáticas o relacionadas con las tecnologías de la información y la comunicación.	Deberá realizarse esta acción de manera obligatoria para todas las personas participantes, adaptando los contenidos a cada una, y generando acciones grupales o individuales de diverso contenido.	Recursos propios de la entidad	8 horas	Presencial
<b>COMPETENCIAS TÉCNICAS</b>					
<b>CURSO</b>	<b>CONTENIDO</b>	<b>CUMPLIMIENTO</b>	<b>HORAS</b>	<b>REQUISITOS CENTRO FORMACIÓN</b>	<b>REQUISITOS FORMADORES</b>
Español elemental para extranjeros	Desenvolverse de forma oral y por escrito en las situaciones más corrientes de la vida utilizando estructuras básicas del castellano.	Destinado a trabajadores inmigrantes con escaso conocimiento del idioma español.	40 horas	No aplica.	Título de Licenciado, grado universitario o equivalente, preferentemente Grado en Maestro en Educación Infantil o Primaria.
Seguridad e higiene en la industria alimentaria.	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Limpieza y desinfección de equipos e instalaciones.</li> <li>2. Buenas prácticas higiénicas y de manipulación de alimentos</li> <li>3. Sistemas de autocontrol y normas alimentarias</li> <li>4. Gestión medioambiental y de los residuos.</li> </ol>	En función del itinerario y/o las necesidades de cada participante.	60 horas	Entidades acreditadas para impartir la certificación oficial de higiene alimentaria.	Los establecidos en los RD que regulan los certificados de profesionalidad del área profesional acreditada
					Presencial



Manipulación de cargas con carretillas elevadoras	1. Manipulación de cargas con carretillas elevadoras.	60 horas	Entidades acreditadas para impartir la certificación oficial de manipulación de carretillas elevadoras.		
Envasado, acondicionado y embalaje de productos alimentarios .	1. Envasados. Materiales y productos. 2. Operaciones y máquinas.	60 horas	Centros de formación inscritos y acreditados en el Registro de centros y entidades de formación del Instituto Aragonés de Empleo o, en su caso, en el Registro Estatal de Entidades de Formación siempre y cuando, en el momento de iniciar la formación dispongan de instalaciones en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón debidamente inscritas y/o acreditadas, para la impartición de certificados de profesionalidad de Nivel 1 y /o Nivel 2 de la Familia profesional INDUSTRIAS ALIMENTARIAS, Áreas profesionales Alimentos diversos/Actividades auxiliares de la industria alimentaria/Cárnicas/Panadería, pastelería, confitería y molinería y Conservas vegetales, en función de la formación impartida.		
Operaciones auxiliares de elaboración en la industria alimentaria	1. Preparación de materias primas. 2. Envasado y empaquetado de productos alimentarios.	90 horas			
Panadería y bollería	1. Elaboraciones básicas de panadería y bollería. 2. Elaboraciones complementarias, decoración y envasado en panadería y bollería. 3. Seguridad e higiene en un obrador de panadería y bollería.	90 horas			
Repostería y pastelería	1. Actividades de repostería. 2. Actividades de panadería.	90 horas			
Carnicería y elaboración de productos cárnicos	1. Almacenaje y expedición de carne y productos cárnicos. 2. Elaboración de preparados cárnicos frescos. 3. Elaboración y trazabilidad de productos cárnicos industriales.	90 horas			
Sacrificio, faenado y despiece de animales	1. Sacrificio de animales. 2. Faenado de animales. 3. Manipulación de alimentos, seguridad y protección ambiental en mataderos.	90 horas			



Industrias de conservas vegetales	4. Acondicionamiento de la carne para su comercialización. 1. Elaboración de conservas y jugos vegetales. 2. Procesos en la industria de conservas.					
<b>HORAS DE FORMACIÓN TÉCNICA MÍNIMA POR PARTICIPANTE:</b>			90 horas	<b>150 HORAS DE FORMACIÓN TÉCNICA *</b>		
* Se establece además un bolsa adicional de formación que la entidad podrá distribuir entre aquellos participantes que lo precisen por su perfil o competencias requeridas y que permitirá completar la formación técnica mínima con aquella formación que la entidad considere necesaria.						
El número total de horas de esta bolsa se calculará a razón de 20 horas por persona participante asignada, que la entidad distribuirá entre las personas participantes según las necesidades detectadas.						



### ANEXO-IV CARTEL IDENTIFICATIVO



**COLORES Y TIPOGRAFÍA:**

- Fondo General: Pantone 484 C rojo corporativo.
- Franjas horizontales de separación y el remate inferior Pantone 116 C amarillo corporativo.
- Caracteres logo INAEM: Pantone 484 C. Tipografía Corinthian Bold.
- Bandera Gobierno de Aragón: Amarillo Pantone 109 y Rojo Pantone Red 032. Borde blanco de la bandera de espesor igual a una vigésima parte de la altura del cuadrado.
- Imagen del Ministerio de Trabajo y Economía Social y representación de Servicio Público de Empleo Estatal. Tipografía Gill Sans en mayúsculas. Los colores a utilizar serán los siguientes:
  - En el escudo: Negro Pantone, rojo Pantone 186, plata Pantone 877, oro Pantone 872, verde Pantone 3415, azul Pantone 2935, Púrpura Pantone 218 y granada Pantone 1345.
  - En el fondo: negro Pantone, amarillo Pantone 116, azul Pantone 286 y gris pantone 824 (al 18%).
- Caracteres texto Gobierno de Aragón: Negros. Tipografía Corinthian Bold.
- Tipografía texto Programa y objetivo: Tahoma blanco
- Logotipos INAEM, entidad, Ministerio y Gobierno de Aragón tal y como aparecen en la imagen, en tamaño proporcional y con una altura de 30 mm, distribuidos uniformemente en el espacio en blanco destinado para ello



**RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2023, de la Directora del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad aparatos elevadores, categoría de operador grúa torre.**

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, se convocan pruebas para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de aparatos elevadores, categoría de operador de grúa torre con sujeción a las siguientes bases:

**1. Solicitudes.**

Las solicitudes deberán presentarse en los quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Para dicha solicitud se deberá utilizar el modelo E0107 (versión 1) según lo dispuesto en la Orden de 22 de marzo de 2013, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se aprueba el texto refundido de los anexos I, II, III, IV y V del Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón. Dichos impresos en la versión actualizada estarán a disposición de los interesados en la página web del Gobierno de Aragón <https://www.aragon.es/-/seguridad-industrial-profesionales-habilitados>.

Las solicitudes irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, presentándose preferente en el Registro Electrónico General del Gobierno de Aragón <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general> o en cualquiera de los registros o dependencias administrativas contempladas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la solicitud de admisión a las pruebas para la obtención de certificados de profesionales habilitados se acompañará:

- Fotocopia del DNI o documento identificativo oficial.
- Certificado, en modelo normalizado según aplicación GEF (Gestión de Entidades de Formación), de haber superado un curso impartido por una entidad de formación habilitada en Aragón que figura en el punto 3 de la convocatoria. Si su presentación se realiza vía telemática, deberá ser con firma electrónica.
- Fotocopia de la titulación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el punto 3 de la convocatoria.
- Ejemplar para la Administración del modelo de autoliquidación que acredite el pago de los derechos de examen que figura en el punto 2.º de la convocatoria.

**2. Derechos de examen.**

Los derechos de examen se fijan en 30,65 euros, de acuerdo con la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023 "Boletín Oficial de Aragón", número 251, de 30 de diciembre de 2022, que deberá realizarse mediante autoliquidación según Modelo 514, Tasa 14 Apartado 5, de la Orden ICD/569/2022, de 27 de abril, por la que se aprueba el modelo 514 de autoliquidación para determinadas tarifas de la Tasa 14, por servicios en materia de ordenación de actividades industriales, energéticas, metrológicas, mineras y comerciales ("Boletín Oficial de Aragón", número 87, de 9 de mayo de 2022). Los interesados podrán obtener el correspondiente modelo en el Portal de Aragón en la dirección: [https://aplicaciones.aragon.es/alq/alq?dga\\_accion\\_app=buscar\\_tarifas&multiple=N&sri\\_tasa=14&sri\\_modelo=514&sri\\_modelo\\_id=1](https://aplicaciones.aragon.es/alq/alq?dga_accion_app=buscar_tarifas&multiple=N&sri_tasa=14&sri_modelo=514&sri_modelo_id=1).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
- b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.



c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

### 3. Requisitos admisión al examen reglamentario.

- Estar en posesión del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria o de un título equivalente a efectos laborales, de acuerdo con el Real Decreto 298/2021, de 27 de abril, por el que se modifican diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial (entrada en vigor 1 de julio de 2021). Las titulaciones obtenidas en extranjero deberán estar convalidadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

- Ser mayor de edad antes de que termine el plazo de presentación de solicitudes.

- Haber recibido y superado un curso impartido por una entidad de formación habilitada en Aragón, en la especialidad de aparatos de elevación (gruista u operador de grúa torre), cuya duración y contenido se ajustarán a lo establecido en el apartado 8 anexo II del Decreto 116/2003, de 3 de junio, modificado por la Orden del Departamento de Industria e Innovación, de 22 de marzo de 2013 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 73, del 16 de abril de 2013).

### 4. Admisión y exclusión de candidatos al examen reglamentario.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes se comprobará por la Comisión provincial de evaluación el cumplimiento de los requisitos generales de los solicitantes al objeto de determinar su admisión o no al examen reglamentario.

Se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos al examen reglamentario en la página web del Gobierno de Aragón <https://www.aragon.es/-/seguridad-industrial-profesionales-habilitados>, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la subsanación de los defectos que hayan motivado la exclusión.

Analizadas las alegaciones presentadas a la lista provisional de admitidos y excluidos, se publicará, por el mismo procedimiento, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos señalando el lugar, fecha y hora para la realización del examen.

### 5. Contenido y desarrollo de los ejercicios.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los candidatos para que acrediten su identidad. Los candidatos serán convocados en llamamiento único, y serán excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo casos discrecionalmente apreciados por la Comisión provincial de evaluación.

La prueba consistirá en la realización de un ejercicio tipo test teórico y práctico, sobre los contenidos mínimos contemplados en el anexo VI del Real Decreto 836/2003, de 27 de junio, por el que se aprueba una nueva Instrucción técnica complementaria “MIE-AEM-2” del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas torre para obras u otras aplicaciones (“Boletín Oficial del Estado”, número 170, de 17 de julio de 2003) según su redacción vigente a fecha de la convocatoria.

La valoración de los exámenes dará lugar a la calificación de “apto” o “no apto”.

### 6. Comisión provincial de evaluación.

Presidente:

Titular: D.<sup>a</sup> Ana Elena Romero Aznar.

Suplente: D.<sup>a</sup> María Ángeles Pellejero López.

Vocales:

Titular: D.<sup>a</sup> María Rodríguez Marín.

Suplente: D.<sup>a</sup> María Pilar Miguel Abanto.

Titular: D. Iván Aibar Cestero.

Suplente: D. Ismael Blasco Alias.

Titular: D. Jesús María Navarro Repollés.

Suplente: D. Ramón Ricarte Comín.

Secretaria:

Titular: D.<sup>a</sup> María Jesús Riosalido Paredes.

Suplente: D. Carmelo Lostal Pérez.

Los miembros de la Comisión provincial de evaluación deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a las pruebas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.



Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros de la Comisión provincial de evaluación cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

El Presidente de la Comisión provincial de evaluación coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz sin voto.

La Comisión provincial de evaluación resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

El procedimiento de actuación de la Comisión provincial de evaluación se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 23 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autónomo de Aragón.

#### 7. Resultados y notificaciones.

La valoración de los exámenes reglamentarios dará lugar a la calificación de “apto” o “no apto”.

La Comisión provincial de evaluación hará público el resultado del examen en la página web del Gobierno de Aragón, lo que sustituirá a la notificación personal.

Las solicitudes de revisión de examen se realizarán en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente a la publicación de la relación de aspirantes aptos y no aptos en la web del Gobierno de Aragón.

Efectuadas las revisiones solicitadas y en el caso de que se produzcan variaciones en los aspirantes declarados aptos o no aptos, se publicarán dichas variaciones por el mismo procedimiento.

#### 8. Emisión del certificado de profesional habilitado.

Quienes superen la prueba señalada en el punto 7 anterior, para la expedición del certificado de profesional habilitado deberán aportar:

- Certificado de haber superado un examen médico sobre agudeza visual, sentido de la orientación, equilibrio y agudeza auditiva y aptitudes psicológicas.
- Ejemplar para la Administración del modelo de autoliquidación que acredite el pago de la tasa por expedición de certificado de profesional habilitado modelo de autoliquidación 514 apartado 5 tarifa 48.1 que podrá obtenerse por los medios indicados en el punto 2.º de esta convocatoria.
- Dicha documentación se acompañará del modelo E0101 (versión 7) disponible según lo indicado en el apartado 1 de la presente convocatoria.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes contado desde su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autónomo de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de la Comisión provincial de evaluación podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la interposición de recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación.

Zaragoza, 29 de noviembre de 2023.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.



## DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

**ORDEN PIC/1815/2023, de 30 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio interadministrativo de colaboración plurianual entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y el Ayuntamiento de Calatayud para la financiación del Centro de Servicios Sociales y la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante los ejercicios de 2022 a 2025, con el objeto de adaptar su contenido al Decreto 30/2023, de 22 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento de los centros de servicios sociales en Aragón.**

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0409, la Adenda arriba referenciada, suscrita con fecha 10 de noviembre de 2023, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calatayud, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0409>.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



**ORDEN PIC/1816/2023, de 30 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio interadministrativo de colaboración plurianual entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y el Ayuntamiento de Teruel para la financiación del Centro de Servicios Sociales y la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante los ejercicios de 2022 a 2025, con el objeto de adaptar su contenido al Decreto 30/2023, de 22 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento de los centros de servicios sociales en Aragón.**

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0410, la Adenda arriba referenciada, suscrita con fecha 14 de noviembre de 2023, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Teruel, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0410>.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



**ORDEN PIC/1817/2023, de 30 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio interadministrativo de colaboración plurianual entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca Bajo Cinca/Baix Cinca para la financiación del Centro de Servicios Sociales y la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante los ejercicios de 2022 a 2025, con el objeto de adaptar su contenido al Decreto 30/2023, de 22 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento de los centros de servicios sociales en Aragón.**

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0411, la Adenda arriba referenciada, suscrita con fecha 14 de noviembre de 2023, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Presidente de la Comarca Bajo Cinca/Baix Cinca, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0411>.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



**ORDEN PIC/1818/2023, de 30 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio interadministrativo de colaboración plurianual entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca Campo de Borja para la financiación del Centro de Servicios Sociales y la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante los ejercicios de 2022 a 2025, con el objeto de adaptar su contenido al Decreto 30/2023, de 22 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento de los centros de servicios sociales en Aragón.**

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0414, la Adenda arriba referenciada, suscrita con fecha 10 de noviembre de 2023, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Presidenta de la Comarca de Borja, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0414>.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



**ORDEN PIC/1819/2023, de 30 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio interadministrativo de colaboración plurianual entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca de las Cinco Villas para la financiación del Centro de Servicios Sociales y la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante los ejercicios de 2022 a 2025, con el objeto de adaptar su contenido al Decreto 30/2023, de 22 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento de los centros de servicios sociales en Aragón.**

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0412, la Adenda arriba referenciada, suscrita con fecha 13 de noviembre de 2023, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Presidente de la Comarca de las Cinco Villas, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0412>.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



**ORDEN PIC/1820/2023, de 30 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio interadministrativo de colaboración plurianual entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca del Aranda para la financiación del Centro de Servicios Sociales y la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante los ejercicios de 2022 a 2025, con el objeto de adaptar su contenido al Decreto 30/2023, de 22 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento de los centros de servicios sociales en Aragón.**

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0415, la Adenda arriba referenciada, suscrita con fecha 13 de noviembre de 2023, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Presidente de la Comarca del Aranda, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0415>.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



**ORDEN PIC/1821/2023, de 30 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio interadministrativo de colaboración plurianual entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca Los Monegros para la financiación del Centro de Servicios Sociales y la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante los ejercicios de 2022 a 2025, con el objeto de adaptar su contenido al Decreto 30/2023, de 22 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento de los centros de servicios sociales en Aragón.**

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0408, la Adenda arriba referenciada, suscrita con fecha 9 de noviembre de 2023, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Presidente de la Comarca Los Monegros, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0408>.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



**ORDEN PIC/1822/2023, de 30 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio interadministrativo de colaboración plurianual entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca Tarazona y el Moncayo para la financiación del Centro de Servicios Sociales y la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante los ejercicios de 2022 a 2025, con el objeto de adaptar su contenido al Decreto 30/2023, de 22 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento de los centros de servicios sociales en Aragón.**

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0413, la Adenda arriba referenciada, suscrita con fecha 10 de noviembre de 2023, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Presidente de la Comarca de Tarazona y el Moncayo, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0413>.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



**ORDEN PIC/1823/2023, de 12 de diciembre, por la que se establecen normas para garantizar el funcionamiento de los servicios mínimos esenciales en la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, en las empresas públicas “Radio Autónoma de Aragón S.A.” y “Televisión Autónoma de Aragón S.A.” y en las empresas privadas que gestionen actividades que afecten a dichos servicios, como consecuencia de la huelga convocada por los sindicatos representativos para los días 13, 15, 18, 20, 22, 23, 27, 28, 29 y 31 de diciembre de 2023.**

El derecho fundamental a la huelga está sujeto a limitaciones y restricciones en su ejercicio, derivadas de su conexión con otras libertades, derechos o bienes constitucionalmente protegidos. Como la propia Constitución Española, en su artículo 28.2, establece expresamente “la ley que regule el ejercicio de este derecho establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad”.

En este sentido, el párrafo segundo del artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, atribuye a la autoridad gubernativa la competencia para acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de ese tipo de servicios; referencia que, de acuerdo con la interpretación de este precepto efectuada por reiterada jurisprudencia del Tribunal Constitucional, ha de entenderse atribuida al Gobierno de Aragón en virtud de las competencias asumidas en su Estatuto de Autonomía.

Ante el anuncio de una situación de huelga convocada por diferentes organizaciones sindicales para los trabajadores de la empresa Now Audiovisual SL, que afectará los próximos días 13, 15, 18, 20, 22, 23, 27, 28, 29 y 31 de diciembre de 2023 al servicio público audiovisual prestado por la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, a través de sus sociedades “Radio Autónoma de Aragón S.A.” y “Televisión Autónoma de Aragón S.A.”, puesto que la empresa Now Audiovisual gestiona actividades que afectan a los servicios esenciales en este ámbito, se hace precisa la adopción de las medidas procedentes para asegurar el mantenimiento del servicio público esencial de comunicación audiovisual, cuya gestión se halla encomendada a la Entidad de Derecho Público CARTV de conformidad con lo dispuesto en la Ley 13/2022, de 7 de julio, de Comunicación Audiovisual, y en la Ley 8/1987, de 15 de abril, de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 28.2 de la Constitución Española, y 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

A fin de compatibilizar, de una parte, el mantenimiento del aludido servicio al nivel imprescindible y, de otra, la mínima limitación posible del derecho de huelga, de tal forma que queden salvaguardados, al mismo tiempo y dentro de lo posible, el interés general de la comunidad (que se halla implícito en la consideración legal de este servicio como “esencial”) y el derecho fundamental de huelga del que son titulares los trabajadores, es preciso tomar en consideración las siguientes circunstancias, valoradas al establecer las medidas a que se refiere esta norma:

1º El carácter “esencial” que reviste el servicio público de comunicación audiovisual, no solamente por determinación expresa del legislador, plasmada en el artículo 50 de la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual, sino también por su incidencia en el ejercicio de los derechos fundamentales a comunicar y recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión, consagrados por el artículo 20.1.d) de la Constitución Española (circunstancia de la que, igualmente, derivaría su carácter de servicio público “esencial”, aun sin necesidad de declaración legal expresa, de acuerdo con la doctrina del Tribunal Constitucional reflejada en las Sentencias 26/1981, de 17 de julio, y 51/1986, de 24 de abril).

2º La procedencia de precisar, dentro de la total extensión de la prestación de este servicio público esencial, y aplicando un criterio lo más estricto posible, aquellos aspectos cuyo mantenimiento debe considerarse indispensable (con la finalidad de asegurar la satisfacción del interés público afectado), de aquellos otros que pueden quedar suspendidos temporalmente como consecuencia de la huelga, sin grave merma del interés general de la comunidad.

3º La consideración de la extensión geográfica y temporal de la convocatoria de huelga que afecta a la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión y sus sociedades los siguientes días:

- 13 de diciembre de 19:30 a 20:30 horas.
- 15 de diciembre de 9:00 a 10:00 horas.
- 18 de diciembre de 11:00 a 13:00 y de 18:30 a 20:30 horas.
- 20 de diciembre de 11:00 a 13:00 y de 18:30 a 20:30 horas.
- 22 de diciembre de 00:00 a 24:00 horas.
- 23 de diciembre de 13:00 a 15:00 horas.
- 27 de diciembre de 18:30 a 20:30 horas.



28 de diciembre de 18:30 a 20:30 horas.

29 de diciembre de 10:00 a 14:00 horas.

31 de diciembre de 22:00 a 24:00 horas.

En consecuencia, se estima necesario:

- a) Garantizar la producción y emisión de los programas informativos de las empresas “Radio Autónoma de Aragón S.A.” y “Televisión Autónoma de Aragón S.A.” que son considerados imprescindibles para el mantenimiento de los servicios públicos esenciales de información a la comunidad.

A este respecto, es preciso señalar que el fundamento en el que se ampara el mantenimiento de la emisión de aquellos programas informativos no es otro que la garantía legal de observancia en éstos de los principios constitucionales plasmados en la Ley 13/2022, de 7 de julio. Entre ellos, el respeto a la dignidad humana y los valores constitucionales, el reflejo del pluralismo político, ideológico y la diversidad cultural y lingüística de la sociedad o la proscripción de conductas que pudieran incitar a la violencia, al odio, a la discriminación o a la comisión de hechos constitutivos de delito.

- b) Posibilitar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 8/1987, de 15 de abril, de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, que el Gobierno pueda disponer de difusión de todas las declaraciones o comunicaciones oficiales de interés público que crea necesarias, con indicación de su origen. Por razones de urgencia, apreciadas por el Gobierno de Aragón, estos comunicados y declaraciones tendrán efecto inmediato.

En su virtud, a la vista de la propuesta de la Directora General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión una vez oído el Comité de Huelga por la empresa Now Audiovisual SL, de conformidad con las facultades que tengo delegadas en virtud del “Acuerdo de 11 de mayo de 2010 del Gobierno de Aragón, por el que se delegan las competencias en materia de adopción de medidas que garanticen los servicios mínimos en caso de huelga, así como de gestión y seguimiento de la misma, cuando ésta sea convocada por trabajadores de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, de sus empresas instrumentales (“Radio Autónoma de Aragón S.A.” y “Televisión Autónoma de Aragón S.A.”) o de las empresas que presten servicios a las anteriores” (“Boletín Oficial de Aragón” número 91, de 12 de mayo), resuelvo:

Primero.— El ejercicio del derecho de huelga por el personal de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión y de “Radio Autónoma de Aragón S.A.” y “Televisión Autónoma de Aragón S.A.” y las empresas privadas que gestionan actividades en este ámbito los días 13, 15, 18, 20, 22, 23, 27, 28, 29 y 31 de diciembre de 2023 se realizará sin perjuicio del mantenimiento de los servicios esenciales, conforme se determina en los apartados siguientes.

Segundo.— A los efectos previstos en el apartado anterior, se consideran servicios esenciales los siguientes:

- a) La producción y emisión en Aragón Televisión, Aragón Radio y en medios interactivos de los programas informativos, en sentido estricto en cuanto a su contenido limitándose, en general, a la inclusión de noticias o informaciones que sean de actualidad y tengan la inmediatez necesaria para garantizar el cumplimiento del derecho a la información de la comunidad.
- b) La programación y difusión de las declaraciones o comunicaciones oficiales de interés público a que se refiere el artículo 18 de la Ley 8/1987, de 15 de abril, de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, garantizando su emisión inmediata en el momento en el que sean precisas.

Tercero.— El personal mínimo necesario para garantizar los servicios a los que se refiere el apartado 2, se determina, a propuesta de la Directora General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, del modo que se indica en el anexo a la presente Orden.

Cuarto.— Durante la celebración de la huelga deberá quedar garantizada la seguridad de las personas, de las instalaciones y del material. Deberá asegurarse, además, por el comité de huelga que, a la finalización de ésta, los distintos centros y servicios se encuentren en situación de funcionamiento normal, todo ello de conformidad con la normativa legal aplicable.

Quinto.— Los servicios esenciales recogidos en los artículos anteriores no podrán ser perturbados por alteraciones o paros del personal designado para su prestación. En caso de producirse, serán considerados ilegales y quienes los ocasionaren incurrirán en responsabilidad, que les será exigida de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente.



Sexto.— Lo dispuesto en los apartados precedentes no significará limitación alguna de los derechos que los trabajadores tienen reconocidos por las normas reguladoras de la huelga.

Séptimo.— La presente Orden producirá efectos desde el día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 12 de diciembre de 2023

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**

#### ANEXO

El personal mínimo necesario para garantizar los servicios mínimos (servicio esencial de información ex artículo 20 de la Constitución Española) como consecuencia de la huelga convocada por los trabajadores de Now Audiovisual, para los días 13 de diciembre, de 19:30 a 20:30 horas, 15 de diciembre de 9:00 a 10:00 horas, 18 de diciembre de 11:00 a 13:00 y de 18:30 a 20:30 horas, 20 de diciembre de 11:00 a 13:00 y de 18:30 a 20:30 horas, 22 de diciembre de 00:00 a 24:00 horas, 23 de diciembre de 13:00 a 15:00 horas, 27 de diciembre de 18:30 a 20:30 horas, 28 de diciembre de 18:30 a 20:30 horas, 29 de diciembre de 10:00 a 14:00 horas, y 31 de diciembre de 22:00 a 24:00 horas, todos ellos del año 2023, se determina del siguiente modo:

Estos servicios mínimos garantizarán la emisión de los servicios informativos de radio y de televisión e internet como servicio público esencial de información.

Así mismo se garantizará la continuidad permanente de la señal.

Servicios mínimos:

a) Radio Autónoma de Aragón S.A.

Personal mínimo necesario de la empresa Now Audiovisual, S.L. para la producción, realización y emisión de los programas Informativos y los boletines informativos horarios y aquel que garantice la continuidad permanente de la señal de manera que permita la inserción de comunicaciones oficiales de interés público a que se refiere el artículo 18 de la Ley 8/1987, de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión:

Día 13 de diciembre de 2023, de 19:30 a 20:30 horas.

- 1 Técnico de continuidad/comunicaciones
  - 1 Técnico de exteriores/mantenimiento
- TOTAL: 2 personas trabajadoras

Día 15 de diciembre de 2023, de 9:00 a 10:00 horas.

- 1 Técnico de continuidad/comunicaciones
  - 1 Técnico de exteriores/mantenimiento
- TOTAL: 2 personas trabajadoras

Día 18 de diciembre de 2023

- De 11:00 a 13:00 horas.

- 1 Técnico de continuidad/comunicaciones
  - 1 Técnico de exteriores/mantenimiento
- TOTAL: 2 personas trabajadoras

- De 18:30 a 20:30 horas.

- 1 Técnico de continuidad/comunicaciones
  - 1 Técnico de exteriores/mantenimiento
- TOTAL: 2 personas trabajadoras

Día 20 de diciembre de 2023

- De 11:00 a 13:00 horas.

- 1 Técnico de continuidad/comunicaciones
  - 1 Técnico de exteriores/mantenimiento
- TOTAL: 2 personas trabajadoras

- De 18:30 a 20:30 horas.

- 1 Técnico de continuidad/comunicaciones
  - 1 Técnico de exteriores/mantenimiento
- TOTAL: 2 personas trabajadoras



Día 22 de diciembre de 2023, de 00:00 a 24:00 horas.

- 4 Técnicos de sonido
- 2 Técnicos de sonido Delegación de Huesca
- 2 Técnicos de sonido Delegación de Teruel
- 1 Técnico de mantenimiento
- 2 Técnicos de exteriores

TOTAL: 11 personas trabajadoras

Día 23 de diciembre de 2023, de 13:00 a 15:00 horas.

- 1 Técnico de continuidad/comunicaciones
- 1 Técnico de exteriores/mantenimiento

TOTAL: 2 personas trabajadoras

Día 27 de diciembre de 2023, de 18:30 a 20:30 horas.

- 1 Técnico de continuidad/comunicaciones
- 1 Técnico de exteriores/mantenimiento

TOTAL: 2 personas trabajadoras

Día 28 de diciembre de 2023, de 18:30 a 20:30 horas.

- 1 Técnico de continuidad/comunicaciones
- 1 Técnico de exteriores/mantenimiento

TOTAL: 2 personas trabajadoras

Día 29 de diciembre de 2023, de 10:00 a 14:00 horas.

- 1 Técnico de continuidad/comunicaciones
- 1 Técnico de exteriores/mantenimiento

TOTAL: 2 personas trabajadoras

Día 31 de diciembre de 2023, de 22:00 a 24:00 horas.

- 1 Técnico de continuidad/comunicaciones
- 1 Técnico de exteriores/mantenimiento

TOTAL: 2 personas trabajadoras

b) Televisión Autonómica de Aragón S.A.

Personal mínimo necesario de la empresa Now Audiovisual, S.L. para la producción, realización y emisión de los programas informativos y aquel que garantice la continuidad permanente de la señal de manera que permita la inserción de comunicaciones oficiales de interés público a que se refiere el artículo 18 de la Ley 8/1987, de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión:

Día 13 de diciembre de 2023, de 19:30 a 20:30 horas.

- 1 Técnico de Continuidad
- 1 Técnico de mantenimiento del canal de Internet Servicio de Transmedia
- 2 Técnicos de Control Central
- 1 Gestor de contenidos
- 1 Técnico electrónico informático.
- 1 Administrador de sistemas.

Así mismo, y para garantizar la emisión del espacio informativo en su horario habitual, se requiere el siguiente personal con, al menos, 30 minutos de antelación respecto de la hora prevista en parrilla de emisión del mencionado espacio informativo:

- 1 Jefe técnico.
- 1 Mezclador de vídeo.
- 2 Técnicos de sonido.
- 1 Técnico CCU para operación de CCU e iluminación.
- 1 Técnico CCU para operación de pantallas.
- 1 Operador de cámaras.
- 1 Operador de cámaras con habilitación en manejo de grúa.

TOTAL: 15 personas trabajadoras



Día 15 de diciembre de 2023, de 9:00 a 10:00 horas.

- 1 Técnico de continuidad.
- 2 Técnicos de control central.
- 1 Gestor de contenidos.
- 1 Técnico electrónico informático.
- 1 Administrador de sistemas.

TOTAL: 6 personas trabajadoras

Día 18 de diciembre de 2023

- De 11:00 a 13:00 horas.

- 1 Técnico de continuidad.
- 2 Técnicos de control central.
- 1 Gestor de contenidos.
- 1 Técnico electrónico informático.
- 1 Administrador de sistemas.

TOTAL: 6 personas trabajadoras

- De 18:30 a 20:30 horas.

- 1 Técnico de continuidad.
- 2 Técnicos de control central.
- 1 Gestor de contenidos.
- 1 Técnico de documentación
- 1 Técnico electrónico informático.
- 1 Administrador de sistemas.

Así mismo, y para garantizar la emisión del espacio informativo en su horario habitual, se requiere el siguiente personal con, al menos, 30 minutos de antelación respecto de la hora prevista en parrilla de emisión del mencionado espacio informativo:

- 1 Jefe técnico.
- 1 Mezclador de vídeo.
- 2 Técnicos de sonido.
- 1 Técnico CCU para operación de CCU e iluminación.
- 1 Técnico CCU para operación de pantallas.
- 1 Operador de cámaras.
- 1 Operador de cámaras con habilitación en manejo de grúa.

TOTAL: 15 personas trabajadoras

Día 20 de diciembre de 2023

- De 11:00 a 13:00 horas.

- 1 Técnico de continuidad.
- 2 Técnicos de control central.
- 1 Gestor de contenidos.
- 1 Técnico electrónico informático.
- 1 Administrador de sistemas.

TOTAL: 6 personas trabajadoras

- De 18:30 a 20:30 horas.

- 1 Técnico de continuidad.
- 1 Técnico de mantenimiento del canal de Internet Servicio de Transmedia
- 2 Técnicos de control central.
- 1 Gestor de contenidos.
- 1 Técnico de documentación
- 1 Técnico electrónico informático.
- 1 Administrador de sistemas.

Así mismo, y para garantizar la emisión del espacio informativo en su horario habitual, se requiere el siguiente personal con, al menos, 30 minutos de antelación respecto de la hora prevista en parrilla de emisión del mencionado espacio informativo:

- 1 Jefe técnico.
- 1 Mezclador de vídeo.
- 2 Técnicos de sonido.
- 1 Técnico CCU para operación de CCU e iluminación.
- 1 Técnico CCU para operación de pantallas.
- 1 Operador de cámaras.



- 1 Operador de cámaras con habilitación en manejo de grúa.
- TOTAL: 16 personas trabajadoras

Día 22 de diciembre de 2023, de 00:00 a 24:00 horas.

- 1 Técnico de continuidad.
- 1 Técnico de mantenimiento del canal de Internet Servicio de Transmedia
- 2 Técnicos de control central.
- 1 Gestor de contenidos.
- 1 Técnico de documentación
- 1 Técnico electrónico informático.
- 1 Administrador de sistemas.

Así mismo, y para garantizar la emisión del espacio informativo en su horario habitual, se requiere el siguiente personal con, al menos, 30 minutos de antelación respecto de la hora prevista en parrilla de emisión del mencionado espacio informativo:

- 1 Jefe técnico.
- 1 Mezclador de vídeo.
- 2 Técnicos de sonido.
- 1 Técnico CCU para operación de CCU e iluminación.
- 1 Técnico CCU para operación de pantallas.
- 1 Operador de cámaras.
- 1 Operador de cámaras con habilitación en manejo de grúa.

TOTAL: 16 personas trabajadoras

Día 23 de diciembre de 2023, de 13:00 a 15:00 horas.

- 1 Técnico de continuidad.
- 2 Técnicos de control central.
- 1 Gestor de contenidos.
- 1 Técnico de documentación
- 1 Técnico electrónico informático.
- 1 Administrador de sistemas.

Así mismo, y para garantizar la emisión del espacio informativo en su horario habitual, se requiere el siguiente personal con, al menos, 30 minutos de antelación respecto de la hora prevista en parrilla de emisión del mencionado espacio informativo:

- 1 Jefe técnico.
- 1 Mezclador de vídeo.
- 2 Técnicos de sonido.
- 1 Técnico CCU para operación de CCU e iluminación.
- 1 Técnico CCU para operación de pantallas.
- 1 Operador de cámaras.
- 1 Operador de cámaras con habilitación en manejo de grúa.

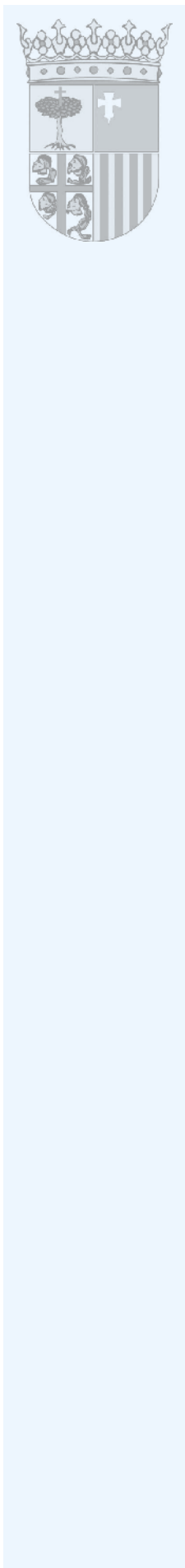
TOTAL: 15 personas trabajadoras

Día 27 de diciembre de 2023, de 18:30 a 20:30 horas.

- 1 Técnico de continuidad.
- 1 Técnico de mantenimiento del canal de Internet Servicio de Transmedia
- 2 Técnicos de control central.
- 1 Gestor de contenidos.
- 1 Técnico de documentación
- 1 Técnico electrónico informático.
- 1 Administrador de sistemas.

Así mismo, y para garantizar la emisión del espacio informativo en su horario habitual, se requiere el siguiente personal con, al menos, 30 minutos de antelación respecto de la hora prevista en parrilla de emisión del mencionado espacio informativo:

- 1 Jefe técnico.
- 1 Mezclador de vídeo.
- 2 Técnicos de sonido.
- 1 Técnico CCU para operación de CCU e iluminación.
- 1 Técnico CCU para operación de pantallas.
- 1 Operador de cámaras.



- 1 Operador de cámaras con habilitación en manejo de grúa.
- TOTAL: 16 personas trabajadoras

Día 28 de diciembre de 2023, de 18:30 a 20:30 horas.

- 1 Técnico de continuidad.
- 2 Técnicos de control central.
- 1 Gestor de contenidos.
- 1 Técnico de documentación
- 1 Técnico electrónico informático.
- 1 Administrador de sistemas.

Así mismo, y para garantizar la emisión del espacio informativo en su horario habitual, se requiere el siguiente personal con, al menos, 30 minutos de antelación respecto de la hora prevista en parrilla de emisión del mencionado espacio informativo:

- 1 Jefe técnico.
- 1 Mezclador de vídeo.
- 2 Técnicos de sonido.
- 1 Técnico CCU para operación de CCU e iluminación.
- 1 Técnico CCU para operación de pantallas.
- 1 Operador de cámaras.
- 1 Operador de cámaras con habilitación en manejo de grúa.

TOTAL: 15 personas trabajadoras

Día 29 de diciembre de 2023, de 10:00 a 14:00 horas.

- 1 Técnico de continuidad.
- 2 Técnicos de control central.
- 1 Gestor de contenidos.
- 1 Técnico de documentación
- 1 Técnico electrónico informático.
- 1 Administrador de sistemas.

Así mismo, y para garantizar la emisión del espacio informativo en su horario habitual, se requiere el siguiente personal con, al menos, 30 minutos de antelación respecto de la hora prevista en parrilla de emisión del mencionado espacio informativo:

- 1 Jefe técnico.
- 1 Mezclador de vídeo.
- 2 Técnicos de sonido.
- 1 Técnico CCU para operación de CCU e iluminación.
- 1 Técnico CCU para operación de pantallas.
- 1 Operador de cámaras.
- 1 Operador de cámaras con habilitación en manejo de grúa.

TOTAL: 15 personas trabajadoras

Día 31 de diciembre de 2023, de 22:00 a 24:00 horas.

- 1 Técnico de continuidad.
- 1 Técnico de control central.
- 1 Técnico electrónico informático.
- 1 Administrador de sistemas.

TOTAL: 4 personas trabajadoras

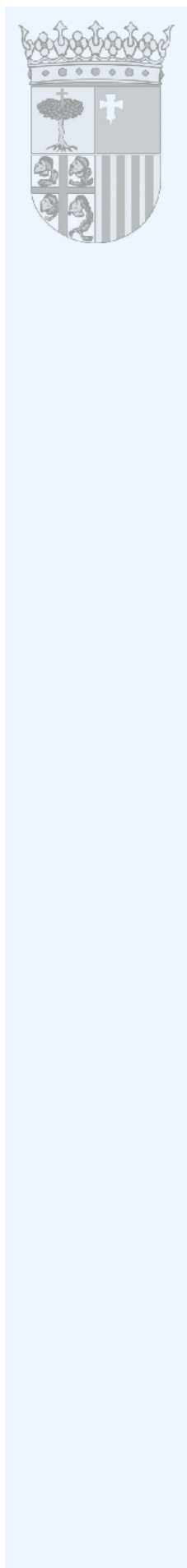
Los servicios mínimos determinados se corresponden con los siguientes porcentajes sobre el total de la plantilla adscrita a la prestación del servicio y sobre el total de personas trabajadoras en los turnos afectados por los paros:

Día 13 de diciembre de 2023, de 19:30 a 20:30 horas.

- Porcentaje sobre el total de la plantilla: ..... 10,24 %
- Porcentaje sobre personal en turno: ..... 30,91 %

Día 15 de diciembre de 2023, de 9:00 a 10:00 horas.

- Porcentaje sobre el total de la plantilla: ..... 4,82 %
- Porcentaje sobre personal en turno: ..... 15,38 %



Día 18 de diciembre de 2023	
- De 11:00 a 13:00 horas.	
● Porcentaje sobre el total de la plantilla:	4,82 %
● Porcentaje sobre personal en turno:	14,55 %
- De 18:30 a 20:30 horas.	
● Porcentaje sobre el total de la plantilla:	10,24 %
● Porcentaje sobre personal en turno:	29,31 %
Día 20 de diciembre de 2023	
- De 11:00 a 13:00 horas.	
● Porcentaje sobre el total de la plantilla:	4,82 %
● Porcentaje sobre personal en turno:	14,55 %
- De 18:30 a 20:30 horas.	
● Porcentaje sobre el total de la plantilla:	10,84 %
● Porcentaje sobre personal en turno:	30,51 %
Día 22 de diciembre de 2023, de 00:00 a 24:00 horas.	
● Porcentaje sobre el total de la plantilla:	22,29 %
● Porcentaje sobre personal en turno:	32,74 %
Día 23 de diciembre de 2023, de 13:00 a 15:00 horas.	
● Porcentaje sobre el total de la plantilla:	10,24 %
● Porcentaje sobre personal en turno:	44,74 %
Día 27 de diciembre de 2023, de 18:30 a 20:30 horas.	
● Porcentaje sobre el total de la plantilla:	10,84 %
● Porcentaje sobre personal en turno:	34,62 %
Día 28 de diciembre de 2023, de 18:30 a 20:30 horas.	
● Porcentaje sobre el total de la plantilla:	10,24 %
● Porcentaje sobre personal en turno:	32,69 %
Día 29 de diciembre de 2023, de 10:00 a 14:00 horas.	
● Porcentaje sobre el total de la plantilla:	10,24 %
● Porcentaje sobre personal en turno:	32,08 %
Día 31 de diciembre de 2023, de 22:00 a 24:00 horas.	
● Porcentaje sobre el total de la plantilla:	3,61 %
● Porcentaje sobre personal en turno:	37,50 %



## DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

**RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.511 plazas (541,32 UGM), ubicada en el polígono 17, parcela 167 del término municipal de Berbegal (Huesca) y promovido por Salvador Lacasa Cardiel. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/00214).**

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la Autorización Ambiental Integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Salvador Lacasa Cardiel resulta:

### Antecedentes de hecho

Primero.— El 3 de enero de 2022 solicita al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) la Autorización Ambiental Integrada y la evaluación de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 5.538 plazas (664,56 UGM) en polígono 17, parcela 167 del término municipal de Berbegal (Huesca).

La instalación dispone de Licencia Ambiental de Actividad Clasificada otorgada con fecha 31 de mayo de 2006 y se encuentra en activo con código REGA ES220550000016 para 2.499 plazas.

La documentación consta de un Proyecto básico y un Estudio de impacto ambiental redactados por el Ingeniero Técnico Agrícola colegiado n.º 1.156. Presenta visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón.

Posteriormente, el promotor reduce la capacidad solicitada a 4.511 plazas, equivalente a 541,32 UGM para facilitar la gestión del estiércol producido, evitando la construcción de la nave "5" y la balsa de purines "3" del proyecto inicial. La documentación queda completada el 10 de octubre de 2022.

Se ha solicitado informe a la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) porque la ampliación solicitada se encuentra dentro del área de servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Huesca-Pirineos.

Segundo.— Durante la tramitación del expediente se inició un periodo de información y participación pública, mediante el Anuncio que se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 3, de 5 de enero de 2023. Se comunicó al Ayuntamiento de Berbegal el inicio del citado periodo de información pública.

Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, que informa favorablemente en relación con las distancias a suelo urbano y a otras explotaciones ganaderas, infraestructura sanitaria y gestión de residuos, con la observación de que deberá ubicarse el vado de desinfección en un lugar de la parcela para que sea paso obligado de todos los vehículos al recinto de la explotación a través del mismo.

Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

En relación a la sostenibilidad social del proyecto conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se ha solicitado informe al Ayuntamiento de Berbegal, sin que conste en el expediente respuesta alguna.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza el 4 de septiembre de 2023 y se ha comunicado al Ayuntamiento un borrador de la presente Resolución con la misma fecha.

Teniendo en cuenta el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas, que establece en sus artículos 9 y 10, la obligatoriedad de reducir las emisiones para las instalaciones existentes y las nuevas, que se refieren a la generación del estiércol, almacenamiento interno en fosas y el externo en balsas, hasta la aplicación como fertilizante, para alcanzar los porcentajes de reducción de emisiones que se indican en la citada normativa, deberán adoptar la relación de las MTD incluidas en el anexo II de la presente Resolución, en especial la MTD 16, MTD 17 y MTD 30.

Cuarto.— Características de la instalación.

Las instalaciones objeto de Autorización Ambiental Integrada y evaluación ambiental son:

Las instalaciones existentes: Nave ganadera n.º 1 de dimensiones 90,25 x 14,34 m, nave ganadera n.º 2 de dimensiones 60,30 x 14,30 m, una caseta de instalaciones n.º 1 de dimensiones 2,70 x 1,97 m, una caseta de instalaciones n.º 2 de dimensiones 4,90 x 3,20 m, depó-



sito de agua n.º 1 con una capacidad de 190 m<sup>3</sup>, depósito de agua n.º 2 con una capacidad de 307 m<sup>3</sup>, balsa de purín n.º 1 con capacidad para 1.333,89 m<sup>3</sup>, balsa de purín n.º 2 con capacidad para 1.282,40 m<sup>3</sup>, fosa de cadáveres n.º 1 de 14,58 m<sup>3</sup> de capacidad, vallado perimetral y vado de desinfección n.º 1.

Las instalaciones proyectadas: Naves ganaderas n.º 3 y 4 de dimensiones 60,30 x 14,30 m por nave, casetas de instalaciones n.º 3 y 4 de dimensiones 4,50 x 3,50 m, por caseta, una caseta oficina-vestuario de dimensiones 6 x 5 m, depósito de agua n.º 3 con una capacidad de 1.130 m<sup>3</sup>, fosa de cadáveres n.º 2 de 8 m<sup>3</sup> de capacidad, vado de desinfección n.º 2 y ampliación del vallado perimetral.

La capacidad autorizada podría verse modificada para quedar adaptada a la normativa de bienestar animal que se deriva de la entrada en vigor del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo.

La ampliación de la capacidad de 2.012 plazas implica que las emisiones a la atmósfera y al suelo se ven incrementadas. Dado que las balsas de almacenamiento no son modificadas estructuralmente y no les resulta de aplicación la reducción de emisiones del 80% (artículo 9.2 del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero), sí que deben aplicar técnicas que consigan una reducción al menos del 60 % considerando el incremento de capacidad, lo que se describe en el anexo II de MTD (MTD 16 ó 17).

Respecto a las naves de nueva construcción, los fosos interiores de las naves tendrán forma de V, en cuyo vértice se encontrará el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana, con lo que se consigue una reducción en la emisión de amoníaco del 60%, dando cumplimiento a las obligaciones derivadas del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas. En el anexo II del presente documento se describen las técnicas que permiten alcanzar estos objetivos de reducción (MTD 30).

#### Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

El emplazamiento se localiza en suelo no urbanizable y pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro.

La explotación proyectada, por su capacidad (541,32 UGM), se encuentra clasificada dentro del grupo tercero, y se localiza a 1.104 m y 1.141 m de dos explotaciones de porcino de grupo segundo. No existen explotaciones de distancia ampliada a menos de 2.000 m, ni centros de concentración a menos de 3.000 m de distancia. La explotación más próxima de otra especie es una de bovino que se encuentra a 971 metros. Por tanto, se cumple con la distancia exigida en cada caso según el anexo VIII del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Respecto a elementos relevantes del territorio: la explotación se localiza a unos 1.838 m del núcleo de Berbegal, a 182 m del término municipal de Laluega y a más de 5 km de su núcleo, a 1.413 m de una carretera de titularidad de la Confederación Hidrográfica del Ebro -CHE- y a 1.550 m de la zona de dominio público de la carretera de la Red autonómica de carreteras A-1216. No hay afección de vías ferroviarias. No se localizan viviendas diseminadas próximas.

Los cauces más próximos son cauces artificiales. El más próximo a 190 m, el "Arroyo de la Toba" a 605 m y el "Canal de Terreu", a 960 m. El cauce natural más próximo es un barranco innominado a 1.385 m. Hay una balsa propiedad de la comunidad de Regantes Val de Alferche a 1.178 m, de la cual se abastece.

El proyecto no afecta a ninguna vía pecuaria, siendo la más próxima la Cañada Real de Berbegal a Castillazuelo a 306 m. Tampoco afecta a ningún monte de utilidad pública.

La explotación no afecta a patrimonio cultural reconocido en la franja de 200 metros de protección ni a ningún bien de interés cultural a menos de 1.000 m.

No existen instalaciones agroalimentarias ni otros elementos relevantes del entorno en las proximidades.

Respecto a afecciones ambientales:

Las instalaciones se proyectan en una parcela considerada como suelo no urbanizable de terrenos agrícolas con cultivo de regadío, que se encuentra fuera de espacio de Red Natura 2000.

La explotación se encuentra fuera del ámbito de aplicación del plan de recuperación del cernícalo primilla, de acuerdo al Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat, y fuera de área crítica.



El ámbito de la cartografía de las futuras áreas críticas identificadas en el contexto de la Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por la que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (*Tetrax tetrax*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*) y ganga ortega (*Pterocles orientalis*), así como para la avutarda común (*Otis tarda*) en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación conjunto se localiza a 1.900 m de la instalación, por lo que no se esperan afecciones durante las obras de construcción.

La explotación se encuentra fuera del ámbito de protección del águila azor perdicera (*Hieraaetus fasciatus*), establecido por el Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, y fuera de área crítica. Además, está fuera de Zona Protegida para Avifauna según quedan definidas por el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. Dado que no se prevé la instalación de líneas eléctricas aéreas, no se prevé afección a las aves por este motivo.

La explotación se localiza fuera del ámbito de aplicación del nuevo plan de recuperación del cangrejo de río ibérico, según el Decreto 60/2023, de 19 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río ibérico (*Austropotamobius pallipes*) y se aprueba un nuevo plan de recuperación) y fuera de área crítica.

En un radio de 1 km no hay ningún Espacio Natural Protegido ni Humedal Singular de Aragón. El proyecto no afecta a ningún lugar de interés geológico (LIG).

El proyecto no afecta a hábitat de interés comunitario (HIC), el más próximo es de tipo 9340 "Bosques de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*" y se localiza a 30 metros de la zona de ampliación. Como medida preventiva, durante la fase de construcción se delimitará el perímetro de actuación y acopio de materiales, evitando el movimiento de tierras fuera de la parcela, así como el tránsito de la maquinaria fuera de los caminos habilitados para ello, para evitar posibles daños sobre este hábitat de interés comunitario.

La parcela de ubicación se encuentra dentro de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos, según la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y por la que se aprueba el V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables de Aragón, concretamente dentro de la zona ES24\_C "Saso de Bolea. Hoya de Huesca. Sasos del Alcanadre".

La comprobación del impacto acumulado por el nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas para la ubicación propuesta en el proyecto, da un índice de saturación de nitrógeno que se identifica como impacto moderado. El efecto derivado de identificar un impacto moderado, según el anexo II del Decreto 53/2019, de 28 de marzo, sobre gestión de estiércoles y su control, implica que se considera ambientalmente viable el uso de estiércoles como fertilizante, siempre y cuando se apliquen buenas prácticas agrarias.

Evaluada la vulnerabilidad del proyecto en aplicación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el análisis de riesgos realizado con el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, ha identificado que la ubicación de las instalaciones está afectada por riesgo alto de incendios tipo 6 "Zonas caracterizadas por su alto peligro e importancia de protección baja" y la acción del viento es media. Dado que no se han identificado riesgos de catástrofes naturales graves, no son previsibles efectos adversos significativos, directos o indirectos, sobre el medio ambiente o las personas derivados de la vulnerabilidad del proyecto en esta materia.

Así mismo, los accidentes graves en explotaciones ganaderas que pueden provocar emisiones de gran magnitud, se reducen a la rotura de las balsas de almacenamiento. La ubicación de la explotación, en una zona geológica con riesgos de colapso y deslizamiento de probabilidad muy baja, hace que el proyecto no presente un riesgo significativo de accidentes siempre que se tomen las medidas correctoras y protectoras contenidas en el estudio de impacto ambiental en relación a la impermeabilización de las infraestructuras en contacto con el purín y los animales.

Sexto.— Se pone a disposición del sector ganadero de ECOGAN, una herramienta informática donde reside el Registro General de Mejores Técnicas Disponibles (MTD) y donde el titular de la explotación deberá realizar una declaración anual, antes del 1 de marzo de cada año, de las MTD aplicadas en su explotación durante el año anterior. Puede encontrar más información en: <https://www.aragon.es/-/ecogan>. El Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en



ganadería (“Boletín Oficial del Estado”, número 287, de 30 de noviembre de 2022), establece de forma armonizada este procedimiento de cálculo y estimación de emisiones.

En conclusión, la instalación ganadera cumple la normativa sectorial que le resulta de aplicación, en particular las distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, distancias a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc), y cuenta con las instalaciones necesarias para cumplir con el bienestar, la seguridad animal y gestión adecuada los estiércoles.

Vista la Resolución conjunta de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino, de 10 de enero de 2023.

Vista la Instrucción 1/2023, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sobre gestión de expedientes de actividades ganaderas.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas; el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, por el que se aprueba la revisión de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro; el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la



Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular declaración de impacto ambiental compatible de la instalación a los solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la Autorización Ambiental Integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. La declaración de impacto ambiental del proyecto perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental antes de que transcurra el plazo de cuatro años, para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

1.4. Durante la fase de construcción se delimitará el perímetro de actuación y acopio de materiales, evitando el movimiento de tierras fuera de la parcela, así como el tránsito de la maquinaria fuera de los caminos habilitados para ello, para evitar posibles daños sobre el hábitat de interés comunitario "Bosques de Quercus ilex y Quercus rotundifolia" localizado a 30 metros de la zona de ampliación.

2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Salvador Lacasa Cardiel para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.511 plazas, equivalente a 541,32 UGM, con emplazamiento en polígono 17, parcela 167, del término municipal de Berbegal (Huesca), en las coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X = 749266 - Y = 4651708.

La autorización queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Se deberá disponer de la conformidad de la ubicación por parte de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), al situarse la explotación dentro de la envolvente de servidumbres físicas del aeropuerto Huesca-Pirineos.

- Se deberá respetar estrictamente la distancia de 1.000 m a la explotación de porcino situada en el polígono 18 parcela 104 del término municipal de Berbegal. Sobre plano la distancia a la explotación proyectada es de 1.104 m, medido de nave a nave.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuarto de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en los anexos a la presente Resolución:

## 2. Instalaciones.

La capacidad de almacenamiento de la explotación es de 3.431,33 m<sup>3</sup>, de forma que cumple con los requisitos del anexo XI del V programa de actuación para zonas vulnerables (Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero de 2021).

### 2.1. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 2.871 t.

Se estima un consumo anual de 18.112 m<sup>3</sup> incluida el agua para limpieza de las instalaciones. El agua para el abastecimiento de la explotación procede de la red de riego de la Comunidad de Regantes "Val de Alferche", que forma parte del sistema de Riegos del Alto Aragón (hidrante 18 del Sector XI). Dispone de autorización de la Comunidad de Regantes "Val de Alferche" de 5 de octubre de 2021 y de la Comunidad de Regantes de Alto Aragón de 7 de octubre de 2022. La autorización de la Comunidad de Regantes de Alto Aragón condiciona el suministro a la obligatoriedad de garantizar un mínimo de capacidad de almacenamiento de 30 días, por lo que deberá disponer de una capacidad de 1.488,66 m<sup>3</sup>, y se ha comprobado que dispone capacidad suficiente con arreglo a lo proyectado y a lo declarado como existente en la explotación.

El suministro eléctrico a la explotación se realiza mediante dos grupos electrógenos de gasoil con una potencia de 15 kVA y 20 kVA con un consumo de carburante anual para su



funcionamiento de 1.108 litros. Como sistema complementario se dispone de tres placas fotovoltaicas con una potencia instalada de 480 W. El consumo energético anual de la explotación se estima en 232.458 kWh.

La explotación dispone de sistema de calefacción mediante cuatro calderas de gasoil con una potencia de 60 kW, con un consumo de carburante anual de 1.660 litros.

## 2.2. Emisiones a la atmósfera.

### 2.2.1. Focos emisores.

La clasificación de los focos emisores, se corresponde con el código 02 03 04 04 para los grupos electrógenos según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y con el código 02 03 02 05, sin grupo asignado para las calderas de calefacción según el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones. No obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

### 2.2.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 20.299,50 kg de metano al año, 11.277,50 kg de amoníaco al año y 90,22 kg de óxido nítrico al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

La propuesta de resolución incluye el anexo II donde se relacionan las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) que se aplican en la instalación, de forma que queda adaptada al Documento de Conclusiones sobre las MTD respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Se incluyen las Mejores Técnicas Disponibles que se aplican para dar cumplimiento a los requisitos de reducción de emisiones establecidos en artículos 9 y 10 del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, descritas en el punto Cuarto.

### 2.2.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera porcina para la capacidad solicitada está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA -3758.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

## 2.3. Gestión de estiércoles.

Se estima una producción anual de 9.698,65 m<sup>3</sup>, equivalente a un contenido en nitrógeno de 32.704,75 kg N, según los índices del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, y del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero. El sistema de gestión de los estiércoles previsto es mixto, valorización agronómica directa en la base agrícola vinculada a la explotación para el purín producido por 4.211 plazas (9.056,65 m<sup>3</sup> purín, con 30.529,75 kg N) y entrega a un gestor autorizado, para el purín producido por las 300 plazas restantes (645 m<sup>3</sup> purín, con 2.175 kg N).

- Aplicación directa en la agricultura.

Del análisis de parcelas agrícolas aportadas mediante sistema de información geográfica, se ha determinado que la superficie útil que resulta adecuada para llevar a cabo el plan de fertilización asciende a 186,86 ha. La carga máxima de fertilización es de 34.080,64 Kg de nitrógeno, suficiente para los 30.529,75 Kg de nitrógeno no gestionados a través de gestor autorizado.

En las parcelas que se localizan en zona vulnerable la dosis máxima de aplicación está reducida a 170 Kg/Ha.

Algunas de las parcelas del término municipal de Berbegal se localizan dentro de zona de futuras áreas críticas esteparias. En dicha zona se han identificado avistamientos de sisón común (*Tetrax tetrax*) y ganga ortega (*Pterocles orientalis*). Con el objeto de reducir el impacto sobre dichas aves, se deberá evitar fertilizar en estas parcelas durante el periodo reproductor de dichas especies, es decir, entre el 15 de marzo y el 15 de agosto.

Deberá cumplimentar los Libros de Estiércoles descritos en el apartado H del V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables.

Anualmente se deberá realizar la Declaración anual de producción y gestión de estiércoles identificando la relación de parcelas agrícolas en las que se ha aplicado el año anterior, tal



como se regula en el artículo 19 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, a través de la Oficina Virtual de Trámites, procedimiento n.º 2153, dentro del plazo que se establece anualmente para esta tramitación.

La información está disponible en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/declaracion-anual-produccion-gestion-estiercoles>.

- A través de gestor Sandach autorizado.

El sistema de gestión de los estiércoles producidos por 300 plazas de cerdos (645 m<sup>3</sup> purín, con 2.175 kg N) será retirado y gestionado por la empresa Oscaferti 2.020, SL con el número Sandach S22165001.

El titular de la explotación podrá modificar su sistema de gestión interna o externa de los estiércoles, tanto si realiza sustituciones en las parcelas de su plan de fertilización, como en su entrega al gestor Sandach, siempre que sea equivalente y el gestor se encuentre inscrito en el Inventario de Centros Gestores de Estiércoles de Aragón, establecido en el artículo 16 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, "listado de gestores autorizado por la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria", mostrados en el enlace: <https://www.aragon.es/-/gestion-estiercoles>.

El régimen de producción y gestión de los estiércoles, así como su control, queda detallado en el apartado 2 del anexo I Condiciones generales de la presente Resolución.

#### 2.4. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor la instalación generará 157,89 kg/año de residuos infecciosos (Cód. LER 180202) y 67,67 kg/año de residuos químicos (Cód. LER 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el n.º AR/PP- 17430, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

#### 2.5. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del servicio público de recogida y transporte de los cadáveres de los animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano.

#### 3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

Para la puesta en funcionamiento de actividad ganadera, el promotor deberá justificar que dispone de un contrato vigente con gestor autorizado de estiércoles para la capacidad del estiércol producido por 300 plazas (645 m<sup>3</sup> purín, con 2.175 kg N).

#### 4. Notificación y publicación.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 3 de noviembre de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



## ANEXO I CONDICIONES GENERALES

### 1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII (normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas) de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso, podrán verterse directamente a un pozo negro.

### 2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

#### a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias. Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación de estiércoles líquidos en terrenos con pendientes superiores al 20 %, y también la aplicación de estiércoles en suelos que no tengan la consideración de agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

#### b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

#### c) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano.

Anualmente se deberá realizar la Declaración anual de producción y gestión de estiércoles identificando la relación de parcelas agrícolas en las que se ha aplicado el año anterior, tal como se regula en el artículo 19 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, a través de la Oficina Virtual de Trámites, procedimiento n.º 2153, dentro del plazo que se establece anualmente para esta tramitación.

La información está disponible en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/-/gestion-estiércoles>.

### 3. Producción de residuos peligrosos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética y eliminación.

El titular de la explotación ganadera deberá llevar un archivo electrónico de residuos peligrosos, en el que se harán constar, por orden cronológico, la cantidad, la naturaleza y el



origen del residuo generado, así como el destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos, y cualquier otra información relevante de la señalada en el artículo 64.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril.

El archivo cronológico se conformará a partir de la información contenida en las acreditaciones documentales exigidas a los productores de residuos peligrosos en la mencionada ley. Esta información del archivo se guardará al menos 5 años y estará a disposición de las autoridades competentes en materia de inspección y control.

#### 4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

Las instalaciones están afectadas por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3.b) y 7.a.ii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

#### 5. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos conforme a la redacción dada por la disposición final cuarta del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos.

En particular, las explotaciones que se encuentren en funcionamiento en la fecha de publicación del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo ("Boletín Oficial del Estado", número 57, de 8 de marzo de 2023) dispondrán de dos años para adaptarse a las modificaciones que se establecen en la disposición final cuarta, por la que se modifica el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre.

#### 6. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la Autorización Ambiental Integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la Autorización Ambiental Integrada.

#### 7. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc, el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confede-



ración hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.

- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:
- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.
  - Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.
- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc, así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

#### 8. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

La presente Resolución se considera adaptada al documento de conclusiones sobre las MTD, es decir la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, de 21 de febrero de 2017), tal como se recoge en el anexo II de la presente Resolución.

Cualquier modificación en el documento de conclusiones de las MTD o la publicación de nuevas técnicas disponibles, podrá determinar la revisión de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación, que se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

#### 9. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concu-



rran algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

10. Incumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

11. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.



## ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas que se incluyen en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, L 43/231, del 21 de febrero de 2017):

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global.

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.d.iii Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: Porcino: sistema de alimentación que reduzca estímulos anteriores a la comida (tolvas, alimentadores pasivos ad libitum, alimentadores compactos, etc.).

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.c.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: aumentar la altura de salida del aire (p. ej. por encima del nivel de la cubierta).

MTD 13.c.6 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: Explotaciones nuevas: orientar caballete de cubierta de edificios con ventilación natural transversal a la dirección predominante del viento.



MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.3 y MTD 17.a Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos y balsas: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Para dar cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre granjas porcinas intensivas, en lo relativo a las Mejores Técnicas Disponibles a adoptar por parte de las explotaciones de ganado porcino de nueva instalación, considerando que amplía 2.012 nuevas plazas, deberán adoptar técnicas con un material de cubrición: bolas de arcilla flotantes, piezas de plástico, neumáticas o cualquier otro material o técnica que disminuya al menos, un 60 % las emisiones de amoníaco con respecto a la técnica de referencia, (balsas abiertas y sin costra natural), en las balsas de purines existentes en la explotación. Se utilizará cubierta flotante formada por bolas de arcilla. Para que la técnica sea eficaz la capa de bolas de arcilla deberá tener en todo momento un espesor de 10-12 cm, por lo que deberá ser repuesta en caso necesario. Se recomienda la instalación de una barrera vegetal en el perímetro de la balsa de purines para dificultar que las bolas de arcilla sean arrastradas por el viento.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.



MTD 24.a Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados en el estiércol, utilizando anualmente por categoría de animales: Balance de masas de N y P basado en la ración, contenido de PB en la dieta, P total y rendimiento de los animales.

MTD 25.a Supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera con la frecuencia indicada en la Decisión: Balance de masas basado en la excreción y del N total (o del N amoniacal total) presente en cada etapa de la gestión del estiércol.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines. Para que la técnica sea eficaz los purines serán retirados hacia la balsa exterior, al menos, dos veces por semana.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde las naves existentes: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines. Para dar cumplimiento al Real Decreto 306/2020, se deberá realizar el vaciado de los purines de los fosos interiores de las naves hacia la balsa exterior al menos una vez al mes.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde las naves de nueva construcción: Manejo estiércol: Suelo parcialmente emparrillado: Fosos interiores de purín con paredes inclinadas. Esta técnica consiste en que los fosos interiores de las naves tendrán forma de V en cuyo vértice se encuentra el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana. Esta técnica da cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, consiguiendo, al menos, un 60% con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en "U" y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en los fosos interiores de las naves). Suelo parcialmente emparrillado con fosos interiores de 1,80 m de anchura interior en coronación, 0,9 m de profundidad mayor, con paredes inclinadas 45.º Los purines serán retirados hacia la balsa exterior, al menos, dos veces por semana.



**RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.108 plazas, en el polígono 511, parcela 55, zona 2 SIGPAC, del término municipal de Peñalba (Huesca) y promovido por Granja Brood, SL. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/06386).**

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la Autorización Ambiental Integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Granja Brood, SL resulta:

#### Antecedentes de hecho

Primero.— El 7 de junio de 2022 solicita al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el proyecto para obtener Autorización Ambiental Integrada y evaluación de impacto ambiental para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.108 plazas, equivalente a 492,96 UGM, con emplazamiento en polígono 511, parcela 55, zona 2 SIGPAC, del término municipal de Peñalba (Huesca). La documentación queda completada el 19 de diciembre de 2022.

La explotación dispone de licencia ambiental de actividad clasificada del Ayuntamiento de Peñalba. La licencia de inicio de actividad del Ayuntamiento de Peñalba se autoriza con fecha 8 de julio de 2019. La explotación se encuentra en activo y dispone de inscripción en el Registro de explotaciones ganaderas ES221720000023 para una capacidad de 1.999 plazas de cebo. El proyecto de ampliación dispone de Informe de compatibilidad urbanística favorable del Ayuntamiento de Peñalba de fecha 3 de febrero de 2020.

La documentación consta de Proyecto básico y Estudio de impacto ambiental redactados por el Ingeniero Técnico Agrícola, colegiado n.º 1.156. Presentan visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas, Graduados y Peritos Agrícolas de Aragón. Se incluyen los informes previos de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal y de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Segundo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante el Anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 36, de 22 de febrero de 2023. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Peñalba del citado periodo de información pública. Con fecha 16 de febrero de 2023 se solicita informe al Ayuntamiento de Bujaraloz, por localizarse dicho término municipal a una distancia inferior a 1 km. Con fecha 7 de marzo de 2023, se recibe informe favorable, en lo relativo a las distancias a explotaciones ganaderas existentes y/o en tramitación en dicho término municipal.

En la misma fecha, se solicita informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria sobre aspectos de su competencia. Con fecha 3 de agosto de 2023, se recibe informe favorable de la Unidad de Recursos Ganaderos y Seguridad Agroalimentaria, tras requerimiento de información, condicionada a la obtención de la autorización para el suministro de agua apta para el consumo de los animales y para otros usos de la explotación y a la disposición de un depósito con capacidad de almacenaje de agua, igual o superior al consumo medio estimado para la explotación por el periodo indicado en la autorización del suministro de agua, y como mínimo para un periodo de cinco días. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

En relación a la sostenibilidad social del proyecto conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se solicita informe al Ayuntamiento y Comarca, que no han sido respondidos.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza el 3 de octubre de 2023 y se ha comunicado al Ayuntamiento un borrador de la presente Resolución con la misma fecha.

Dentro del plazo otorgado el promotor aporta observaciones respecto al anexo II sobre las MTD que se aplicarán en la instalación, solicitando la sustitución por otras que se consideran más adecuadas respecto al almacenamiento de estiércoles y su entrega a gestor. De acuerdo al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas, en la que se incluyen también las MTD relativas a la generación del estiércol, almacenamiento interno en fosas, el externo en balsas, hasta la aplicación como fertilizante o entrega a gestor autorizado, así como a la Decisión UE 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, se ha modificado la MTD 6, no obstante respecto a las MTD relativas a la gestión del estiércol por aplicación directa al campo (MTD 13 Y MTD 20), dado son de ca-



rácter general y el promotor puede modificar su sistema de gestión previsto, no resulta pertinente. Respecto al almacenamiento de estiércoles, es un criterio técnico aceptado por las administraciones competentes, que la división de MTD entre balsas (MTD 17) y depósitos (MTD 16) no es tanto por la forma en la que están contruidos, sino por la posibilidad de aplicar técnicas de reducción de emisiones, que en este caso resulta lo más acertado mantener las MTD propuestas en el anexo II.

#### Cuarto.— Características de la instalación.

Las instalaciones objeto de Autorización Ambiental Integrada y evaluación ambiental son:

Las instalaciones existentes: Dos naves (nave ganadera 1 y 2) de dimensiones 60,4 m x 14,52 m, una caseta oficina-vestuario de 10,25 m x 4,42 m, una caseta de instalaciones (grupo electrógeno y depósito de gasoil) de 4,65 m x 3,4 m, una balsa de purín de 2.500 m<sup>3</sup>, dos fosas de cadáveres con capacidad 3,88 m<sup>3</sup> y 4,24 m<sup>3</sup>, un depósito de almacenamiento de agua de 250 m<sup>3</sup>, vado de desinfección y vallado perimetral.

Las instalaciones proyectadas: Dos naves (nave ganadera 3 y 4) de 82,30 m x 14,40 m, una caseta de instalación (caseta 2) para el alojamiento de los medicadores y una fosa de cadáveres con capacidad 8,80 m<sup>3</sup>. En respuesta a requerimiento de información del informe de los servicios veterinarios, el promotor modifica las dimensiones de las instalaciones para adaptarse a la normativa de bienestar animal que se deriva de la entrada en vigor del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, aumentando la longitud de las dos naves proyectadas de 60,4 m iniciales a 82,30 m, para mantener la capacidad solicitada (nave 3, capacidad 1.200 cerdos con 36 plazas de lazareto y nave 4, capacidad 1.212 cerdos con 27 plazas de lazareto).

La ampliación de la capacidad de 2.109 plazas implica que las emisiones a la atmósfera y al suelo se ven incrementadas en ese mismo orden. Dado que la balsa de almacenamiento no es modificada estructuralmente y no le resulta de aplicación la reducción de emisiones del 80 % (artículo 9.2 del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero), sí que deben aplicar técnicas que consigan una reducción al menos del 60 % considerando el incremento de capacidad, lo que se describe en el anexo II de MTD (MTD 16 y/o 17).

Respecto a las naves de nueva construcción, los fosos interiores de las naves tendrán forma de V, en cuyo vértice se encontrará el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana, con lo que se consigue una reducción en la emisión de amoníaco del 60%, dando cumplimiento a las obligaciones derivadas del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas. En el anexo II del presente documento se describen las técnicas que permiten alcanzar estos objetivos de reducción (MTD 30).

#### Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

El emplazamiento se localiza en suelo no urbanizable y pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro.

La explotación proyectada por su capacidad se encuentra clasificada dentro del grupo tercero, según el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, y está situada a 1.778 m de una del grupo tercero de producción de lechones, a 2.290 m de una de cebo del grupo segundo y a 2.628 m de una de distancia ampliada: cría de reproductores de grupo segundo. La explotación más próxima de otra especie es una de ovino y caprino que se encuentra a 648 metros, por lo que se cumple con la distancia exigida.

Respecto a los elementos relevantes del territorio, la explotación se localiza a unos 6.680 m del núcleo de población de Peñalba, a 941 m del término municipal de Bujaraloz y a 7.939 m del núcleo de éste, a 2.947 m de la zona de dominio público de la carretera de la Red autonómica de carreteras A-2213. No hay afección de vías ferroviarias. No se localizan viviendas diseminadas próximas.

El cauce más próximo es un cauce artificial, a 138 m que se corresponde con un desagüe. Los cauces naturales más próximos están a más de 2 km y la Laguna del Saladar de San Agustín, que forma parte del complejo de humedales de Sástago/Bujaraloz.

No constan afecciones a patrimonio cultural reconocido en la franja de 200 metros de protección ni a ningún bien de interés cultural a menos de 1.000 m. Entre la documentación se aporta un Certificado de la Dirección General de Patrimonio Cultural, indicado que la parcela se encuentra libre de restos arqueológicos.

El proyecto no afecta a ninguna vía pecuaria, ni a monte de utilidad pública.

Respecto a las afecciones ambientales: Se localiza fuera de espacio de Red Natura 2.000. Sin embargo, en la parcela colindante, muy próxima a la instalación, a 12,49 m se solapan las



siguientes figuras, LIC/ZEC ES2430082 “Monegros”, ZEPA ES0000181 “La Retuerta y Saladas de Sástago” y PORN 110 Zonas Esteparias de Monegros Sur (Sector Occ.).

La explotación se encuentra dentro del ámbito de aplicación del plan de recuperación del cernícalo primilla (*Falco Naumanni*), de acuerdo al Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco Naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat, y dentro de área crítica para esta especie. Las colonias más cercanas se localizan a 487 m y 535 m al norte y 477 m al sur.

La explotación se encuentra dentro del ámbito protección de la avutarda común (*Otis tarda*) y dentro de la cartografía inventariada para designar áreas críticas de avifauna de esteparias. También constan avistamientos de sison común (*Tetrax tetrax*) a 130 m y ganga ortega (*Pterocles orientalis*) a 325 m, ambas, especies incluidas en el Catálogo español de especies amenazadas.

Dada la presencia de estas especies protegidas, como medida de prevención las obras de construcción deberán realizarse fuera de la época reproductora de estas especies, quedando como periodo hábil el comprendido entre el 30 de agosto y el 15 de febrero. Además, se favorecerá la inclusión de elementos y estructuras que permitan su utilización como puntos de nidificación en edificaciones de nueva creación.

La explotación se encuentra fuera del ámbito de protección del Águila azor perdicera (*Hieraetus fasciatus*), según establece el Decreto 326/2011, de 26 de diciembre, del Gobierno de Aragón, en concreto a 3.555 m. También fuera del ámbito de aplicación del nuevo plan de recuperación del cangrejo de río ibérico, según el Decreto 60/2023, de 19 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río ibérico (*Austropotamobius pallipes*) y se aprueba un nuevo plan de recuperación, en concreto a 6.080 m y fuera de área crítica.

El proyecto no afecta a ningún LIG, a unos 1.158 m se localiza el LIG ES24G217 “Complejo endorreico de Sástago y Saladas de Bujaraloz”.

Al sur de la instalación se localizan diversos Humedales Singulares de Aragón, siendo los más próximos el humedal HM<sup>2</sup>40008 “Amarga Alta” que se localiza a unos 5.198 m y el humedal HM 240009 “Amarga Baja” a 5.748 m ambos incluidos en el inventario de Humedales singulares de Aragón.

El proyecto no afecta a ningún hábitat de interés comunitario. Los más próximos son matorrales halonitrófilos ibéricos (*Pegano-Salsotea*) que se localizan a 1.644 m y Estepas salinas (*Limonietalia*) a 2.273 m, no considerados prioritarios.

La parcela de ubicación se encuentra dentro de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos, según la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y por la que se aprueba el V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables de Aragón, la zona vulnerable ES24\_O Barranco de Valcuerna. Aluvial del Cinca.

La comprobación del impacto acumulado por el nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas para la ubicación propuesta en el proyecto, da un índice de saturación de nitrógeno que se estima como impacto compatible, por tanto, es factible ambientalmente la utilización de los estiércoles como fertilizante. El promotor no aporta plan de fertilización, ya que lo entrega a gestor autorizado.

Evaluada la vulnerabilidad del proyecto en aplicación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el análisis de riesgos realizado con el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, ha identificado que la ubicación de las instalaciones está afectada por riesgo alto de incendios forestales Tipo 6, zonas caracterizadas por su alto peligro e importancia de protección baja, y la acción del viento es alta, por lo que en el proyecto se ha implementado un plan de protección y prevención de incendios y la instalación de extintores en las instalaciones.

Dado que no se han identificado riesgos de catástrofes naturales graves, no son previsibles efectos adversos significativos, directos o indirectos, sobre el medio ambiente o las personas derivados de la vulnerabilidad del proyecto en esta materia.

Así mismo, los accidentes graves en explotaciones ganaderas que pueden provocar emisiones de gran magnitud, se reducen a la rotura de las balsas de almacenamiento. La ubicación de la explotación, en una zona geológica con riesgos de hundimiento y deslizamiento de probabilidad muy baja, hace que el proyecto no presente un riesgo significativo de accidentes siempre que se tomen las medidas correctoras y protectoras contenidas en el estudio de impacto ambiental en relación a la impermeabilización de las infraestructuras en contacto con el purín y los animales.



Sexto.— Se pone a disposición del sector ganadero de ECOGAN, una herramienta informática donde reside el Registro General de Mejores Técnicas Disponibles (MTD) y donde el titular de la explotación deberá realizar una declaración anual, antes del 1 de marzo de cada año, de las MTD aplicadas en su explotación durante el año anterior. Puede encontrar más información en: <https://www.aragon.es/-/ecogan>. El Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería (“Boletín Oficial del Estado”, número 287, de 30 de noviembre de 2022), establece de forma armonizada este procedimiento de cálculo y estimación de emisiones.

En conclusión, la instalación ganadera cumple la normativa sectorial que le resulta de aplicación, en particular las distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, distancias a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc), y cuenta con las instalaciones necesarias para cumplir con el bienestar y la seguridad animal y gestiona de forma adecuada los estiércoles.

Vista la Instrucción 1/2023, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sobre gestión de expedientes de actividades ganaderas.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas; el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, por el que se aprueba la revisión de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro; Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento,



transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular declaración de impacto ambiental compatible de la instalación a los solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la Autorización Ambiental Integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. Se tomarán medidas preventivas para no afectar a especies identificadas y catalogadas según el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas, cernícalo primilla (*Falco naumanni*) a aves esteparias como el sisón común (*Tetrax tetrax*), ganga ibérica (*Pteroples alchata*), ganga ortega (*Pteroples orientalis*) y avutarda común (*Otis tarda*).

- Las obras de construcción deberán realizarse fuera de la época reproductora de estas especies, quedando como periodo hábil el comprendido entre el 30 de agosto y el 15 de febrero. Además, se favorecerá la inclusión de elementos y estructuras que permitan su utilización como puntos de nidificación en edificaciones de nueva creación.

1.3. Para reducir molestias y evitar el riesgo de colisión con el vallado de las especies esteparias de la zona, se realizará un apantallamiento vegetal en el perímetro de la explotación con especies xerófilas como enebro, sabina albar, espino negro, romero y aliaga y/o frutales como olivo o almendro que permitan amortiguar estos efectos generados sobre las especies. Las plantaciones se realizarán con ejemplares de al menos 1 m de altura, salvo en el caso de arbustos, que serán de al menos dos savias, dispuestos en una franja de 2 m de anchura en el interior del perímetro de la explotación. La plantación se acompañará de una siembra de semillas de gramíneas y leguminosas apropiadas para la zona que permitan una cobertura completa del suelo para dicho apantallamiento. Se asegurará el crecimiento de las plantaciones mediante el aporte de los riegos necesarios para su arraigo adecuado. A lo largo de la vida útil de la explotación se llevará a cabo la reposición de marras necesarias para garantizar el apantallamiento efectivo.

- Hasta que el arbolado y arbustos alcancen una densidad suficiente que impida el riesgo de colisión de las especies de avifauna presentes en la zona, se instalarán sobre el terreno placas rectangulares de material plástico fabricado en poliestireno de color blanco y con unas dimensiones de 30 cm x 15 cm x 1 mm. Estas placas se sujetarán al cerramiento en dos puntos con alambre liso acerado, evitando su desplazamiento. Las placas se colocarán dispuestas en dos hileras a distinta altura y de forma alterna a 2 m de distancia entre ellas. En aquellos casos en los que la distancia entre los postes del cerramiento sea muy reducida, se colocarán solamente una placa cada dos postes y a diferentes alturas.

- El desplazamiento de vehículos se deberá realizar por caminos existentes y a velocidad inferior a 30 km/h.

- Se adoptarán las medidas necesarias para evitar la salida de las especies antropófilas que pueda albergar la explotación para evitar la depredación de pollos y huevos de las especies catalogadas citadas.

- En el caso de empleo de rodenticidas para el control de plagas, se utilizarán aquellos que no generen efectos (directos o indirectos) sobre las especies silvestres, priorizando los métodos manuales.

1.4. La declaración de impacto ambiental del proyecto perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental antes de que transcurra el plazo de cuatro años, para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.5. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Medio Ambiente de Huesca con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.



2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Granja Brood, SL para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.108 plazas, equivalente a 492,96 UGM, con emplazamiento en polígono 511, parcela 55, zona 2 SIGPAC, del término municipal de Peñalba (Huesca), en las coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X = 744115 - Y = 4592170.

La autorización queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuarto de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en los anexos a la presente Resolución:

De forma previa se deberá obtener la conformidad de la Comunidad General de Riegos del Alto Aragón y de la Confederación Hidrográfica del Ebro para la captación de agua para la explotación con la capacidad final tras la ampliación, que deberá ser suficiente para la estimación anual de consumo.

#### 2. Instalaciones.

La capacidad de almacenamiento de la explotación es de 3.278 m<sup>3</sup>, de forma que cumple con los requisitos del anexo XI del V programa de actuación para zonas vulnerables (Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero de 2021).

##### 2.1. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 1.958 t.

El agua para el abastecimiento de la explotación procede de la "Red de Riego de la Comunidad de Regantes de Montesnegros", que forma parte del sistema de Riegos del Alto Aragón. Dispone de autorización de la Comunidad de Regantes "Montesnegros" de 22 de noviembre de 2022. Se estima un consumo anual de 16.494 m<sup>3</sup> incluida el agua para limpieza de las instalaciones.

El suministro eléctrico a la explotación se realiza mediante un grupo electrógeno de gasoil con una potencia de 16 kVA con un consumo de carburante anual para su funcionamiento de 986 litros. El consumo energético anual de la explotación se estima en 172.433 kWh.

La explotación no dispone de sistema de calefacción, aunque sí dispone de preinstalación de calefacción de suelo radiante sin caldera tanto en las naves existentes como en las proyectadas.

##### 2.2. Emisiones a la atmósfera.

###### 2.2.1. Focos emisores.

La clasificación de los focos emisores, se corresponde con el código 02 03 04 04 para los grupos electrógenos según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero.

Este equipo queda exento del control externo de sus emisiones. No obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

###### 2.2.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 18.486 kg de metano al año, 10.270 kg de amoníaco al año y 82,16 kg de óxido nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

La propuesta de resolución incluye el anexo II donde se relacionan las Mejores Técnicas Disponibles que se aplican en la instalación, de forma que queda adaptada al Documento de Conclusiones sobre las (MTD) respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Se incluyen las Mejores Técnicas Disponibles que se aplican para dar cumplimiento a los requisitos de reducción de emisiones establecidos en artículos 9 y 10 del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, descritas en el punto Cuarto.

###### 2.2.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera porcina para la capacidad solicitada está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA -2.885.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.



### 2.3. Gestión de estiércoles.

Se estima una producción anual de 8.832,2 m<sup>3</sup>, equivalente a un contenido en nitrógeno de 29.783 kg, según los índices del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

El sistema de gestión de los estiércoles previsto es la aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico a través de gestor autorizado.

- A través de gestor Sandach autorizado.

El sistema de gestión de los estiércoles será retirado y gestionado en su totalidad, por la empresa gestora de purín y estiércol "Canrredon Sociedad Cooperativa de trabajo Asociado" inscrita en el registro de establecimientos de subproductos animales no aptos para el consumo humano (Sandach) con el número Sandach S50059003.

El titular de la explotación podrá modificar su sistema de gestión de estiércoles, siempre que sea equivalente y el gestor se encuentre inscrito en el Inventario de Centros Gestores de Estiércoles de Aragón, establecido en el artículo 16 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, "listado de gestores autorizado por la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria", mostrados en el enlace: <https://www.aragon.es/-/gestion-estiercoles>.

El régimen de producción y gestión de los estiércoles, así como su control, queda detallado en el apartado 2 del anexo I Condiciones generales de la presente Resolución.

### 2.4. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor la instalación generará 172 kg/año de residuos infecciosos (Cód. LER 180202) y 74 kg/año de residuos químicos (Cód. LER 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el n.º AR/PP- 17.618, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

### 2.5. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del servicio público de recogida y transporte de los cadáveres de los animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano.

### 3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

Para la puesta en funcionamiento de actividad ganadera, el promotor deberá justificar que dispone de un contrato vigente con gestor autorizado de estiércoles para la capacidad del estiércol producido (8.832,2 m<sup>3</sup> al año, equivalente a 29.783 kg N).

### 4. Notificación y publicación.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 9 de noviembre de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



## ANEXO I CONDICIONES GENERALES

### 1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII (normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas) de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso, podrán verterse directamente a un pozo negro.

### 2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

#### a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias. Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación de estiércoles líquidos en terrenos con pendientes superiores al 20 %, y también la aplicación de estiércoles en suelos que no tengan la consideración de agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

#### b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

#### c) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano.

Anualmente se deberá realizar la Declaración anual de producción y gestión de estiércoles identificando la relación de parcelas agrícolas en las que se ha aplicado el año anterior, tal como se regula en el artículo 19 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, a través de la Oficina Virtual de Trámites, procedimiento n.º 2153, dentro del plazo que se establece anualmente para esta tramitación.

La información está disponible en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/-/gestion-estiércoles>.

### 3. Producción de residuos peligrosos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética y eliminación.

El titular de la explotación ganadera deberá llevar un archivo electrónico de residuos peligrosos, en el que se harán constar, por orden cronológico, la cantidad, la naturaleza y el



origen del residuo generado, así como el destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos, y cualquier otra información relevante de la señalada en el artículo 64.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril.

El archivo cronológico se conformará a partir de la información contenida en las acreditaciones documentales exigidas a los productores de residuos peligrosos en la mencionada ley. Esta información del archivo se guardará al menos 5 años y estará a disposición de las autoridades competentes en materia de inspección y control.

#### 4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

Las instalaciones están afectadas por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3.b) y 7.a.ii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

#### 5. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos conforme a la redacción dada por la disposición final cuarta del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos.

En particular, las explotaciones que se encuentren en funcionamiento en la fecha de publicación del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo ("Boletín Oficial del Estado", número 57, de 8 de marzo de 2023) dispondrán de dos años para adaptarse a las modificaciones que se establecen en la disposición final cuarta, por la que se modifica el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre.

#### 6. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la Autorización Ambiental Integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la Autorización Ambiental Integrada.

#### 7. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc, el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confede-



ración hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.

- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:
- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.
  - Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.
- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc, así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

#### 8. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

La presente Resolución se considera adaptada al documento de conclusiones sobre las MTD, es decir la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, de 21 de febrero de 2017), tal como se recoge en el anexo II de la presente Resolución.

Cualquier modificación en el documento de conclusiones de las MTD o la publicación de nuevas técnicas disponibles, podrá determinar la revisión de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación, que se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

#### 9. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concu-



rran algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

10. Incumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

11. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.



## ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas que se incluyen en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, del 21 de febrero de 2017):

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global.

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación de pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio, lo más reducida posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 10.b Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Ubicar equipos lo más lejos posible de receptores sensibles. Ubicación de tolvas o silos de pienso reduciendo la circulación de vehículos. Reducir la longitud de los conductos de suministro de pienso.

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).



MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.3 y MTD 17.a Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos y balsas: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Para dar cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre granjas porcinas intensivas, en lo relativo a las Mejores Técnicas Disponibles a adoptar por parte de las explotaciones de ganado porcino de nueva instalación, considerando que amplía 2.012 nuevas plazas, deberán adoptar técnicas con un material de cubrición: bolas de arcilla flotantes, piezas de plástico, neumáticas o cualquier otro material o técnica que disminuya al menos, un 60 % las emisiones de amoníaco con respecto a la técnica de referencia, (balsas abiertas y sin costra natural), en la balsa de purines existente en la explotación. Se utilizará cubierta flotante formada por bolas de arcilla. Para que la técnica sea eficaz la capa de bolas de arcilla deberá tener en todo momento un espesor de 10-12 cm, por lo que deberá ser repuesta en caso necesario. Se recomienda la instalación de una barrera vegetal en el perímetro de la balsa de purines para dificultar que las bolas de arcilla sean arrastradas por el viento.

MTD 18.c Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.



MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde las naves de nueva construcción: Manejo estiércol: Suelo parcialmente emparrillado: Fosos interiores de purín con paredes inclinadas. Esta técnica consiste en que los fosos interiores de las naves tendrán forma de V en cuyo vértice se encuentra el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana. Esta técnica da cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, consiguiendo, al menos, un 60% con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en "U" y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en los fosos interiores de las naves). Suelo parcialmente emparrillado con fosos interiores de 1,85 m de anchura interior en coronación, 0,78 m de profundidad mayor, con paredes inclinadas 45.º, con un canal de descarga de 0,3 m de anchura en el fondo. Los purines serán retirados hacia la balsa exterior, al menos, dos veces por semana.



**RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se autoriza la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.900 plazas, equivalente a 588 UGM, ubicada en polígono 11, parcelas 44 y 45, del término municipal de Lalueza (Huesca), promovida por Los Clamores, SC. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2020/12690).**

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la Autorización Ambiental Integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Los Clamores SC resulta:

#### Antecedentes de hecho

Primero.— El 23 de diciembre de 2021, solicita al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada por la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.958 plazas (594,96 UGM) en polígono 11, parcelas 44 y 45, del término municipal de Lalueza (Huesca).

La explotación dispone de Autorización Ambiental Integrada, otorgada mediante Resolución de 16 de junio de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. (Expediente INAGA 500601/02/2014/10754).

La explotación se encuentra en activo con una capacidad de 3.731 plazas de cebo (447,72 UGM), con código REGA ES221360000170.

El promotor reduce la capacidad solicitada inicialmente en el proyecto a 4.900 plazas, 588 UGM, reservando espacio en las naves para lazaretos.

La documentación consta de un Proyecto Básico y un Estudio de impacto ambiental redactados por Ingeniero Técnico Agrícola colegiado n.º 1.564. y presentan visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón.

Segundo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante el Anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 199, de 13 de octubre de 2022. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Lalueza y al Ayuntamiento de Alberuela de Tubo por proximidad del proyecto a su término municipal, del citado periodo de información pública.

Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria.

La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a través de la Unidad de Recursos Ganaderos y Seguridad Agroalimentaria del Servicio Provincial de Huesca, informa favorablemente en cuanto al cumplimiento de las normas de ubicación, infraestructuras sanitarias, gestión de residuos y bienestar animal condicionado a que deberá ubicarse el vado de desinfección en un lugar de la parcela para que sea paso obligatorio de todos los vehículos al recinto de la explotación a través del mismo.

En relación con la sostenibilidad social del proyecto conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se solicita informe al Ayuntamiento de Lalueza y a la Comarca de Los Monegros.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza el 4 de septiembre de 2023 y se ha comunicado al Ayuntamiento un borrador de la presente Resolución con la misma fecha.

Teniendo en cuenta el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas, que establece en sus artículos 9 y 10 la obligatoriedad de reducir las emisiones para las instalaciones existentes y las nuevas, que se refieren a la generación del estiércol, almacenamiento interno en fosas, el externo en balsas, hasta la aplicación como fertilizante, para alcanzar los porcentajes de reducción de emisiones que se indican en la citada normativa, deberán adoptar la relación de las mejores técnicas disponibles (MTD) incluidas en el anexo II de la presente Resolución, en especial la MTD 16, MTD 17 y MTD 30.

Cuarto.— Características de la instalación.

Las instalaciones objeto de Autorización Ambiental Integrada y evaluación ambiental son:

Las instalaciones existentes: Naves ganaderas n.º 1 y 2 de dimensiones 72,30 x 14,30 m, por nave, nave ganadera n.º 3 de dimensiones 70,30 x 14,62 m, caseta de servicios de dimensiones 8,70 x 7,40 m, caseta auxiliar de dimensiones 8,80 x 3 m, balsa de agua ubicada en el polígono 11, parcela 1, de Lalueza con capacidad para 9.450 m<sup>3</sup>, balsa de purín 1 con capa-



cidad para 2.975 m<sup>3</sup>, fosa de cadáveres con 42,32 m<sup>3</sup> de capacidad, vallado perimetral y tres vados de desinfección.

Las instalaciones proyectadas: Nave ganadera n.º 4 de dimensiones 70,30 x 14,62 m, vado sanitario n.º 4 y ampliación del vallado perimetral.

La capacidad autorizada podría verse modificada para quedar adaptada a la normativa de bienestar animal que se deriva de la entrada en vigor del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo.

Respecto a la balsa de purines existente: La ampliación de la capacidad implica que las emisiones a la atmósfera y al suelo se ven incrementadas. La balsa de almacenamiento de purín no es modificada estructuralmente y, por tanto, no le resulta de aplicación el artículo 9.2 del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero (reducción de emisiones del 80 %), aunque considerando el incremento de capacidad, se deben aplicar técnicas que consigan una reducción al menos del 40 %, lo que se describe en el anexo II de MTD (MTD 16 y 17). La balsa de purines existente se cubrirá con una cubierta flotante formada por esferas de polietileno.

Respecto a la nave de nueva construcción, los fosos interiores de las naves tendrán forma de V, en cuyo vértice se encontrará el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana, con lo que se consigue una reducción en la emisión de amoníaco del 60%, dando cumplimiento a las obligaciones derivadas del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas. En el anexo II del presente documento se describen las técnicas que permiten alcanzar estos objetivos de reducción (MTD 30).

#### Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

La explotación se localiza en suelo no urbanizable y pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro y, por su capacidad, se encuentra clasificada dentro del grupo tercero según el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero. Se localiza a 1.023 m de una explotación porcina del grupo tercero ubicada en el polígono 5, parcela 599, de Lalueza, (distancia medida entre las balsas de purines existentes en ambas explotaciones), y cuya distancia entre naves es de 1.093 metros. No existen explotaciones en territorio de Aragón de distancia ampliada en el radio de 2 Km, ni centros de concentración en el radio de 3 Km. de distancia. La explotación de otra especie más cercana es una de bovino, a 551 m.

Respecto a elementos más relevantes del territorio, la explotación se localiza a 1.815 m y 2.500 m de los núcleos urbanos de Sodeto y de Lalueza, respectivamente; a 177 m de la vía férrea que comunica Zaragoza con Monzón y a 1.185 m de la carretera A-1210. Hay un desagüe de riego a 47 m de la balsa de purín. El cauce natural más próximo es un barranco, a 830 m. El río Flumen discurre a 1.200 m.

El proyecto no afecta a ninguna vía pecuaria. La más próxima es la Cañada Real del Saso que se localiza a 525 m. Tampoco afecta a ningún monte de utilidad pública.

La explotación no afecta a patrimonio cultural reconocido en la franja de 200 metros de protección y no hay ningún bien de interés cultural a menos de 1.000 metros.

Respecto a las afecciones ambientales:

El proyecto se localiza fuera de espacio de Red Natura 2000 y no afecta al ámbito de ningún Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, al de planes de recuperación de especies protegidas, ni a ningún hábitat de interés comunitario.

La parcela de ubicación de la explotación se encuentra fuera de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos, según la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y por la que se aprueba el V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables de Aragón.

Del análisis del impacto acumulado por el nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas para la ubicación propuesta en el proyecto, resulta un índice de saturación de nitrógeno tal que se estima como impacto moderado. El efecto derivado de identificar un impacto moderado, según el anexo II del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, sobre gestión de estiércoles y su control, implica que se considera el uso de los estiércoles como fertilizante por el ganadero, el agricultor o por el centro gestor de estiércoles ambientalmente viable siempre y cuando se apliquen unas buenas prácticas agrarias.

Sexto.— Se pone a disposición del sector ganadero de ECOGAN, una herramienta informática donde reside el Registro General de Mejores Técnicas Disponibles (MTD) y donde el titular de la explotación deberá realizar una declaración anual, antes del 1 de marzo de cada año, de las MTD aplicadas en su explotación durante el año anterior. Puede encontrar más información en: <https://www.aragon.es/-/ecogan>. El Real Decreto 988/2022, de 29 de no-



viembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería (“Boletín Oficial del Estado”, número 287, de 30 de noviembre de 2022), establece de forma armonizada este procedimiento de cálculo y estimación de emisiones.

En conclusión, la instalación ganadera cumple la normativa sectorial que le resulta de aplicación, en particular las distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, distancias a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc), y cuenta con las instalaciones necesarias para cumplir con el bienestar y la seguridad animal y gestiona de forma adecuada los estiércoles.

Vista la Resolución conjunta de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino, de 10 de enero de 2023.

Vista la Instrucción 1/2023, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sobre gestión de expedientes de actividades ganaderas.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas; el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, por el que se aprueba la revisión de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro; el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley



10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Autorizar la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada a Los Clamores SC para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.900 plazas (Huesca), equivalente a 588 UGM, localizada en el polígono 11, parcelas 44 y 45, del término municipal de Lalueza (Huesca), en las coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X = 727499- Y = 4639018.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuatro de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en el anexo a la presente Resolución:

#### 2.1. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual 1.289,08 t de pienso.

El abastecimiento de agua provendrá de la red de riego de la Comunidad de Regantes Sodeto-Alberuela-Lalueza-Flumen, integrada en el sistema general de Riegos del Alto Aragón. Se estima un consumo anual de agua de 14.308 m<sup>3</sup>. Entre las condiciones que establece Riegos del Alto Aragón para el suministro de caudal a la explotación, está la de disponer de capacidad de reserva de agua para 30 días. La explotación dispone de una balsa de agua ubicada en el polígono 11, parcela 1, de Lalueza con capacidad para 9.450 m<sup>3</sup>, por lo que cumple dicha condición.

El suministro eléctrico de la explotación se realizará a través de un grupo electrógeno de gasoil de 30 KVA. El consumo anual de gasoil para el grupo electrógeno se estima en 2.000 litros. Se dispondrá de sistema de calefacción mediante dos calderas de gasoil de 70 kW de potencia cada una, estimándose un consumo anual de gasoil de 3.000 litros. Se estima un consumo eléctrico anual de 271.450 kWh. Por Resolución de 29 de marzo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (expediente INAGA 500202/02/2022/2732), se ha autorizado la instalación de 4 módulos fotovoltaicos de 260 W dedicados al autoconsumo, sobre la cubierta de la nave 1; con esta instalación se complementa la producción de energía eléctrica del grupo.

#### 2.2. Emisiones a la atmósfera.

##### 2.2.1. Focos emisores.

La clasificación de los focos emisores, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 04 04 para el grupo electrógeno y 02 03 02 05 para calderas de calefacción.

Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones. No obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

##### 2.2.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 22.050 kg de metano al año, 12.250 kg de amoníaco al año y 98 kg de óxido nítrico al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

##### 2.2.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera porcina para la capacidad solicitada está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Está autorizada la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 1.727.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

#### 2.3. Gestión de estiércoles.

Se estima una producción anual de 10.535 m<sup>3</sup>, equivalente a un contenido en nitrógeno de 35.525 kg, según los índices del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, y del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero.



El sistema de gestión de los estiércoles previsto se comparte entre la aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico como autogestión y a través de un gestor autorizado.

#### 2.3.1. A través de gestor Sandach autorizado.

El sistema previsto de gestión de los estiércoles producidos por 1.227 plazas de cerdos de cebo, equivalente a 8.896 Kg de nitrógeno, es su aplicación como fertilizante orgánico en tierras de cultivo a través de un gestor autorizado de Sandach denominado Fertec Agro SL con el número Sandach S22013001.

#### 2.3.2. Aplicación directa en la agricultura.

El sistema previsto de gestión de los estiércoles producidos por las 3.673 plazas de cerdos de cebo restantes, equivalente a 26.629 Kg de nitrógeno, es su aplicación como fertilizante orgánico en tierras de cultivo en régimen de autogestión.

Del análisis de información geográfica se ha determinado que la superficie útil que resulta adecuada para llevar a cabo el plan de fertilización asciende a 133,9 ha.

Anualmente deberá realizar la Declaración anual de producción y gestión de estiércoles identificando la relación de parcelas agrícolas en las que se ha aplicado el año anterior, tal como se regula en el artículo 19 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, a través de la Oficina Virtual de Trámites, procedimiento n.º 2153, dentro del plazo que se establece anualmente para esta tramitación.

La información está disponible en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/-/gestion-estiercoles>.

El titular de la explotación podrá modificar su sistema de gestión interna o externa de los estiércoles, tanto si realiza sustituciones en las parcelas de su plan de fertilización, como en su entrega al gestor Sandach, siempre que se sea equivalente y el gestor se encuentre inscrito en el Inventario de Centros Gestores de Estiércoles de Aragón, establecido en el artículo 16 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, "listado de gestores autorizado por la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria", mostrados en el enlace: <https://www.aragon.es/-/gestion-estiercoles>.

El régimen de producción y gestión de los estiércoles, así como su control, queda detallado en el punto 2 del anexo I de Condiciones generales.

#### 2.4. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor, la instalación generará 171,50 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 73,50 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

La explotación está inscrita en el registro de pequeño productor de residuos con el n.º AR/PP- 14.679, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Gases en recipientes a presión (160504), Aceites sintéticos de motor (130206), Absorbentes: materiales de filtración (150202), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

#### 2.5. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del servicio público de recogida y transporte de los cadáveres de los animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano.

#### 3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto, resultando vigentes la Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de 16 de junio de 2015, tramitada con el número de expediente INAGA 500601/02/2014/10754, y sus revisiones y modificaciones posteriores, siendo la última de ellas publicada el "Boletín Oficial de Aragón", número 96, de 20 de mayo de 2022. (Expediente: INAGA 500202/02/2022/2732).

Para la puesta en funcionamiento de actividad ganadera, el promotor deberá justificar que dispone de un contrato vigente con gestor autorizado de estiércoles para la gestión de los estiércoles no gestionados en régimen de autogestión.

#### 4. Notificación y publicación.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".



Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



## ANEXO I CONDICIONES GENERALES

### 1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII (normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas) de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso, podrán verterse directamente a un pozo negro.

### 2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

#### a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias. Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación de estiércoles líquidos en terrenos con pendientes superiores al 20%, y también la aplicación de estiércoles en suelos que no tengan la consideración de agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

#### b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

#### c) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano.

### 3. Producción de residuos peligrosos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética y eliminación.

El titular de la explotación ganadera deberá llevar un archivo electrónico de residuos peligrosos, en el que se harán constar, por orden cronológico, la cantidad, la naturaleza y el origen del residuo generado, así como el destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos, y cualquier otra información relevante de la señalada en el artículo 64.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril.

El archivo cronológico se conformará a partir de la información contenida en las acreditaciones documentales exigidas a los productores de residuos peligrosos en la mencionada Ley. Esta información del archivo se guardará al menos 5 años y estará a disposición de las autoridades competentes en materia de inspección y control.



#### 4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

Las instalaciones están afectadas por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3.b) y 7.a.ii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

#### 5. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos conforme a la redacción dada por la disposición final cuarta del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos.

En particular, las explotaciones que se encuentren en funcionamiento en la fecha de publicación del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo ("Boletín Oficial del Estado", número 57, de 8 de marzo de 2023) dispondrán de dos años para adaptarse a las modificaciones que se establecen en la disposición final cuarta, por la que se modifica el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre.

#### 6. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la Autorización Ambiental Integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la Autorización Ambiental Integrada.

#### 7. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc, el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.



- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:
- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.
  - Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.
- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc, así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

#### 8. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

La presente Resolución se considera adaptada al documento de conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD), es decir la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, de 21 de febrero de 2017), tal como se recoge en el anexo II de la presente Resolución.

Cualquier modificación en el documento de conclusiones de las MTD o la publicación de nuevas técnicas disponibles, podrá determinar la revisión de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación, que se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

#### 9. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurren algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

#### 10. Incumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina am-



biental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

11. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.



## ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas que se incluyen en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el “Diario Oficial de la Unión Europea”, L 43/231, de 21 de febrero de 2017):

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:.

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 4.b Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de aditivos autorizados para piensos (p. ej, fitasa) (Puede no ser aplicable a producción ecológica).

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.



MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.3 y MTD 17.a Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos y balsas: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: Bolas flotantes. Para dar cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre granjas porcinas intensivas, en lo relativo a las Mejores Técnicas Disponibles a adoptar por parte de las explotaciones de ganado porcino de nueva instalación, considerando la magnitud de la ampliación, deberá adoptar técnicas con un material de cubrición que disminuya, al menos, un 40 % las emisiones de amoniaco con respecto a la técnica de referencia, (balsas abiertas y sin costra natural), en las balsas de purines existentes en la explotación. La balsa de purines se cubrirá con una cubierta flotante formada por esferas de polietileno de alta densidad de 100 mm de diámetro, huecas, rellenas de agua para evitar que sean arrastradas por el viento. Para que la técnica sea eficaz las bolas deben cubrir toda la superficie en todo momento, por lo que deberá ser completada en caso necesario.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.



MTD 24.a Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados en el estiércol, utilizando anualmente por categoría de animales: Balance de masas de N y P basado en la ración, contenido de PB en la dieta, P total y rendimiento de los animales.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde las naves existentes: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas. Para dar cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, los purines serán retirados hacia la balsa exterior al menos una vez al mes.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde las naves de nueva construcción: Manejo estiércol: Suelo parcialmente emparrillado: Fosos interiores de purín con paredes inclinadas. Esta técnica consiste en que los fosos interiores de las naves tendrán forma de V en cuyo vértice se encuentra el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana. Esta técnica da cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, consiguiendo, al menos, un 60% con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en "U" y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en los fosos interiores de las naves). Suelo parcialmente emparrillado con fosos interiores en forma de doble V. Cada una de las V tendrá 1 m de anchura en coronación, 0,15 m en el fondo y 0,50 m de profundidad mayor, y paredes inclinadas 49.º Los purines serán retirados hacia la balsa exterior, al menos, dos veces por semana.



## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

**EXTRACTO de la Orden EEI/1814/2023, de 28 de noviembre, por la que se convocan para el año 2023 las subvenciones para financiar los Programas de proyectos integrales de empleo (PRO-IN), regulados en la Orden EPE/771/2023, de 9 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito de los programas de activación para la orientación profesional y el empleo.**

BDNS (Identif.): 730290

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/730290>).

**Primero.— Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en esta Orden las entidades privadas sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia.

**Segundo.— Objeto.**

Se desarrollan acciones ordenadas e integradas de mejora de la empleabilidad de las personas destinatarias de los mismos, teniendo en cuenta las necesidades y características de cada persona para mejorar sus condiciones de empleabilidad y/o su cualificación profesional, con el objeto de facilitar y conseguir un trabajo adecuado, mediante itinerarios personalizados que comprendan acciones de información, orientación, asistencia, asesoramiento, formación, práctica laboral y, en su caso, movilidad geográfica para la búsqueda de empleo y fortalecimiento de las habilidades sociales, así como acciones de prospección e intermediación laboral.

**Tercero.— Bases reguladoras.**

Orden EPE/771/2023, de 9 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para financiar los programas de activación para la orientación profesional y el empleo.

**Cuarto.— Cuantía.**

La financiación de estas subvenciones estará constituida por las cantidades asignadas a la Comunidad Autónoma de Aragón por parte de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, mediante la Orden TES/630/2023, de 14 de junio, que ascienden a tres millones setecientos tres mil cuatrocientos cuarenta euros (3.703.440 euros) con cargo a la partida presupuestaria G/3221/480148/33005 del Instituto Aragonés de Empleo.

**Quinto.— Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de la solicitud junto con la documentación que la acompañe será de quince días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

**Sexto.— Otros datos.**

Las solicitudes de dirigiran al Instituto Aragonés de Empleo presentándose electrónicamente a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramites> incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento "Subvenciones para Programas de proyectos integrales de empleo "(PRO-IN)" Convocatoria 2023.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

Zaragoza, 28 de noviembre de 2023.— La Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria, María del Mar Vaquero Perianez.



**ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto de Planta Solar Fotovoltaica “San Pedro” de 5 MWn de la empresa Enerland Generación Solar 25, SL. G-Z-2022/089.**

A los efectos previstos en el artículo 14.1 y en la disposición adicional tercera del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, se somete a información pública el proyecto del expediente referenciado, cuyas principales características son:

- Peticionario: Enerland Generación Solar 25, SL, con domicilio a efecto de notificaciones en calle BÍLBILIS, 18, Nave A04, 50197 - Zaragoza.
- Planta Fotovoltaica: San Pedro.
- Ubicación: Gallur, polígono 22, parcela 3 y 5.
- Potencia: 6.522,49 kWp/ 5.625 kW.
- Superficie vallada de la instalación fotovoltaica: 15,1 hectáreas.
- Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica con seguidor a un eje, a partir de 9.958 módulos de 655 Wp, 2 centros de transformación de 13,2/0,8 kV y 25 inversores.
- Infraestructuras conexión interior: líneas de interconexión de alta tensión subterránea a 13,2 kV desde los centros de transformación hasta centro de seccionamiento protección y medida.
- Infraestructuras conexión red: Línea eléctrica subterránea a 13,2 kV desde centro de seccionamiento, protección y medida hasta “SET Gallur”, a 13,2 kV, propiedad de e-Distribución.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Zaragoza.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Zaragoza sito en paseo María Agustín, número 36, puerta 14, planta baja - Edificio Pignatelli, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio Pignatelli, y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de 1 mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Zaragoza, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Planta fotovoltaica San Pedro”.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 24 de noviembre de 2023.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.

**ANEXO  
BIENES DE DOMINIO PÚBLICO AFECTADOS**

Vías Pecuarias Clasificadas: Vereda del Monte Blanco, término municipal de Gallur.



**ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por la que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, de los proyectos Instalación Fotovoltaica “PFV Sekia II”, Instalación Fotovoltaica “PFV Egessa II” y Línea de Evacuación para las plantas PFV Sekia II y PFV Egessa II, de las sociedades Renovables Onsella, SLU, y Renovables Cantamora, SLU. Expedientes G-Z-2023-043, G-Z-2023-042 y AT-2023-103, respectivamente.**

A los efectos previstos en el artículo 14.1 y en la disposición adicional tercera de Decretoley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, y en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete a información pública el proyecto y estudio de impacto ambiental del expediente referenciado, cuyas características principales son:

**PFV Sekia II:**

- Peticionario: Renovables Onsella, SLU, con domicilio social C/ Isabel La Católica, 18, 50600 Ejea de Los Caballeros (Zaragoza).
- Ubicación: Ejea de Los Caballeros (Zaragoza), parcelas 83, 43 y 39 del polígono 11.
- Potencia: 1.593 kilovatios pico / 1.250 kilovatios nominales (del inversor).
- Superficie vallada de la instalación fotovoltaica: 2,2 hectáreas.
- Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica con seguidor a un eje, a partir de 2.700 módulos de 590 vatios pico, centro de transformación de 13,2/0,8 kV e inversores.
- Infraestructura de conexión interior: líneas de interconexión subterránea de los inversores al centro de transformación, protección y medida.

**PFV Egessa II:**

- Peticionario: Renovables Cantamora, SLU, con domicilio social C/ Isabel La Católica, 18, 50600 Ejea de Los Caballeros (Zaragoza).
- Ubicación: Ejea de Los Caballeros (Zaragoza), parcelas 83, 43 y 39 del polígono 11.
- Potencia: 1.593 kilovatios pico / 1.250 kilovatios nominales (del inversor).
- Superficie vallada de la instalación fotovoltaica: 2,24 hectáreas.
- Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica con seguidor a un eje, a partir de 2.700 módulos de 590 vatios pico, centro de transformación de 13,2/0,8 kV e inversores.
- Infraestructura de conexión interior: líneas de interconexión subterránea de los inversores al centro de transformación, protección y medida.

**Línea de Evacuación:**

- Peticionario: Renovables Cantamora, SLU, con domicilio social C/ Isabel La Católica, 18, 50600 Ejea de Los Caballeros (Zaragoza).
- Ubicación: Ejea de Los Caballeros (Zaragoza), del polígono 11.
- Trazado: dividido en dos partes; línea subterránea de evacuación desde el centro de transformación de “PFV Sekia II” hasta el centro de transformación de “PFV Egessa II”, y, en segundo lugar, línea subterránea desde allí hasta la subestación “SE Ejea.
- Longitud: 1.250 m dividida en distintos tramos.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental emitida por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El órgano instructor es el Servicio Provincial de Zaragoza.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto proyecto, como el resto de documentación asociada, pueden ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Zaragoza, sito en paseo María Agustín, número 36, puerta 14, planta baja - Edificio Pignatelli, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio Pignatelli, y los Ayuntamientos afectados, en días hábiles y horario de oficina.



Las alegaciones que se estimen oportunas deben formularse en el plazo de 1 mes, a contar a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial perteneciente al Departamento de Economía, Empleo e Industria, indicando como referencia “Información Pública. Planta fotovoltaica PFV Sekia II, PFV Egessa II y Línea de Evacuación”.

El vínculo para consulta y descarga de documentación es el siguiente: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Así mismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 27 de noviembre de 2023.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.



## DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada de proyecto de almacenamiento de RCD, promovido por Excavaciones Ejea, SL, ubicado en avenida Cosculluela, 35, del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500301/01/2023/07250).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada para proyecto de almacenamiento de RCD, ubicado avenida Cosculluela, 35, del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), promovido por Excavaciones Ejea, SL.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>.

Las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. La disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa) establece la obligación de tramitar este procedimiento administrativo íntegramente de forma telemática. En consecuencia, la participación del público deberá realizarse exclusivamente por medios telemáticos mediante su firma electrónica utilizando preferentemente la dirección electrónica antes citada.

Zaragoza, 10 de noviembre de 2023.— La Jefa del Área III, Elena Martín Gutiérrez.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de centro de tratamiento de residuos no peligrosos de construcción y demolición de obra mayor y obra menor, promovido por Áridos Artal, SL, ubicado en parcela 20005, en Polígono 503, del término municipal de Escatrón (Zaragoza) (Número de Expediente INAGA 500301/01/2023/04365).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada para proyecto de centro de tratamiento de residuos no peligrosos de construcción y demolición de obra mayor y obra menor, ubicado en parcela 20005, en polígono 503, del término municipal de Escatrón (Zaragoza), promovido por Áridos Artal, SL.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del INAGA: <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>.

Las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. La disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa) establece la obligación de tramitar este procedimiento administrativo íntegramente de forma telemática. En consecuencia, la participación del público deberá realizarse exclusivamente por medios telemáticos mediante su firma electrónica utilizando preferentemente la dirección electrónica antes citada.

Zaragoza, 10 de noviembre de 2023.— La Jefa del Área III, Elena Martín Gutiérrez.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500305/02/2023/06205.**

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de 20 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación en este trámite de información pública podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Rosa Pilar Pueyo Pintor.  
Municipio: Perdiguera.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2023.— La Jefa del Área III, Elena Martínez Gutiérrez.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de prevalencia de la demanialidad del dominio público forestal que se deriva de las “Obras de la Autovía A-23. Tramos: Lanave - Embalse de Jabarrella y Embalse de Jabarrella - Sabiñánigo Sur” sobre el dominio público forestal de los montes de utilidad pública número 551 y número 552 denominados “Fanlo y Castellazo” e “Ibort y Puimoro”, repectivamente, pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Aragón, y situados en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca), promovido por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana - Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 220101/45/2023/08155).**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por solicitud del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana - Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón (Zaragoza), el expediente de prevalencia de la demanialidad del dominio público forestal que se deriva de las “Obras de la Autovía A-23. Tramos: Lanave - Embalse de Jabarrella y Embalse de Jabarrella - Sabiñánigo Sur” sobre el dominio público forestal de los montes de utilidad pública número 551 y número 552 denominados “Fanlo y Castellazo” e “Ibort y Puimoro”, repectivamente, pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Aragón, y situados en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca).

Dicho expediente se somete a información pública, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la solicitud en las oficinas de la delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avenida de La Paz, 5, bajos, en horario de oficina, y en la url, [www.aragon.es/inaga/informacion-publica](http://www.aragon.es/inaga/informacion-publica); pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Huesca, 1 de diciembre de 2023.— El Jefe de la Delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Huesca, Jorge Bernués Ciudad.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias “Cañada Real de Jaca a Biescas”, “Cañada Real de Guasa”, “Cañada Real de Bescansa” y “Colada Paso a embarcadero de RENFE”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en los términos municipales de Jaca y Sabiñánigo, para la instalación de fibra óptica por migración tecnológica, solicitada por Telefónica de España, SAU. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2023/05176).**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la autorización administrativa de ocupación temporal de terrenos en “Cañada Real de Jaca a Biescas”, “Cañada Real de Guasa”, “Cañada Real de Bescansa” y “Colada Paso a embarcadero de RENFE”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en los términos municipales de Jaca y Sabiñánigo, para la instalación de fibra óptica por migración tecnológica, solicitada por Telefónica de España, SAU. Expediente INAGA 220101/56/2023/05176.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las dependencias de la delegación de Huesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en avenida de La Paz, n.º 5, bajos, en horario de oficina, y en la url: <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Huesca, 1 de diciembre de 2023.— El Jefe de la Delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Huesca, Jorge Bernués Ciudad.



**ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se hace público el inicio de las operaciones de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Sabiñán (Zaragoza).**

Acordada por el Consejero de Medio Ambiente y Turismo del Gobierno de Aragón la práctica de la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Sabiñán (Zaragoza), este Servicio Provincial ha designado al Ingeniero de Montes D. Alfonso González Casadevante para la realización de dichos trabajos y como representante de la Administración en el acto de recorrido, reconocimiento y estudio de las vías pecuarias en el referido término municipal.

El inicio de dichas operaciones tendrá lugar el día 9 de enero de 2024, a las 10:00 horas, en el Ayuntamiento de Sabiñán, y a ellas podrán asistir los titulares de predios colindantes, los representantes y prácticos designados por el Ayuntamiento, y cualquier otro interesado, cuyas manifestaciones serán recogidas en la correspondiente acta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 1 de diciembre de 2023.— El Director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, Ángel Daniel García Gil.



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

**NOTIFICACIÓN de la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, a las personas interesadas, emplazándoles para que puedan personarse como codemandadas en el recurso contencioso-administrativo Procedimiento Ordinario número 658/2023, interpuesto por Dña. Laura Pellicer Pérez.**

En cumplimiento de lo ordenado por la Sección número 2 de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en relación con el recurso contencioso-administrativo con número de autos PO número 658/2023 CM, interpuesto a instancia de Dña. Laura Pellicer Pérez, contra desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de azada interpuesto, en fecha 20 julio 2023, contra Resolución de fecha 14 julio 2023, de la Directora General de Personal, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, que anunció publicación de las puntuaciones definitivas correspondientes a los aspirantes en la fase de concurso del procedimiento selectivo de ingreso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, convocados por Orden ECD/1899/2022, de 20 de diciembre, se emplaza a las personas interesadas cuyos derechos e intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones de la parte demandante, para que puedan comparecer y personarse como codemandadas en los autos ante la Sección número 2 de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de 9 días a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la presente.

Cumpliendo con lo preceptuado en el artículo 50.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, se hace saber a las posibles personas interesadas afectadas que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

De conformidad con la remisión que el artículo 49.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa hace a la práctica de la notificación de los emplazamientos según lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente publicación sustituye a la notificación.

Zaragoza, 29 de noviembre de 2023.— El Secretario General Técnico de Educación, Ciencia y Universidades, Manuel Magdaleno Peña.



## ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DE LA PLATAFORMA LOGÍSTICA DE ZARAGOZA

**ANUNCIO de la Entidad Urbanística de Conservación de la Plataforma Logística de Zaragoza, por el que se convoca Asamblea General Ordinaria.**

Primero.— Convocatoria dirigida a los propietarios de la Plataforma Logística de Zaragoza.

Segundo.— Lugar y hora de celebración: Hotel Santos Diagonal Plaza (avda. Diagonal, 30, Plataforma Logística de Zaragoza).

Jueves, 21 de diciembre de 2023. Primera convocatoria: 11:30 horas. Segunda convocatoria: 12:00 horas.

Tercero.— Orden del día:

- 1.º Información general año 2023.
- 2.º Ratificación de cuentas anuales 2022.
- 3.º Balance ingresos y gastos 2023. Morosidad.
- 4.º Junta de Gobierno. Renovación de cargos.
- 5.º Presupuesto 2024.
- 6.º Manual del agua. Versión 2024.
- 7.º Ruegos y preguntas.

Zaragoza, 4 de diciembre de 2023.— El Presidente de la Junta de Gobierno de la Entidad Urbanística de Conservación de la Plataforma Logística de Zaragoza, Carlos Hernández Domenech.



## ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DEL PARQUE TECNOLÓGICO DE RECICLADO LÓPEZ SORIANO

**ANUNCIO de la Entidad Urbanística de Conservación del Parque Tecnológico de Reciclado López Soriano, por el que se convoca Asamblea General Ordinaria.**

Primero.— Convocatoria dirigida a propietarios de parcelas del Parque Tecnológico de Reciclado López Soriano.

Segundo.— Lugar y hora de celebración: Sede Entidad, avenida del Ozono, 86, Parque Tecnológico de Reciclado López Soriano, el 20 de diciembre de 2023. Primera convocatoria: 9:00 horas de la mañana. Segunda convocatoria: 9:30 horas de la mañana.

Tercero.— Orden del día:

- 1.º Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2.º Aprobación de cuentas anuales 2022.
- 3.º Balance de gastos e ingresos del ejercicio 2023. Morosidad.
- 4.º Presupuestos 2024.
- 5.º Junta Directiva: Renovación cargos.
- 6.º Manual del agua. Versión 2024.
- 7.º Ruegos y preguntas.

Zaragoza, 4 de diciembre de 2023.— La Presidenta de la Junta Directiva, Beatriz López Palacín.

